



**GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE
GECELCA S.A. E.S.P.**

**SOLICITUD DE OFERTAS
SCN 01-2026-013**

**SERVICIO DE INTERVENTORÍA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA
INGENIERÍA, ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN
SERVICIO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO PARQUE SOLAR
SÁNDALO II DE 9,9 MWac, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO
LIBERTADOR, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

BARRANQUILLA

MAYO DE 2026

¡IMPORTANTE!

RECOMENDACIÓN A LOS PROPONENTES

Se les comunica a los proponentes que la no presentación de los siguientes documentos es **INSUBSANABLE**:

- **Carta de Presentación de la Propuesta**, la cual debe ser suscrita por el Representante Legal del Proponente o persona facultada para ello. En caso de que el Representante Legal no esté autorizado de acuerdo con los estatutos del Proponente para presentar la Propuesta y firmar el Contrato, deberá acompañar el acta de la junta directiva y/o del órgano u organismo competente donde conste la autorización explícita para tal fin otorgada con anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de la Propuesta.
- **Garantía de Seriedad de la Propuesta**, suscrita por el Representante Legal y/o persona facultada para ello, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, a favor de GECELCA S.A. E.S.P., en formato para Empresas de Servicios Públicos de conformidad con lo estipulado en la presente Solicitud de Ofertas.
- **FORMULARIO No. 3 CANTIDADES Y PRECIOS DE LA PROPUESTA**, debidamente diligenciado y suscrito por parte del Representante Legal o persona facultada para ello.

TABLA DE CONTENIDO

SECCIÓN I – INFORMACIÓN GENERAL
SECCIÓN II – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SECCIÓN III – CRITERIOS DE SELECCIÓN
SECCIÓN IV – FORMULARIOS DE LA PROPUESTA
SECCIÓN V – MINUTA DEL CONTRATO
SECCIÓN VI – ANEXOS



**GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE
GECELCA S.A. E.S.P.**

**SOLICITUD DE OFERTAS
SCN 01-2026-013**

SERVICIO DE INTERVENTORÍA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA INGENIERÍA, ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN SERVICIO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO PARQUE SOLAR SÁNDALO II DE 9,9 MWac, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

SECCIÓN I – INFORMACIÓN GENERAL

BARRANQUILLA

MAYO DE 2026

DEFINICIONES

A continuación, se definen palabras claves para la interpretación de la presente Solicitud de Ofertas; dichos significados serán aplicables tanto al singular como al plural de los términos definidos.

Toda mención efectuada en este documento a "Anexo", "Capítulo", "Formulario", "Literal", "Numeral" y "Sección" se deberá entender efectuada a anexos, capítulos, formularios, literales, numerales y secciones de la presente Solicitud de Ofertas, salvo indicación expresa en sentido contrario.

Acta de Construcción: Documento suscrito entre el Contratista EPC, la Interventoría y GECELCA, mediante el cual se certifica que el Proyecto Parque Solar Fotovoltaico Sándalo II ha sido construido de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas, y que los sistemas y equipos que lo conforman han sido instalados, verificados y probados hasta la fase de Pruebas Preoperacionales, encontrándose el Parque Solar y su línea de conexión técnicamente listos y con toda la documentación requerida para la energización y puesta en servicio una vez culminadas las pruebas de integración con la subestación de Puerto Libertador.

Acta de Energización y Pruebas de Puesta en Servicio: Documento suscrito entre el Contratista EPC, la Interventoría y GECELCA mediante el cual se deja constancia de la energización del Proyecto Parque Solar Fotovoltaico Sándalo II, una vez habilitada la conexión por parte del Operador de Red y cumplidos todos los requisitos para tal fin, y el inicio formal del período de pruebas de puesta en servicio, verificación y demás pruebas técnicas, requeridas por la regulación y la Solicitud de Ofertas SCN 01-2026-012, para la declaratoria de Entrada en Operación Comercial.

Acta de Entrada en Operación Comercial: Documento suscrito entre el Contratista EPC, la Interventoría y GECELCA, mediante el cual se certifica que el Proyecto Parque Solar Fotovoltaico Sándalo II y sus instalaciones han sido construidas, instaladas, probadas y energizadas de conformidad con el Contrato y las especificaciones técnicas establecidas en la Solicitud de Ofertas SCN 01-2026-012 y las establecidas por el Operador de Red. La Interventoría deberá certificar el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y regulatorios como condición previa a la suscripción de este documento. Su expedición está condicionada a la FPO declarada ante CND/XM conforme al Acuerdo CNO 1937 de 2025 o el que lo modifique, sustituya o derogue.

Acta de Inicio: Documento suscrito entre GECELCA y el Contratista de Interventoría, luego de la suscripción y legalización del Contrato, que formaliza el inicio de la prestación del servicio de Interventoría.

Acta de Recibo Final: Documento suscrito entre el Contratista EPC, la Interventoría y GECELCA, mediante el cual se certifica que el Contratista EPC ha hecho entrega a satisfacción de GECELCA de todas las obras, equipos, elementos y materiales, así como toda la información, planos y documentos estipulados en el Contrato EPC y la Solicitud de Ofertas SCN 01-2026-012. Con la suscripción de esta acta se dará por finalizada la etapa de operación y mantenimiento, así como la transferencia del Proyecto Parque Solar Fotovoltaico Sándalo II a GECELCA.

Acuerdo Marco Interempresarial: Acuerdo suscrito entre GECELCA y GR Parque Solar Sandalo II S.A.S. E.S.P que tiene por objeto establecer los términos, lineamientos, directrices y condiciones generales bajo los cuales GECELCA asumirá la gestión integral, dirección y ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo, construcción y puesta en operación comercial del PROYECTO PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO SÁNDALO II, incluyendo la

contratación de los Contratos de EPC y su Interventoría.

Administración, Operación y Mantenimiento (AOM): Conjunto de actividades orientadas a gestionar, administrar, operar y mantener en óptimas condiciones el Proyecto Parque Solar Fotovoltaico Sándalo II, durante doce (12) meses, contados a partir del Acta de Energización y Pruebas de Puesta en Servicio.

Administrador del Contrato: Es el trabajador designado por GECELCA para que vele por el cumplimiento y ejecución del Contrato, de acuerdo con las condiciones y obligaciones pactadas y según los procedimientos establecidos por GECELCA.

Anexos: Son documentos complementarios que hacen parte integral de la Solicitud de Ofertas y del Contrato, y que contienen información técnica, administrativa, financiera y/o jurídica necesaria para la adecuada comprensión, ejecución y verificación de los objetos contractuales.

Área de Influencia del Proyecto: Corresponde al radio de acción de los impactos significativos del Proyecto Parque Solar Fotovoltaico Sándalo II sobre los medios abiótico, biótico y socioeconómico. Se refiere específicamente las unidades territoriales denominadas: Cabecera Municipal Puerto Libertador, veredas Buenos Aires Arriba y Lucas.

Aseguramiento de Calidad: Conjunto de acciones planificadas, sistemáticas y debidamente documentadas que el Contratista de Interventoría debe ejecutar para brindar a GECELCA la confianza de que los trabajos de supervisión se desarrollarán y cumplirán conforme a los objetivos y requisitos de calidad establecidos en la presente Solicitud de Ofertas. El aseguramiento de la calidad deberá implementarse dentro del Sistema de Gestión de la Calidad del Contratista, previamente aprobado por GECELCA.

Consorcio o Unión Temporal: Es la asociación de máximo dos (2) personas jurídicas nacionales con el fin de presentar una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato resultante de este proceso de Solicitud de Ofertas.

Contratista de Interventoría o Interventoría: Denominación dada al Proponente Seleccionado por GECELCA, quien suscribe el Contrato para la ejecución del servicio de Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, social y SST objeto de la presente Solicitud de Ofertas. El Proponente será contratado por GECELCA para controlar, exigir, prevenir y verificar de manera documentada la correcta ejecución del Contrato EPC del Proyecto Parque Solar Fotovoltaico Sándalo II, incluyendo la revisión y aprobación de la ingeniería de detalle, la supervisión de adquisiciones, construcción, pruebas, puesta en servicio, operación y mantenimiento. Actúa como tercero independiente, técnicamente calificado e imparcial, emitiendo conceptos técnicos, recomendaciones, informes periódicos y alertas oportunas a GECELCA con el objetivo de proteger los intereses del propietario y asegurar la correcta ejecución del Proyecto.

Contratista EPC o Contratista o EPCista: Denominación dada al Proponente Seleccionado por GECELCA, quien suscribe el Contrato EPC para la ejecución del objeto resultante de la Solicitud de Ofertas SCN 01-2026-012.

Contrato de Interventoría: Documento jurídico vinculante entre GECELCA y el Contratista de Interventoría, en el cual se establecen los términos, condiciones, obligaciones, derechos y responsabilidades que regirán el servicio de interventoría para la correcta ejecución de la ingeniería, adquisición, construcción, instalación, pruebas, puesta en servicio, operación y mantenimiento del Proyecto Parque Solar Fotovoltaico Sándalo II de 9,9 MWac, ubicado en el municipio de Puerto Libertador, departamento de Córdoba. Esto incluye la infraestructura de conexión, conforme a los diseños e ingeniería aprobados por el Operador de Red.

Contrato EPC: Es el acuerdo de voluntades vinculante entre GECELCA y el Contratista, bajo la modalidad de contratación “llave en mano”, en el cual se establecen los términos, condiciones, obligaciones, derechos y responsabilidades que regirán la ejecución de la ingeniería de detalle, suministro, construcción, instalación, pruebas, puesta en servicio y, administración, operación y mantenimiento del Proyecto Parque Solar Fotovoltaico Sándalo II, ubicado en el municipio de Puerto Libertador, departamento de Córdoba, según las especificaciones, términos y condiciones estipulados en la Solicitud de Ofertas SCN 01-2026-012. Es el contrato principal supervisado por la Interventoría.

Curva “S”: Herramienta de gestión de proyectos que muestra, de forma gráfica, cómo avanza un proyecto a lo largo del tiempo en términos de costos, recursos o porcentaje de avance físico.

Dossier: Conjunto de documentos que incluyen toda la información requerida sobre un tema concreto, incluyendo documentos administrativos, planes, procedimientos, registros y liberaciones que permitan demostrar cómo se realizó la actividad conforme a los requisitos establecidos.

Fecha de Puesta en Operación (FPO): Fecha declarada ante CND/XM conforme al Acuerdo CNO 1937 de 2025 o el que lo modifique, sustituya o derogue, a partir de la cual el Parque Solar Fotovoltaico Sándalo II inicia operación comercial en el SDL.

Liberaciones: Registro formal mediante el cual la Interventoría certifica que una obra, actividad, equipo o sistema específico ha sido ejecutado, instalado conforme a las especificaciones técnicas, la ingeniería aprobada y los requisitos contractuales aplicables. La liberación constituye condición habilitante para que el Contratista EPC pueda avanzar a la actividad o etapa siguiente vinculada. Ninguna actividad sujeta a liberación podrá considerarse completada.

Libro de Obra o Bitácora: Documento oficial de registro cronológico de todas las actividades, decisiones, incidentes, órdenes e instrucciones relevantes durante la ejecución del contrato, llevado y custodiado por la Interventoría.

Oferta o Propuesta: Será la oferta o propuesta presentada por parte del Proponente para ser evaluada por GECELCA, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la presente Solicitud de Ofertas

Operador de Red (OR): Caribemar de la Costa S.A.S. E.S.P. – AFINIA, empresa habilitada por la CREG para operar la red de distribución a 34,5 kV en la que se ubica la Subestación Puerto Libertador, punto de conexión del Proyecto al SDL. Es parte del Contrato de Conexión No. CCCM 009-2022 suscrito con GR Parque Solar Sándalo II S.A.S. E.S.P., el cual tiene como objeto regular las relaciones técnicas, jurídicas, económicas, administrativas y comerciales entre las Partes, que se derivan de la conexión de la Planta del Generador, denominada Parque Solar PV Sándalo II de 9,9 MW, al STR o SDL de Caribemar, para evacuar su energía al SIN, tanto la Etapa Previa a la Conexión como le Etapa de Conexión.

Performance Ratio (PR): Indicador que mide el desempeño global de una planta solar fotovoltaica, expresando la relación entre la energía eléctrica realmente generada y la energía teórica que debería producir bajo las condiciones reales de irradiación del sitio, considerando la potencia instalada. Se expresa en porcentaje (%) y refleja las pérdidas totales del sistema.

Performance Ratio Garantizado: Valor del Performance Ratio propuesto por el Contratista EPC con base en su diseño de Ingeniería de Detalle, el cual deberá ser técnica y económicamente sustentado en los estudios energéticos y en la configuración final del

Proyecto Parque Solar Fotovoltaico Sándalo II. En todo caso, dicho valor no podrá ser inferior al ochenta por ciento (80%). Este valor deberá ser revisado y aprobado por la Interventoría y GECELCA, una vez validado dicho valor se convierte en un compromiso de desempeño obligatorio, cuyo incumplimiento dará lugar a las penalidades establecidas contractualmente.

Programa Detallado de Trabajo: Es el instrumento de planificación y control del Proyecto, elaborado por el Contratista, cuya revisión, validación, aprobación y seguimiento estarán a cargo de la Interventoría, con el fin de garantizar el cumplimiento del alcance, plazo y condiciones contractuales establecidos en la Solicitud de Ofertas SCN 01-2026-012. La Interventoría deberá verificar que el Programa Detallado de Trabajo presentado por el Contratista sea técnica y contractualmente consistente, incluyendo como mínimo: la desagregación de actividades, la secuencia lógica, duraciones, hitos contractuales, identificación de la ruta crítica, programación de recursos (mano de obra, equipos y materiales), y la proyección del avance físico y, cuando aplique, financiero del Proyecto. Así mismo, la Interventoría deberá revisar y aprobar la versión inicial ajustada del Programa Detallado de Trabajo, la cual constituirá la línea base del Proyecto, y validar que este se encuentre alineado con el plazo contractual, los frentes de trabajo definidos, las restricciones del Proyecto y las obligaciones asociadas a la obtención de incentivos tributarios previstos en la Ley 1715 de 2014.

Proponente u Oferente: Persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el Proceso de Selección mediante la presentación de la Propuesta, bajo las condiciones establecidas en la presente Solicitud de Ofertas.

Proyecto Parque Solar Fotovoltaico Sándalo II: Hace referencia al Proyecto Parque Solar Fotovoltaico Sándalo II (en adelante "Proyecto"), correspondiente a un sistema de generación solar fotovoltaico de 9,9 MWac y su línea de conexión a la Subestación Puerto Libertador de media tensión (MT) a 34,5 kV.

Pruebas de Desempeño: Conjunto de actividades de verificación técnica destinadas a confirmar que el Proyecto cumplen con los niveles de operación, eficiencia y capacidad de generación previstos en el diseño aprobado. Las Pruebas de Desempeño incluyen, las Pruebas de Producción Energética y las Pruebas de Rendimiento.

Pruebas de Rendimiento: Pruebas que el Contratista EPC debe ejecutar bajo supervisión de la Interventoría, con el propósito de verificar el Performance Ratio (PR) del Parque Solar Fotovoltaico y confirmar su adecuado funcionamiento.

Pruebas Preoperacionales: Serie de verificaciones, pruebas y controles previos a la energización del Proyecto, orientadas a confirmar que los equipos, sistemas y componentes operen conforme a lo establecido, asegurando la seguridad, confiabilidad y el rendimiento del Proyecto. Se ejecutan conforme a las especificaciones técnicas, el RETIE, el Acuerdo CNO 1937 de 2025, el Acuerdo CNO 2121 de 2026, o los que los modifiquen, sustituyan o deroguen, y los requisitos del OR.

Prueba de Producción Energética: Pruebas realizadas para comparar la energía proyectada en el diseño con la energía efectivamente generada y medida en operación, con el objetivo de validar que la producción real corresponde a las estimaciones del diseño inicial y cumple con los niveles de rendimiento establecidos en el Contrato.

Punto de conexión: Es el punto de conexión eléctrico en el cual el Proyecto se conectará al SDL, correspondiente a la barra de 34,5kV de la Subestación Puerto Libertador, en el departamento de Córdoba, municipio de Puerto Libertador.

Solicitud de Ofertas: Es el proceso SCN 01-2026-013 realizado por GECELCA para la

contratación del servicio de interventoría para la correcta ejecución de la ingeniería, adquisición, construcción, instalación, pruebas, puesta en servicio, operación y mantenimiento del Proyecto Parque Solar Sándalo II de 9,9 MWac, ubicado en el municipio de Puerto Libertador, departamento de Córdoba. Esto incluye la infraestructura de conexión, conforme a los diseños e ingeniería aprobados por el Operador de Red.

Transferencia de Conocimientos: Proceso mediante el cual el Contratista EPC capacita y entrena, en idioma español, al personal designado por GECELCA para la operación segura, confiable y eficiente del Parque Solar Fotovoltaico. Deberá ejecutarse seis (6) meses antes de la finalización de la etapa de Operación y Mantenimiento y su cumplimiento será verificado por la Interventoría.

Valor de la Propuesta: Valor en pesos colombianos (COP), fijo y firme y no sujeto a reajustes, registrado por el Proponente en su Oferta para ejecutar el objeto y alcance de la presente Solicitud de Ofertas.

CAPÍTULO I. OBJETO, LOCALIZACIÓN, ALCANCE Y PLAZO

1. OBJETO

GECELCA S.A. E.S.P. (en adelante "GECELCA"), actuando en nombre y representación de GR PARQUE SOLAR SANDALO II S.A.S. E.S.P., en virtud del acuerdo marco interempresarial suscrito entre ellas, requiere contratar el servicio de interventoría con el propósito de controlar, exigir, prevenir y verificar de manera documentada la correcta ejecución del Contrato EPC para la ingeniería, adquisición, construcción, instalación, pruebas, puesta en servicio, operación y mantenimiento del Proyecto Parque Solar Sándalo II de 9,9 MWac, ubicado en el municipio de Puerto Libertador, departamento de Córdoba, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la presente Solicitud de Ofertas. Esto incluye la infraestructura de conexión, conforme a los diseños e ingeniería aprobados por el Operador de Red.

2. INFORMACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto consiste en la ingeniería, adquisición, construcción, instalación, pruebas y puesta en operación de un sistema de generación solar fotovoltaico con una capacidad instalada de 9,9 MWac, con sistema estructural de seguidores solares de un eje (tracking), así como la infraestructura de conexión en media tensión con nivel de tensión de 34,5 kV, con una longitud aproximada de 4,5 kilómetros, la cual permitirá la conexión del Parque Solar Fotovoltaico con la Subestación Puerto Libertador.

El Proyecto se encuentra ubicado en la jurisdicción del municipio de Puerto Libertador, departamento de Córdoba, Colombia aproximadamente a 6.7 km del casco urbano, con acceso terrestre por vías asfaltadas y carreteables. Las vías de acceso son de uso público, y de ingreso a la mina Las Palmeras, propiedad de GECELCA.

A continuación, se muestran en las Figura 1 y Figura 2 la visión macro hasta el detalle de la ubicación del área objeto del servicio.

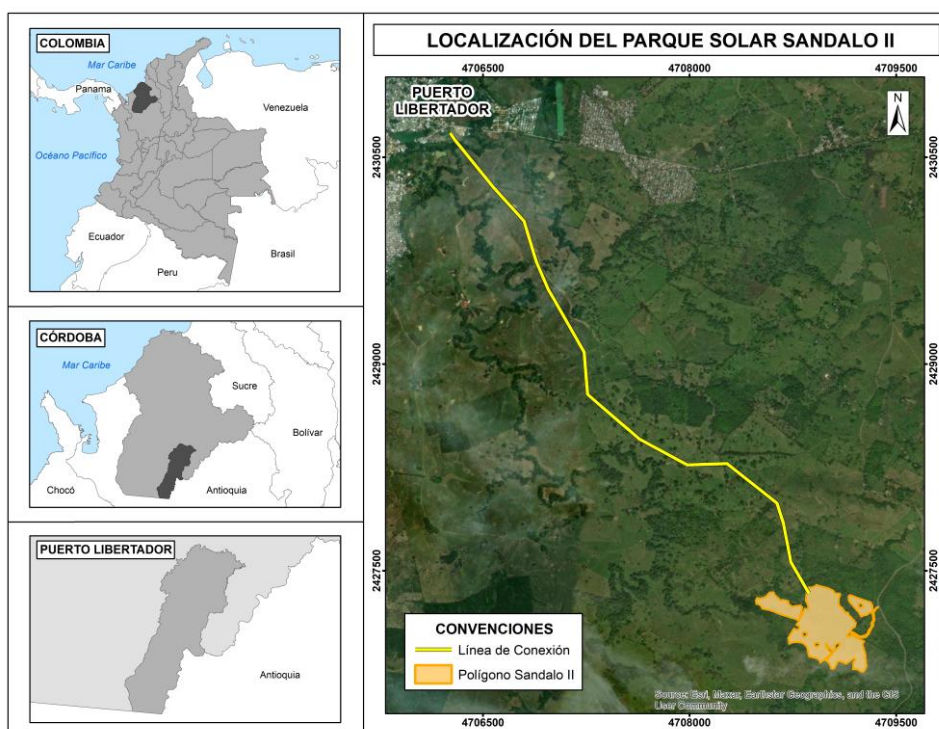


Figura 1. Visión macro de la ubicación del área objeto del servicio

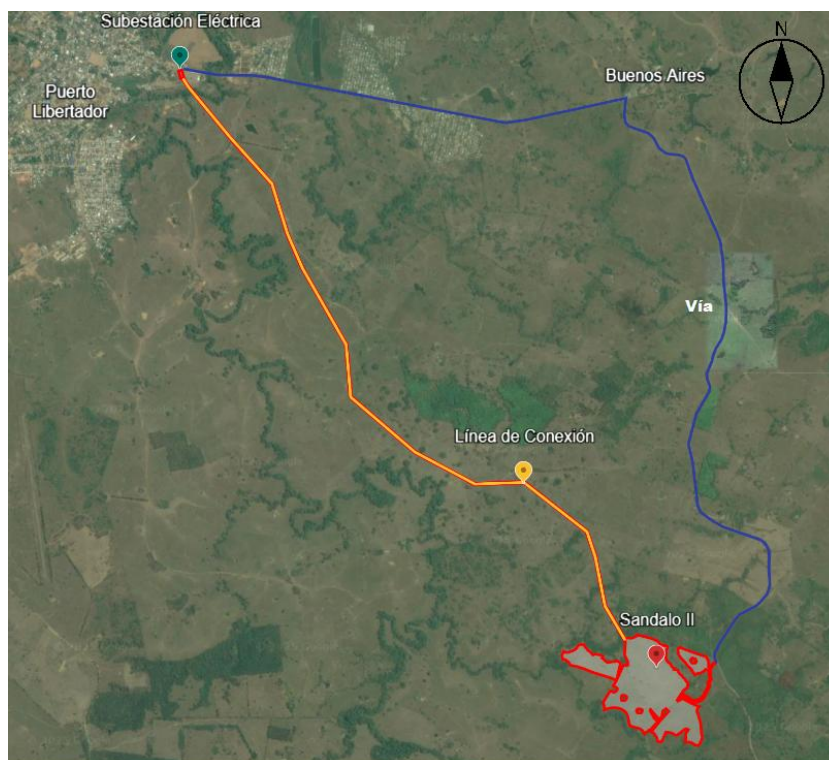


Figura 2. Detalle de la Ubicación del Área Objeto del Servicio

3. ALCANCE GENERAL DEL SERVICIO

El alcance comprende los servicios de Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, social y SST de las fases del proyecto, estas son: ingeniería de detalle, adquisición y suministro, construcción e instalación, pruebas y puesta en servicio, operación y mantenimiento, y seguimiento de los cronogramas de trabajo hasta la terminación y liquidación del Contrato EPC, con el propósito de controlar, exigir, prevenir, verificar y certificar de manera documentada la correcta ejecución de todos los trabajos conforme al alcance del Contrato de Interventoría, la Solicitud de Ofertas SCN 01-2026-012, el Contrato EPC y la presente Solicitud de Ofertas.

El alcance específico de la presente Solicitud de Ofertas se encuentra descrito en la Sección II – Especificaciones Técnicas.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ETAPAS

El plazo máximo para la ejecución de los trabajos será de veinte (20) meses, contados a partir de la fecha que se establezca en el Acta de Inicio del Contrato.

El plazo de ejecución estará dividido en dos (2) etapas, así: i) Etapa 1: Ocho (8) meses contados a partir de la fecha que se establezca en el Acta de Inicio, para la interventoría de la ingeniería, construcción, suministro, instalación y pruebas preoperacionales del Proyecto hasta la suscripción del Acta de Construcción, y ii) Etapa 2: doce (12) meses contados a partir del Acta de Energización y Pruebas de Puesta en Servicio, para la interventoría de la etapa de administración, operación, mantenimiento (AOM) y transferencia del conocimiento.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE OFERTAS

5. AUTORIZACIONES

La presente Solicitud de Ofertas se regirá y se sujetará a los principios, reglas y

procedimientos establecidos en el Reglamento de Contratación de GECELCA y las normas de derecho privado vigentes y aplicables a la materia.

6. COMUNICACIONES

Los proponentes podrán únicamente solicitar la información que requieran a través de la Plataforma de Contratación de GECELCA; además, dicha plataforma también les permitirá precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su Propuesta **hasta el uno (1) de junio de 2026**. GECELCA dará también respuesta por este medio, **hasta el cuatro (4) de junio de 2026**, a las preguntas que los proponentes realicen con ocasión a la presente Solicitud de Ofertas.

La Plataforma de Contratación de GECELCA es el único medio para que los proponentes realicen sus solicitudes de información y/o preguntas del proceso, por lo tanto, GECELCA rechazará cualquier solicitud realizada por fuera de la Plataforma o de los parámetros establecidos en la misma.

No se podrán realizar modificaciones a los términos de la Solicitud de Ofertas en los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de su cierre; solamente se aceptarán en los casos que la modificación incluya ampliación de la fecha de cierre.

En caso de presentar algún inconveniente con la plataforma, deberá informar a los correos electrónicos: jvilla@gecelca.com.co, abarrios@gecelca.com.co, csantana@gecelca.com.co

A continuación, se muestra el cronograma del proceso de la presente Solicitud de Ofertas:

Tabla 1. Cronograma de la Solicitud de Ofertas

Fecha	Actividad
20-05-2026	Publicación de aviso en diario.
20-05-2026	Publicación de la Solicitud de Ofertas en la página web de GECELCA www.gecelca.com.co
27-05-2026	Visita técnica.
01-06-2026	Fecha máxima de recepción de preguntas.
04-06-2026	Fecha máxima de envío de respuestas a la Solicitud de Ofertas.
12-06-2026	Fecha de cierre de la Solicitud de Ofertas (recepción de Propuestas).

7. CIERRE DEL PROCESO

La Propuesta de la Solicitud de Ofertas deberá ser recibida a través de la Plataforma de Contratación de GECELCA, hasta el día **viernes doce (12) de junio de 2026**, a las **10:00 a.m.**

La Plataforma de Contratación de GECELCA será el único medio oficial para la recepción de las Ofertas, GECELCA no aceptará propuestas recibidas a través de un medio electrónico diferente o después de la fecha y hora de cierre definidas en este numeral.

La Propuesta deberá ser presentada en la forma descrita en el **numeral 19** de la Sección I.

Así mismo, se recomienda enviar con suficiente antelación a la hora de cierre para evitar contratiempos, teniendo en cuenta que la fecha y hora de recepción en GECELCA de las ofertas enviadas por los Proponentes serán registradas en la Plataforma de GECELCA.

Nota Importante: Se recuerda a los proponentes que para presentar sus propuestas a través de la Plataforma de Contratación de GECELCA deberán estar registrados y activos en la Base de Datos de Proveedores de GECELCA, para lo cual se recomienda realizar este proceso al menos ocho (8) días hábiles antes de la fecha de cierre de la Solicitud de Ofertas, puesto que sin este requisito no podrán tener acceso a la Plataforma.

8. APERTURA DE LA URNA

Vencido el plazo estipulado para la presentación de las propuestas en el **numeral 7** de la Sección I de la presente Solicitud de Ofertas, GECELCA realizará la apertura de la urna.

Una vez abierta la urna, GECELCA elaborará un acta en la cual se relacionarán a los proponentes que presentaron propuestas y el valor de estas; dicha acta será firmada por un delegado del Área de Contratación y un delegado de la Oficina de Control Interno; este documento es de carácter confidencial y su contenido no será revelado a los proponentes.

GECELCA se reserva el derecho a suministrar información relacionada con el contenido de las propuestas, documentos, anexos y del proceso de contratación, documentación que tiene el carácter de confidencial y reservada; y, por lo tanto, GECELCA no estará obligada a entregar información alguna de las mismas.

9. ETAPA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

En esta etapa, GECELCA verificará que las propuestas presentadas por los proponentes cumplan con los requisitos mínimos de que trata el **numeral 15** de la Sección I de la presente Solicitud de Ofertas.

Una vez verificado el cumplimiento de estos, se continuará con la evaluación de acuerdo con lo establecido en la Sección III – Criterios de Selección de la presente Solicitud de Ofertas.

GECELCA se reserva el derecho de solicitar por escrito a los proponentes las aclaraciones que considere convenientes durante la etapa de evaluación, previa selección del Contratista de Interventoría, sin que las respuestas modifiquen los términos de la Propuesta. Las respuestas o explicaciones suministradas sólo podrán ayudar a comprender mejor la Propuesta presentada, pero en ningún caso se aceptarán adiciones que a juicio de GECELCA modifiquen los términos o aspectos sustanciales de la misma.

10. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y NOTIFICACIÓN

Dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de cierre de la presente Solicitud de Ofertas, GECELCA notificará al Proponente seleccionado con quien adelantará el proceso de formalización, suscripción y legalización del Contrato, en concordancia con lo establecido en este documento. GECELCA podrá ampliar el plazo de selección del Contratista de Interventoría por el periodo que considere necesario, en cuyo caso dará aviso escrito a los proponentes para que amplíen la validez de sus propuestas y la correspondiente Garantía de Seriedad de la Propuesta.

GECELCA se reserva el derecho de no seleccionar, no contratar, dar por terminado o anular el presente proceso de contratación y rechazar todas las propuestas en cualquier momento con anterioridad a la suscripción del Contrato, sin que por ello esté obligado a reconocer o pagar indemnización por daño emergente, lucro cesante o compensación alguna por responsabilidad precontractual, extracontractual o cualquier otra frente a los proponentes que participaron dentro del proceso, lo cual el Proponente acepta por el solo hecho de presentar su Propuesta. GECELCA no tendrá que motivar ni dar explicaciones a los proponentes acerca

de estas actuaciones, basta con comunicar la decisión.

11. FORMALIZACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

Es el término en el cual el proponente seleccionado y GECELCA procederán a completar la minuta del Contrato y la suscripción de este. El Proponente proporcionará la información particular requerida para la firma del Contrato. Este plazo será de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de selección del Contratista de Interventoría.

Si el proponente seleccionado no suscribe el Contrato dentro del término establecido en este numeral, GECELCA tendrá la facultad de seleccionar al segundo mejor calificado que cumpla con todos los requisitos y criterios de evaluación establecidos en la presente Solicitud de Ofertas, siempre que el valor de la propuesta sea favorable para GECELCA, de conformidad con los criterios de economía, celeridad y selección objetiva. Lo anterior, sin perjuicio que GECELCA pueda hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta del proponente seleccionado inicialmente.

12. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato y con el fin de legalizar el mismo, el Proponente seleccionado deberá hacer entrega a GECELCA del recibo de pago de los impuestos, estampillas y demás erogaciones y gastos a su cargo, así como las garantías exigidas en la presente Solicitud de Ofertas.

13. ACTA DE INICIO

Para la suscripción del acta de inicio, el contrato debe encontrarse legalizado. El inicio del Contrato será a partir de la fecha establecida en el acta de inicio.

En el evento que el Acta de Inicio no se suscriba por las Partes como consecuencia de una causa atribuible al Contratista de Interventoría, GECELCA tendrá la potestad de empezar a contar el tiempo de ejecución del servicio, y esto no generará ningún reconocimiento de perjuicios a favor del Contratista de Interventoría.

CAPÍTULO III. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

14. ENTIDADES QUE CALIFICAN PARA PRESENTAR PROPUESTA

Califican para presentar propuesta cualquier persona jurídica nacional, individualmente o en consorcio o unión temporal, que cumpla con los requisitos que se señalan en la presente Solicitud de Ofertas y realice la visita obligatoria indicada en el **numeral 20** de la Sección I.

15. REQUISITOS MÍNIMOS PARA CONSIDERAR LA PROPUESTA

Para facilitar la correcta integración de la Propuesta por parte del Proponente, y su estudio y evaluación por parte de GECELCA, el Proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan a continuación:

- a. La Carta de Presentación de la Propuesta, la cual debe ser suscrita por el Representante Legal de la empresa proponente o persona autorizada para ello. En caso de que el Representante Legal no esté autorizado, de acuerdo con los estatutos, para presentar la Propuesta y firmar el Contrato, deberá acompañar el Acta de la Junta Directiva y/o del órgano u organismo competente de fecha anterior al cierre de la presentación de la Propuesta donde conste la autorización explícita para tal fin. (**Ver numeral 19.1 de la Sección I de la presente Solicitud de Ofertas**).

Los Proponentes podrán presentar su Propuesta directamente o por intermedio de un apoderado o representante, en cuyo caso lo deberán acreditar con el documento correspondiente debidamente autenticado, en el que se otorguen a dicho apoderado o representante la totalidad de las facultades necesarias para participar en el proceso, suscribir el Contrato y todas aquéllas necesarias para cumplir su mandato.

- b. Las personas jurídicas nacionales deberán anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no anterior a treinta (30) días calendario al cierre de la presente Solicitud de Ofertas y acreditar que la sociedad tiene como mínimo dos (2) años de haber sido constituida. Los proponentes deberán acreditar que la duración de la sociedad no es menor a la del plazo del contrato y cinco (5) años más y tener como mínimo dos (2) años de haber sido constituida. **(Ver numeral 19.2 de la Sección I de la presente Solicitud de Ofertas)**. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá cumplir con los certificados mencionados en este literal.

En caso de que el Proponente sea un consorcio o una unión temporal, deberá presentar el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el **numeral 19.2.2** de la Sección I de la presente Solicitud de Ofertas.

- c. Garantía de Seriedad de la Propuesta expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, suscrita por el Representante Legal o persona facultada para ello, de conformidad con lo estipulado en el **numeral 19.3** de la presente Sección.
- d. Recibo o constancia de pago de la prima de la Garantía de Seriedad de la Propuesta expedido por la compañía de seguros.
- e. Certificado de Composición Accionaria (nombre e identificación) conforme lo registrado en el libro de accionistas vigente a la fecha de cierre del proceso, es decir, solo se aceptan certificados con fecha de expedición no mayor a un mes del cierre del proceso. Estos deben estar suscritos por el revisor fiscal (o Contador Público en caso de que el Proponente este obligado a tener revisor fiscal), tal como se indica en el **numeral 19.2.3** de la presente Sección. En caso de que el Proponente esté conformado por un consorcio o unión temporal, cada una de las empresas que integren dicho consorcio o unión temporal deberá cumplir con el certificado indicado en este literal.
- f. Presentar todos los formularios definidos en el Sección IV de la presente Solicitud de Ofertas, diligenciados en su totalidad y suscritos por el Representante Legal o persona facultado para ello, tal como se indica en el **numeral 19.4** de la presente Sección.
- g. Certificado de pago de aportes parafiscales y a la seguridad social integral, firmado por el Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de que no esté obligada a contar con Revisor Fiscal), como lo indica el **numeral 19.5** de la presente Sección, en donde se indique que están a paz y salvo por todo concepto a la fecha de cierre de la presente Solicitud de Ofertas. En caso de que el Proponente esté conformado por un consorcio o unión temporal, cada una de las empresas que integren dicho consorcio o unión temporal deberá cumplir con el certificado indicado en este literal.
- h. Estado de Situación Financiera Clasificados, Estado de Resultados Integrales y agregar Notas a los Estados Financieros de los años 2024 y 2025, o los documentos que sean equivalentes, de acuerdo con su país de origen. Estos Estados Financieros deben estar certificados de conformidad con lo establecido en la ley colombiana. En caso de que el Proponente esté conformado por un consorcio o unión temporal, cada

una de las empresas que integren dicho consorcio o unión temporal deberá cumplir con el certificado indicado en este literal.

- i. Declaración de Renta del Proponente correspondiente a los años 2024 y 2025. En caso de no contar con la declaración del año 2025, se deben presentar la de los años 2023 y 2024, en caso de que el Proponente esté conformado por un consorcio o unión temporal, cada una de las empresas que integren dicho consorcio o unión temporal deberán enviar las declaraciones solicitadas en este literal.
- j. Copia del Acta de Visita de Obra debidamente suscrita y radicada por parte de la persona autorizada por GECELCA, en los términos de que trata el **numeral 20** de la Sección I de los Términos de la presente Solicitud de Ofertas.

15.1. REGLAS DE SUBSANACIÓN

En el proceso de selección de la presente Solicitud de Ofertas, primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no se rechazará una Propuesta por la ausencia de requisitos formales o la falta de documentos que verifiquen las condiciones de los proponentes o soporten el contenido de la Propuesta.

Como consecuencia de lo anterior, GECELCA podrá, si lo estima pertinente y como un acto de mera discrecionalidad, solicitarle al Proponente los documentos faltantes que sean subsanables (según lo señalado en el párrafo siguiente) y/o los que no hayan sido debidamente diligenciados, siempre y cuando no se modifiquen los términos originales de la Propuesta; esto, con el fin de que el Proponente subsane la Propuesta presentada que no cumpla con los requisitos mínimos señalados en este numeral.

Lo anterior, a excepción de los documentos exigidos en los literales a) Carta de Presentación de la Propuesta, c) Garantía de Seriedad de la Propuesta y f) FORMULARIO No. 3 CANTIDADES Y PRECIOS DE LA PROPUESTA los cuales son considerados insubsanables, en el evento que no sean presentados en la Propuesta o sean presentados después de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Adicionalmente se considera insubsanable la experiencia de que trata el numeral 2.3.1 de la Sección III, cuando el proponente no presente el FORMULARIO No. 4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE a la fecha y hora de cierre del presente proceso, ni las certificaciones relacionadas en los mismos.

Los proponentes deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar las omisiones requeridas, en los términos y condiciones que para el efecto señale GECELCA de manera expresa dentro del texto de su requerimiento.

Serán declaradas propuestas no hábiles, aquellas cuyos proponentes no respondan a la solicitud de subsanación formulada por GECELCA en los términos requeridos por éste y en el plazo otorgado para tal fin.

CAPÍTULO IV. CONSIDERACIONES E INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

16. CONSIDERACIONES GENERALES

El Proponente deberá preparar su Propuesta, con base en lo estipulado en la presente Solicitud de Ofertas, considerando todos aquellos factores que incidan en la ejecución del Contrato.

El siguiente es un listado no taxativo de algunos de los factores que los proponentes deberán

tener en cuenta para la preparación de su Propuesta:

- a. El Proponente deberá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por GECELCA y, especialmente, que los documentos solicitados se encuentren debidamente diligenciados y firmados, tal como se indica en la presente Solicitud de Ofertas, debido que sólo podrán participar en ésta los proponentes que cumplan con los mismos.
- b. La Interventoría deberá cumplir en todo momento con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables de acuerdo con su actividad y, en especial, con las que se relacionen con las obligaciones a su cargo derivadas del objeto de la presente Solicitud de Ofertas.
- c. La Interventoría deberá cumplir con las leyes, reglas y reglamentos pertinentes al medio ambiente, Higiene, Seguridad y Salud en el Trabajo, sanidad y seguridad física, vigentes durante el plazo del Contrato. Dicho cumplimiento será de responsabilidad exclusiva de la Interventoría, por lo cual deberá asumir todos los costos y gastos correspondientes e inherentes al mismo. De igual forma deberá cumplir con los procedimientos y reglamentos de orden ambiental de GECELCA.
- d. La Interventoría será el único responsable del pago de las contribuciones, impuestos, estampillas y tasas nacionales, departamentales y municipales y demás gravámenes que se generen en la República de Colombia, con ocasión de la firma y ejecución del presente Contrato. Por lo tanto, los proponentes deberán basar sus propuestas en las tarifas impositivas actuales y futuras previstas por la ley colombiana, vigentes a la fecha de cierre de la presente Solicitud de Ofertas. Está a cargo del Proponente verificar previamente la existencia de los tributos para este tipo de servicios y los valores a su cargo.
- e. El Proponente deberá constituir las garantías requeridas por GECELCA, en los términos y condiciones establecidos en la presente Solicitud de Ofertas.
- f. El Proponente deberá considerar en su Propuesta todos los costos directos e indirectos en que incurra por concepto de transporte, alimentación, hospedaje, alojamiento, etc., teniendo en cuenta, entre otros, la infraestructura y las condiciones de las vías, puentes, peajes existentes, y demás circunstancias ajenas que llegaren a existir hasta zona de ejecución de la prestación del servicio.
- g. La Interventoría deberá cumplir con las normas laborales vigentes, incluidas las relacionadas con la contratación de menores de edad.
- h. El Proponente deberá tener en cuenta la estimación y asignación de riesgos del Contrato, y la inclusión de estos en el valor total propuesto del contrato, el Contratista de Interventoría expresamente reconoce que no serán procedentes reajustes y compensaciones, indemnizaciones y reclamos por las causas anteriores, o debido a esos factores, o a cualquier otra u otras causas o factores que se produzcan durante el desarrollo de estos, con excepción hecha de aquellos eventos pactados en el contrato. Los únicos reajustes que realizará GECELCA corresponderán a los definidos en el **numeral 28** de la presente Sección.
- i. La Interventoría será el responsable por todos los costos laborales directos o indirectos del personal a su cargo y realizar los pagos de manera puntual, los cuales se registrarán por el Código Sustantivo de Trabajo colombiano. Los mencionados costos laborales deberán ser calculados por el Contratista de Interventoría, de acuerdo con los salarios que se acostumbra a pagar en el departamento de Córdoba para actividades similares

y teniendo en cuenta las labores que su personal deba desarrollar con el fin de cumplir con los plazos establecidos en los términos de la Solicitud de Ofertas para la correcta prestación del servicio de Interventoría.

- j. Cada Proponente deberá sufragar los costos y gastos generados como resultado del proceso de la presente Solicitud de Ofertas en general y, en particular, de la elaboración de la propuesta, y de la formalización y legalización del Contrato; razón por la cual GECELCA no reconocerá suma alguna ni efectuará reembolsos por tales conceptos.
- k. El valor de la Propuesta deberá reflejar todos los costos y gastos necesarios para el cumplimiento del objeto de la presente Solicitud de Ofertas, incluyendo lo concerniente a capital, costos financieros y de financiación, gastos operativos, combustibles, costos de administración, vigilancia privada, impuestos, laborales, imprevistos y utilidades del Contratista de Interventoría, suscripción, ejecución y liquidación del Contrato y en general todas las actividades inherentes al mismo, toda vez que el precio de la Oferta es fijo, firme y no sujeto a reajustes.
- l. El Proponente deberá manifestar expresamente en el **FORMULARIO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, que ha considerado en el Valor de su Propuesta todos los factores que directa o indirectamente puedan tener incidencia en el valor ofertado, y que es consciente y acepta conocer plenamente todas las circunstancias que pudieran llegar a resultar en mayores costos o ajustes al valor de la Propuesta, y que dichos mayores costos o ajustes se encuentran incluidos en la misma.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la estimación y asignación de riesgos del Contrato, y la inclusión de los mismos en los valores totales propuestos del Contrato, la Interventoría expresamente reconoce que no serán procedentes reajustes y compensaciones, indemnizaciones y reclamos por las causas anteriores, o debido a esos factores, o a cualquier otra u otras causas o factores que se produzcan durante el desarrollo de los mismos, con excepción hecha de aquellos eventos pactados en el Contrato.

- m. La Interventoría deberá tener en cuenta que, durante el desarrollo del objeto del Contrato, GECELCA, controlará, exigirá y verificará permanentemente la correcta ejecución de este. Por lo tanto, es deber de la Interventoría facilitar la información que GECELCA requiera para tal fin.
- n. El Proponente seleccionado deberá suministrar a GECELCA para la ejecución del Contrato, el listado del personal a laborar con su documentación necesaria (hoja de vida, fotocopia de la cédula de ciudadanía); afiliación de sus trabajadores a las ARL (riesgo V), EPS, AFP, etc., según las normatividades existentes.
- o. GECELCA no tendrá ninguna relación laboral directa o indirecta con los trabajadores que suministra la Interventoría, el personal será seleccionado y contratado directamente por la Interventoría y, por lo tanto, serán a su cargo, los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales que se deriven de sus trabajadores. El Proponente debe dar cumplimiento a los mecanismos de selección y/o contratación de personal que le sean aplicables de conformidad con la normatividad aplicable.
- p. El área donde se prestará el servicio no cuenta actualmente con ningún tipo de infraestructura por parte de GECELCA, tales como oficinas, almacenes, bodegas, suministro de energía eléctrica ni servicios públicos de agua o alcantarillado, entre

otros. En consecuencia, el Proponente deberá tener en cuenta esta condición para la elaboración de su Propuesta, siendo de su exclusiva responsabilidad la provisión, instalación, operación y mantenimiento de las facilidades provisionales requeridas para la adecuada ejecución del Contrato.

- q. Actualmente en el área donde se desarrollarán los trabajos, no se cuenta con cobertura de energía eléctrica; ante lo cual, la Propuesta deberá estimar los costos que demanden energía eléctrica por medio de generadores.

Es importante que los generadores no tengan una capacidad igual o mayor a 1 MW, puesto que los equipos de combustión a gasolina o diésel con esta capacidad de generación requieren de un permiso de emisiones de fuentes fijas que el Proyecto no tiene.

- r. El Proponente deberá considerar en sus costos el suministro de estaciones de hidratación por cada frente de trabajo, garantizando las condiciones de higiene y adecuado manejo de los residuos generados; las estaciones deberán provenir de una fuente autorizada.
- s. La Interventoría será la única responsable de la seguridad física, custodia y cuidado de sus propios equipos, instrumentos de trabajo y personal. El Contratista de Interventoría suministrará y mantendrá por su cuenta el alumbrado, la protección y la vigilancia cuando y donde sea necesario, de acuerdo con la metodología o plan que decida implementar para salvaguardar sus activos. Dicho cumplimiento será de responsabilidad exclusiva de la Interventoría, por lo cual deberá asumir todos los costos y gastos correspondientes e inherentes al mismo.
- t. En caso de que GECELCA detecte, en cualquier etapa del proceso de contratación, que el Proponente se encuentra reportado en alguna lista restrictiva relacionada con delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquier otra que impida establecer la relación contractual, la Propuesta será rechazada y el Proponente será declarado no hábil.

17. VALIDEZ, DILIGENCIA DEBIDA Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN

Será responsabilidad del Proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base en un examen cuidadoso de las características de este, incluido el análisis que debe hacer sobre los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos que apliquen al Contrato.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el Proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones y declaraciones realizadas por GECELCA durante el transcurso de cualquier comunicación, visita o reunión.

En caso de que GECELCA efectúe aclaraciones, correcciones, cambios o adiciones al contenido de la presente Solicitud de Ofertas, los dará a conocer de forma oportuna y simultánea a todos y cada uno de los proponentes a través de la Plataforma de Contratación de GECELCA, mediante una modificación a los términos, de conformidad con lo estipulado en sus procedimientos y en el presente Proceso de Contratación, en el caso en que apliquen.

La presentación de la Propuesta implica que el Proponente recibió todas y cada una de las aclaraciones que solicitó y, así mismo, que entendió la presente Solicitud de Ofertas en su integridad, aceptando irrevocable e incondicionalmente los términos y condiciones de esta,

así como los estipulados en la minuta del Contrato, y que los únicos documentos válidos en la relación contractual que se origine son los que se emitan dentro del desarrollo del proceso. Por lo cual, cualquier desviación y/o condicionamiento no aceptado expresamente por GECELCA, se entenderá como no válido.

En el evento de que el Proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su Propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte de GECELCA en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el Contratista de Interventoría.

Como consecuencia de lo anterior, el Proponente al elaborar su Propuesta deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

GECELCA no hace declaración, ni ha producido garantía alguna –expresa o implícita– en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en el presente documento y en todos los demás documentos e informaciones proporcionadas (o en las declaraciones realizadas) durante el transcurso del proceso de selección, incluyendo en todo caso, pero sin limitarse a aquellas declaraciones o informaciones suministradas a los proponentes.

La decisión de participar en el proceso y de presentar una Propuesta constituye una decisión independiente de los proponentes, basada en sus propios análisis, investigaciones, exámenes, inspecciones, estudios, evaluaciones, visitas y entrevistas con personal designado de GECELCA, según sea el caso, y por lo mismo, no se podrán fundamentar ni podrán soportarse únicamente en la información aquí proporcionada.

Los proponentes deberán efectuar la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionadas con el proceso, las implicaciones legales, técnicas, tributarias, contables, fiscales y financieras que representan los términos y condiciones del proceso, y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas, legales, financieras, contables y de cualquier otra índole con las cuales presentará su Propuesta.

Con la sola presentación de la Propuesta, los Proponentes declaran que han analizado adecuadamente la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del Contrato.

18. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

El Proponente se obliga a mantener la debida reserva, a no divulgar, ni hacer uso para terceros o con fines diferentes al objeto del Contrato, de cualquier información de carácter técnico, financiero, jurídico o comercial relacionada con el negocio de GECELCA que se encuentre almacenada en recursos informáticos a su servicio, que pertenezcan a GECELCA, como son los datos personales semi-privados, privados o sensibles que se puedan tener de los titulares en virtud del desarrollo del servicio o cualquier información clasificada como confidencial, que entre o salga de GECELCA por medio magnético, transmisión electrónica o hardware. El Contratista de Interventoría deberá tener los mecanismos de seguridad de carácter técnico, operativo y físico, que garanticen la integridad, confidencialidad, auditabilidad y disponibilidad de la información, salvo cuando sea solicitada por orden de autoridad judicial o administrativa competente. El Proponente acepta que la información confidencial que reciba o conozca con relación a la ejecución del Contrato tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus obligaciones; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un

uso diferente de esta, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto cuidado y confidencialidad.

El Proponente solo podrá revelar la información confidencial cuando GECELCA previamente y por escrito haya autorizado su divulgación.

Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de la prestación del servicio por cuenta del Contratista de Interventoría y subsistirán aun después de finalizada esta.

El contenido del Contrato que se suscriba y toda la documentación de las propuestas, informes y evaluaciones originadas del proceso de contratación tienen el carácter de confidencial, por lo cual las Partes no podrán divulgarlo a terceras personas.

Con la presentación de la Propuesta, los Proponentes declaran que aceptan y conocen que la documentación del presente Proceso es reservada, teniendo en cuenta que GECELCA ejerce su objeto social y desarrolla sus actividades dentro de un mercado competitivo, en libre competencia e igualdad de condiciones con los particulares; luego, preservar la confidencialidad y reserva de sus datos, información y documentos contractuales (los cuales no son documentos de acceso al público) se constituye en un mecanismo de protección del "know how" e información estratégica de carácter técnico y comercial de la empresa.

Además, el proceso adelantado por GECELCA no se puede catalogar como una licitación pública en los términos previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), toda vez que en materia de actos y contratos GECELCA se rige por el derecho privado, por lo cual su actividad contractual se ejecuta o realiza de acuerdo con su Reglamento de Contratación, lo establecido en la presente Solicitud de Ofertas y las normas aplicables del Código de Comercio y Código Civil.

19. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá presentar la Propuesta en PDF con las memorias de cálculo en Excel, con una tabla de contenido listando los capítulos, volúmenes, numerales, literales, formularios y anexos que comprendan la Propuesta, la cual deberá indicar los números de las páginas correspondientes y contener toda la información y documentos requeridos en la presente Solicitud de Ofertas.

19.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

Corresponde al **FORMULARIO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, el cual debe presentarse diligenciado y suscrito por el Representante Legal de la firma proponente o persona autorizada para ello, quien deberá estar facultado para presentar la Propuesta y firmar el Contrato.

En caso de que el Representante Legal requiera, de acuerdo con los estatutos o normas de la sociedad, autorización de la Junta Directiva y/o del órgano societario correspondiente, deberá acompañar el acta de reunión de fecha anterior a la fecha de cierre de la presentación de la Propuesta, mediante la cual se autorizó para presentar Propuesta y suscribir el Contrato en el evento en que sea seleccionado. Se admitirá una certificación de su Secretaría General o quien haga sus veces, donde se demuestre la existencia de las correspondientes autorizaciones corporativas (Asamblea General de Accionistas, Junta de Socios, Junta Directiva, etc.), para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

19.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal mediante, para esto deberán anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no anterior a treinta (30) días calendario al cierre de la presente Solicitud de Ofertas y acreditar que la sociedad tiene como mínimo dos (2) años de haber sido constituida. Los proponentes deberán acreditar que la duración de la sociedad no es menor a la del plazo del contrato y cinco (5) años más.

Los proponentes podrán presentar su Propuesta directamente o por intermedio de un apoderado o representante, en cuyo caso lo deberán acreditar con el documento correspondiente debidamente autenticado, en el que se otorguen a dicho apoderado o representante la totalidad de las facultades necesarias para participar en el proceso, suscribir el Contrato y todas aquéllas necesarias para cumplir su mandato.

19.2.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES

Los Proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente Solicitud de Ofertas, y acreditar que la sociedad tiene como mínimo dos (2) años de haber sido constituida.

Los Proponentes podrán presentar su Propuesta directamente o por intermedio de un apoderado o representante, en cuyo caso lo deberán acreditar con el documento correspondiente debidamente autenticado, en el que se otorguen a dicho apoderado o representante la totalidad de las facultades necesarias para participar en el proceso, suscribir el Contrato y todas aquéllas necesarias para cumplir su mandato.

Todas las personas jurídicas nacionales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que corresponda, en el que se indique la siguiente información y condiciones:

- a. La existencia y representación legal.
- b. La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la Propuesta individualmente o como integrante de un consorcio o unión temporal.
- c. El objeto social debe contener actividades o servicios relacionados con el objeto de la presente Solicitud de Ofertas, es decir, servicio de Interventoría, supervisión, consultoría técnica, inspección o vigilancia de contratos o proyectos que permitan desarrollar el objeto de la presente Solicitud de Ofertas.
- d. Haberse constituido el Proponente por lo menos con dos (2) años de antelación a la fecha de la presentación de la Propuesta, y con una duración mínima igual a la del plazo del Contrato y cinco (5) años más.
- e. Haber sido expedido el Certificado de Existencia y Representación Legal, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente Solicitud de Ofertas.
- f. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta individualmente o como integrante de un consorcio o unión temporal (según sea el caso), o para realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la Propuesta o la participación en la presente Solicitud de Ofertas, se deberá presentar junto con la Propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la Propuesta y la realización de los demás actos requeridos para la participación en la presente Solicitud de Ofertas.

En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar seleccionado; dicha prórroga deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta.

19.2.2. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se permiten solamente Consorcio o Uniones Temporales conformados por máximo dos (2) personas jurídicas para que participen en forma conjunta y presenten Propuesta, ya sea a través de consorcio o de unión temporal (**FORMULARIO No. 2 ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL Y ACUERDO CONSORCIAL**).

La responsabilidad de las uniones temporales y consorcios será así:

1. Consorcio: Responden solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la Propuesta y del Contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
2. Unión Temporal: Responden solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación que tengan en la ejecución del Contrato cada uno de los miembros de la Unión Temporal.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, para tal efecto deberán presentar el documento constitutivo del acuerdo de consorcio o de unión temporal, el que debe indicar lo siguiente:

- a. La identificación de las personas jurídicas que lo integran.
- b. El objeto del consorcio o unión temporal.
- c. El porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y señalar los términos y la extensión de la participación en la Propuesta y en la ejecución del Contrato. Dichos porcentajes, términos y alcances de la participación, no podrán ser modificados a partir de la fecha de presentación de la Propuesta.
- d. Los miembros del consorcio o unión temporal se comprometen a mantener la participación tanto jurídica como porcentual en la estructura plural durante la vigencia del Contrato. En caso de que se solicite una modificación debe someterse a previa aprobación de GECELCA.
- e. La designación de la persona que sea el representante del consorcio o unión temporal, con facultades para comprometer y obligar a todos los miembros del consorcio o unión temporal en el desarrollo de la ejecución del Contrato y las demás facultades que se le otorguen.
- f. La responsabilidad solidaria de los integrantes ante la entidad contratante y terceros, conforme lo antes expresado.

- g. La cesión entre los integrantes del consorcio o unión temporal ya sea entre sí o a un tercero o cualquier cambio de porcentaje, debe ser expresamente autorizada por GECELCA de manera previa.
- h. La duración del acuerdo Consorcial o Unión Temporal, la cual se extenderá hasta un plazo equivalente a la duración del Contrato que se suscribe y cinco (5) años más.
- i. Las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal deberán haber sido constituidas por lo menos con dos (2) años de antelación a la fecha de presentación de propuestas.
- j. La manifestación que los integrantes del consorcio o unión temporal no forman sociedad ni asociación de carácter permanente para presentar propuesta o suscribir el Contrato, por lo que el cumplimiento del objeto del consorcio o unión temporal no limita las facultades o derechos de cada una de LAS PARTES para llevar a efecto sus propios negocios en forma independiente y en su particular beneficio.

Cada una de las personas jurídicas que integren la unión temporal o el consorcio deberán cumplir por separado con los siguientes requisitos mínimos:

- a. Certificado suscrito por el Representante Legal de la persona jurídica en donde conste que esa sociedad no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades que señale la ley para contratar con GECELCA.
- b. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad, tal como se especifica en el **numeral 19.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE** (Sección I de la presente Solicitud de Ofertas).
- c. Los integrantes se han constituido por lo menos con dos (2) años de antelación a la fecha de la presentación de la Propuesta, y con una duración mínima igual a la del plazo del Contrato y cinco (5) años más.
- d. El objeto social de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá incluir o permitir desarrollar el objeto de la presente Solicitud de Ofertas, es decir, servicio de interventoría, supervisión, consultoría técnica, inspección o vigilancia de contratos o proyectos que permitan desarrollar el objeto de la presente Solicitud de Ofertas.

19.2.3. COMPOSICIÓN ACCIONARIA

El Proponente debe adjuntar a su propuesta un certificado de la composición accionaria (nombre e identificación), conforme lo registrado en el libro de accionistas vigente a la fecha de cierre, suscrito por el representante legal.

Lo anterior se requiere para verificar las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con GECELCA.

19.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente se obliga a constituir a su costa y a favor de GECELCA identificada con NIT 900.082.143-0 una póliza de seguros, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La póliza deberá cumplir con los siguientes requisitos:

La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá ser por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta y con una vigencia igual a noventa (90) días calendario,

contados a partir de la fecha de cierre de la presente Solicitud de Ofertas, prorrogables hasta la legalización del Contrato.

Esta garantía ampara en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proponente con ocasión de la presentación de la Propuesta y en particular las siguientes:

- a. La obligación de prorrogar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, cuando el Contrato derivado de la correspondiente selección no haya sido suscrito por LAS PARTES, bien sea por causa de extensión de los plazos del proceso de selección o dilatación en cualquiera de las instancias y trámites que tengan que surtirse para la selección y celebración del Contrato.
- b. La obligación de suscribir el Contrato ofrecido, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en la presente Solicitud de Ofertas.
- c. El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y legalización del Contrato.
- d. Cuando la Propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, en la garantía debe aparecer como asegurado el consorcio o unión Temporal, indicando sus integrantes.
- e. Esta garantía deberá expedirse en formato para EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, firmada por el representante legal o persona autorizada a través del certificado de la Cámara de Comercio y acompañada del recibo de pago de prima.
- f. GECELCA se reserva el derecho de aceptar la garantía expedida por la compañía aseguradora, sin que sea necesario motivar o explicar sus causales; cuando se rechace la garantía el Proponente deberá recurrir a otra compañía de seguros y enviarla en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles a la notificación de no aceptación.
- g. En el evento en que la Solicitud de Ofertas sea declarada desierta, la Garantía de Seriedad de la Propuesta será devuelta a cada Proponente.
- h. El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de incumplimiento de la Propuesta y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a GECELCA de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.
- i. Todos los costos derivados de esta garantía serán asumidos por el Proponente. Si se causan retenciones, impuestos o gravámenes deben ser asumidos por este.
- j. Cuando la Propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, en la Garantía debe aparecer como asegurado el consorcio o unión Temporal, indicando sus integrantes.

19.4. FORMULARIOS

El proponente deberá elaborar y presentar debidamente diligenciados y suscritos por el Representante Legal o persona facultada para ello, todos los formularios definidos en la Sección IV de la presente Solicitud de Ofertas.

GECELCA verificará la exactitud de las operaciones aritméticas sobre cantidades y valores que se relacionen en el Formulario de Precios de la Propuesta.

En caso de presentarse error aritmético en el **FORMULARIO No. 3 CANTIDADES Y PRECIOS DE LA PROPUESTA**, GECELCA procederá a su corrección y el valor corregido será el que se tendrá en cuenta para todos los efectos como valor de la respectiva Propuesta.

Todos los formularios deben ser diligenciados de manera legible, clara, precisa y coherente.

Los proponentes son los únicos responsables por sus análisis y por los valores que incluyan en los cuadros de la Propuesta. Es entendido que en los distintos precios ofertados se encuentran incluidas la totalidad de los costos laborales y las prestaciones sociales que la Ley exige para este tipo de servicios.

No podrá el Contratista de Interventoría una vez seleccionado o durante el desarrollo del servicio, solicitar el reconocimiento económico de lo dejado de incluir, ni solicitar reajuste o modificación a los precios mismos alegando desconocimiento, error en la interpretación de los componentes que puedan llegar a afectar los precios de la ejecución de los servicios, o error en la interpretación de la presente Solicitud de Ofertas.

19.5. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002- Ley de reforma laboral, y el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 o las normas que las modifiquen o complementen, relacionados con los aportes a la SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y PARAFISCALES (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sena), los Proponentes de la presente Solicitud de Ofertas deberán cumplir con la siguiente obligación:

La certificación o constancia de pagos de aportes a los mencionados sistemas, cuando se trate de personas jurídicas, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Contador Público con número de tarjeta profesional durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a un (1) mes anterior a la fecha de entrega de la Propuesta.

20. VISITA OBLIGATORIA

Los Proponentes deberán asistir a una (1) visita técnica de carácter obligatorio a la ubicación del Proyecto, exigida por GECELCA como requisito para la presentación de la Propuesta, el día **miércoles veintisiete (27) de mayo de 2026 a las 10:00 a.m.** El punto de encuentro para la visita técnica es EDS GECOLSA TERPEL en el municipio de Puerto Libertador, Córdoba, y posteriormente se realizará un recorrido por los predios del Proyecto Parque Solar Fotovoltaico Sándalo II, por lo cual, es necesario que el Proponente cuente con vehículo 4x4 para su movilización. Para más información acerca de la visita, podrán comunicarse al correo electrónico: juseche@gecelca.com.co, ebommel@gecelca.com.co.

El propósito de la visita técnica es que los proponentes conozcan de manera general las condiciones operacionales, sociales, económicas, prediales, topográficas, geotécnicas, meteorológicas (teniendo en cuenta el aumento de las precipitaciones en determinadas épocas del año), del medio ambiente, geográficas, de orden público, entre otras; así como las condiciones de las carreteras, vías de acceso y puentes, las limitaciones existentes de espacio, instalaciones temporales, servicios públicos, equipos, facilidades de transporte, entre otros, en relación con la presente Solicitud de Ofertas, que en conjunto le permita al Proponente evaluar y prever todos los aspectos y requerimientos pertinentes para el cumplimiento del objeto contractual y de la presente Solicitud de Ofertas, antes de presentar

su Propuesta. Adicional a la visita técnica el Proponente por su cuenta, deberá continuar recopilando la información necesaria relacionada con las mencionadas condiciones a fin de tener el mayor conocimiento posible para la presentación de la Oferta.

A esta visita deberá asistir la persona o personas que el proponente estime pertinente para ello, las cuales deberán ser designadas y autorizadas mediante comunicación escrita.

Los Proponentes deben enviar un correo electrónico a juseche@gecelca.com.co y ebommel@gecelca.com.co mínimo dos (2) días hábiles antes de la fecha de la visita, informando las personas que asistirán a la visita (incluyendo al conductor del vehículo en el cual se movilizarán), y deberán adjuntar la siguiente información:

- Copia de la cédula o documento de identificación de cada una de las personas que asistirán a la visita, incluyendo al conductor del vehículo.
- Afiliaciones al Sistema General de Riesgos Laborales o pago de aportes a la seguridad social según aplique. **Las personas deben tener su nivel de riesgo ante la ARL en Riesgo V.**
- En caso de que el asistente sea un extranjero no residente en Colombia, deberá presentar tarjeta de asistencia en viaje vigente, y cédula de extranjería o pasaporte.
- Licencia de conducción vigente del conductor del vehículo y acorde a la categoría del vehículo.
- Tarjeta de propiedad del vehículo.
- Revisión técnico-mecánica vigente.
- SOAT vigente.

Los correos electrónicos mediante el cual se solicite la asistencia a la visita que sean recibidos en un correo electrónico diferente a juseche@gecelca.com.co y ebommel@gecelca.com.co, no serán tenidos en cuenta por GECELCA, y por lo cual no podrán asistir a la visita.

Cabe resaltar, que una misma persona no podrá ser delegada por más de un Proponente, y que se permitirá un máximo de tres (3) personas por cada firma Proponente, además del conductor.

El personal designado deberá llevar indumentaria adecuada para desplazarse al área, de acuerdo con las condiciones del lugar y objeto de la visita. En tal sentido deberán llevar casco de seguridad, gafas de seguridad, camisa manga larga, pantalón o jeans, botas de seguridad, sin rotos, daños o condiciones que pudieran afectar la protección brindada por dichos elementos.

El ingreso de grabadoras, cámaras fotográficas o de video, y la captura de imágenes y/o sonido solo se autorizará en caso de que se considere necesario por parte del responsable de la visita.

La visita se llevará a cabo por el término máximo de un (1) día, siendo por cuenta y riesgo de cada uno de los participantes los gastos en los cuales se incurra por hechos acaecidos en virtud de la visita. Por consiguiente, GECELCA no responderá por la ocurrencia de circunstancias adversas para los proponentes con ocasión de la visita, cualquiera que sea la causa.

El transporte, alojamiento, alimentación y demás servicios requeridos y costos incurridos por el Proponente en relación con la visita al sitio serán por cuenta exclusiva de este.

Al final de la visita, GECELCA entregará una copia del Acta de Visita firmada por un representante de GECELCA, siempre y cuando la persona o personas delegadas por el Proponente hayan asistido a la totalidad de la visita y sean las personas autorizadas previamente por el Proponente. El acta debe indicar a qué Proponente representa y, en caso de consorcio o unión temporal, debe indicar el miembro que representa.

En el caso de consorcio o unión temporal, por lo menos una de las empresas que lo conforman o conformarán debe asistir a la visita.

Adicional a la visita técnica, el Proponente por su propia cuenta y riesgo deberá continuar recopilando la información necesaria relacionada con las mencionadas condiciones, a fin de tener el mayor conocimiento posible para la presentación de la Propuesta.

GECELCA rechazará toda reclamación del Proponente relacionada con el desconocimiento de las condiciones de la presente Solicitud de Ofertas.

Los Anexos de la presente Solicitud de Ofertas serán puestos a disposición de las personas jurídicas que asistan a la visita obligatoria establecida en el presente numeral.

21. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

GECELCA podrá rechazar las propuestas presentadas en los siguientes casos:

- a. Cuando el Proponente, (individualmente o los miembros del consorcio o unión temporal), sus accionistas, socios o representantes legales estén incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, incapacidad, impedimento, prohibición, inhabilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución y las leyes, en especial aquellas señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 1955 de 2019 o las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen, aplicables para GECELCA.
- b. Cuando al Proponente (individualmente o los miembros cuando se presente en consorcio o unión temporal), sus accionistas, socios o representantes legales, se le hayan impuesto tres (3) multas o sanciones durante la ejecución de uno o varios contratos dentro de una misma vigencia fiscal con GECELCA o cualquier otra entidad o una (1) declaratoria de terminación de contrato por incumplimiento durante los tres (3) últimos años.
- c. Cuando se presente la Propuesta con condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente Solicitud de Ofertas o que atenten contra los intereses de GECELCA.
- d. Cuando el Proponente presente documentos falsos y/o alterados o cuando en su verificación la información entregada o manifestada por el Proponente no coincida con la verificada por GECELCA, durante las etapas de análisis, evaluación y selección de las propuestas.
- e. El interferir, pretender influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y selección de las propuestas.

- f. Cuando el Proponente presente más de una Propuesta o participe en más de una Propuesta. Igualmente, cuando se presenten dentro de la propuesta dos formularios de precios de una misma etapa y no se indique cuál es el básico, se rechazarán todas las propuestas que presente o en las que participe. Se entiende como el mismo Proponente no solo la persona jurídica participando en más de una Propuesta, sino cuando se presenten propuestas por parte de personas jurídicas que pertenezcan a un mismo grupo empresarial o estén bajo un mismo vínculo de subordinación o control directo o indirecto, de conformidad con lo señalado en el Código de Comercio, tanto en calidad de matrices, sucursales o subordinadas.
- g. Cuando en cualquier etapa del proceso de contratación, se detecte que el Proponente se encuentra reportado en alguna lista restrictiva relacionada con delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquier otra que impida establecer la relación contractual.
- h. Cuando dentro del objeto social del Proponente no se encuentre incluida la actividad o el servicio relacionado con el presente proceso de contratación, es decir, servicio de interventoría, supervisión, consultoría técnica, inspección o vigilancia de contratos o proyectos que permitan desarrollar el objeto de la presente Solicitud de Ofertas.
- i. Cuando el proponente no haya asistido a la visita técnica obligatoria estipulada en el **numeral 20** de la Sección I, de los términos de la presente Solicitud de Ofertas.
- j. Cuando se presenten consorcios o uniones temporales que no cumplan con los condiciones y requisitos establecidos en el numeral 19.2.2 de los Términos de la Solicitud de Ofertas SCN-01-2026-013

22. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La Propuesta tendrá el carácter de irrevocable y deberá tener vigencia por un período mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Solicitud de Ofertas, y será sujeto de extensión en los términos de esta, a discreción exclusiva de GECELCA. Durante este periodo, el Proponente no podrá retirar su Propuesta ni modificar los términos o condiciones de esta. En el evento en que la vigencia de la Propuesta venza sin que el Proponente haya ampliado la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, se entenderá que desiste de participar en el proceso.

23. IMPLICACIONES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presentación de la Oferta implica que el Proponente recibió todas las aclaraciones que solicitó y que entendió los presentes Términos de la Solicitud de Ofertas en su integridad, aceptando irrevocable e incondicionalmente los mismos, así como los términos y condiciones estipulados en la minuta del Contrato.

Se entenderá que el Proponente calculó y consideró todos los costos involucrados en la distribución de riesgos y en la ejecución de las obligaciones y responsabilidades del Contratista de Interventoría, y que tiene el conocimiento de todas las circunstancias que pudieran llegar a resultar en mayores costos o gastos adicionales o ajustes, y que tuvo la oportunidad de incluirlos en los componentes del Valor de la Propuesta.

24. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SOLICITUD DE OFERTAS

GECELCA podrá declarar desierta la presente Solicitud de Ofertas cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia o selección objetiva, entre otras, sin limitarse a: (I) cuando se acredite colusión o fraude; (II) en el evento en que ninguna de las Propuestas

se sujete a los términos y condiciones de la presente Solicitud de Ofertas; y (III) cuando ninguna de las Propuestas resulte favorable a los intereses de GECELCA.

En los casos de colusión, fraude o de Propuestas artificialmente altas o bajas, si se decide contratar directamente como consecuencia de la declaratoria de desierta, no se podrá contratar con ninguno de los Proponentes que incurrieron en las faltas antes mencionadas.

No procederá la declaratoria de desierta de la presente Solicitud de Ofertas cuando solo se tenga una Propuesta hábil y esta pueda ser considerada como favorable para GECELCA, de conformidad con los criterios de economía, celeridad y selección objetiva.

25. LEY QUE RIGE EL PROCESO

La presente Solicitud de Ofertas y el Contrato que de esta resulte, así como las diferencias o controversias que puedan suscitarse, estarán sujetos a las leyes de la República de Colombia y se regirán por las normas de derecho privado, razón por la cual el desconocimiento de la ley colombiana no sirve de excusa para la inobservancia de los términos y condiciones exigidos por GECELCA, ni para el incumplimiento de la Propuesta presentada ni del Contrato que se suscriba.

26. IDIOMA

El idioma de la presente Solicitud de Ofertas y del Contrato es el español, es decir que todas las propuestas deberán ser presentadas en español al igual que la correspondencia, documentos e informaciones de cualquier índole, que se produzcan entre GECELCA y los proponentes con anterioridad a la selección del Contratista de Interventoría, durante y/o después de la ejecución del Contrato, con excepción de los catálogos, especificaciones, instrucciones y/o artículos técnicos, así como los aspectos técnicos que podrán ser presentados en español y/o inglés.

27. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

GECELCA ejercerá la Administración del Contrato y podrá delegarla en la persona o entidad que estime conveniente. La Administración del Contrato consiste en la supervisión general de las actividades a cargo del Contratista de Interventoría, protegiendo los intereses de GECELCA.

La acción de seguimiento y control de la Administración del Contrato por parte de GECELCA, no eximirá al Contratista de Interventoría de su responsabilidad por la buena ejecución del Contrato, ya que se entiende que sus obligaciones son las de cumplir a cabalidad todos sus requerimientos contractuales, dentro de los plazos y condiciones pactadas.

28. CONDICIONES DE LOS PRECIOS

Los precios serán fijos, firmes y no sujetos a reajustes; por consiguiente, no procederán reclamos por índices o factores, costos, etc., dejados de incluir por el Proponente en su Propuesta. Tampoco procederán reclamos por otros trabajos requeridos, recursos de personal, instrumentos de control de calidad, equipos livianos y pesados, herramientas, tiempo adicional y complementario, horas extras y/o recargos, o trabajos y/o servicios dejados de cotizar o no incluidos en su análisis de precios, y todo lo demás que se requiera para ejecutar los trabajos y actividades comprendidos en el objeto del Contrato y el alcance de los servicios a satisfacción de GECELCA. Todos los precios serán cotizados en pesos colombianos.

Teniendo en cuenta que el servicio de Interventoría iniciará en el año 2026, los precios que

el Proponente presente en el **FORMULARIO No. 3 CANTIDADES Y PRECIOS DE LA PROPUESTA**, deberán corresponder a valores del año 2026. El valor mensual a pagar por concepto de Interventoría será indexado anualmente durante toda la vigencia del contrato. El reajuste se realizará en enero de cada año, tomando como base la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año anterior.

Las cantidades de meses de profesionales indicadas en **FORMULARIO No. 3 CANTIDADES Y PRECIOS DE LA PROPUESTA** son estimativas y se utilizan únicamente para propósitos de evaluación de ofertas. La duración real de cada fase será determinada por el cronograma efectivo del Contratista EPC, por lo cual disponibilidad real de recursos será ajustada mes a mes según el cronograma y necesidades reales del proyecto, dentro del marco de los servicios descritos. El interventor debe estar en capacidad de modular su equipo según estas variaciones.

El pago mensual será el que resulte de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas y aprobadas por GECELCA, acorde a los precios unitarios contratados.

GECELCA no pagará por ningún servicio adicional o por fuera de las cantidades indicativas referenciadas en el Formulario Cantidades y Precios de la Propuesta, que no haya sido previamente aprobado por escrito por GECELCA.

Teniendo en cuenta la estimación y asignación de riesgos de este Contrato, y la inclusión de los mismos en el valor del Contrato, el Contratista de Interventoría expresamente reconoce que no serán procedentes reajustes y compensaciones indemnizaciones y reclamos por las causas anteriores, o debidos a esos factores, o a cualquier otra u otras causas o factores que se produzcan durante el desarrollo de este Contrato, a excepción, de las establecidas en el mismo.

Los proponentes son los únicos responsables por los valores que incluyan en su Propuesta

29. GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

El proponente que resulte favorecido cubrirá los gastos por concepto de contribuciones, impuestos, cargos, estampillas, tasas o similares, del ámbito municipal, departamental, o nacional que graven el presente contrato y que emanan de las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos o resoluciones vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato y las que se ordenen con posterioridad.

Con relación al impuesto de timbre nacional, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 519 del Estatuto Tributario, el presente contrato no genera impuesto de timbre, pues la tarifa vigente en el año 2026 es del 0%. En el evento de que se apruebe alguna modificación a la tarifa, el citado impuesto estará a cargo del Contratista de Interventoría.

GECELCA aplicará la retención en la fuente por concepto de la Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales según valor del contrato a siguiente tarifa: Si la cuantía del contrato está entre 26 UVT y 52.652 UVT la tarifa es del 0,5%. Si la cuantía del contrato está entre 52.653 UVT y 157.904 UVT la tarifa es del 1%. Si la cuantía del contrato es superior a 157.905 UVT la tarifa es del 2%.

GECELCA igualmente practicará las retenciones en la fuente por concepto del impuesto de industria y comercio en el municipio donde se preste el servicio contratado.

Está a cargo del Contratista de Interventoría verificar previamente la existencia de los impuestos vigentes y los valores a su cargo.

30. FORMA DE PAGO

El Contrato que surja con ocasión a la presente Solicitud de Ofertas, será pagado en su totalidad por GECELCA al Contratista de Interventoría, como se indica a continuación:

Se realizarán pagos mensuales con base al **FORMULARIO No. 3 CANTIDADES Y PRECIOS DE LA PROPUESTA** de acuerdo con los trabajos realmente ejecutados. El valor de la Interventoría será pagado a los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la recepción de la factura.

Para la presentación de las facturas se requiere:

- Acta Mensual de Avance firmada por LAS PARTES; en la cual se relacionarán los valores a facturar, indicando las actividades ejecutadas, su valor y cantidad, después de lo cual podrá emitir la Interventoría la factura respectiva. El acta mensual de avance deberá indicar el número de horas que ha trabajado en el Proyecto cada uno de los profesionales relacionados en el **FORMULARIO No. 3 CANTIDADES Y PRECIOS DE LA PROPUESTA**, como soporte la Interventoría deberá presentar mensualmente un registro de horas por profesional que incluya: nombre del profesional, cargo, fecha, horas trabajadas, actividad ejecutada y ubicación (campo u oficina). Dicho registro deberá estar firmado por el profesional y validado por el Director de Interventoría. GECELCA se reserva el derecho de verificar la consistencia entre las horas reportadas, los informes entregados, las actas suscritas y los registros de presencia en campo durante el período facturado.
- Informes que se generen en el mes, debidamente aprobados por GECELCA, los cuales debe presentarse en un archivo magnético.

31. GARANTÍAS

Una vez el proponente resulte favorecido, GECELCA exigirá la constitución de las siguientes garantías expedidas por una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, a favor de GECELCA S.A. E.S.P. con NIT: 900.082.143-0:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la entrega total del servicio, a entera satisfacción de GECELCA.
3. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más.
4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este.

La póliza deberá ser emitida en formato a favor de EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS firmada por el representante legal o persona autorizada a través del certificado de la Cámara de Comercio o por medio de acta del órgano competente.

La prima que cause la constitución de las garantías, así como sus prorrogas, renovaciones, adiciones o cualquier modificación, serán por cuenta del Contratista de Interventoría. Además, debe anexar el recibo o certificado de pago de prima emitido por la aseguradora.

GECELCA se reserva el derecho de aceptar las garantías expedidas por la compañía aseguradora, sin que sea necesario motivar o explicar sus causales; cuando se rechace la garantía, el Contratista de Interventoría deberá recurrir a otra compañía de seguros y enviarla en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles a la notificación de no aceptación.

32. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

El Proponente en caso de resultar seleccionado deberá tener en cuenta que GECELCA ha previsto Multas y Cláusula Penal Pecuniaria como indemnización o resarcimiento de perjuicios ante el incumplimiento parcial o total del Contratista de Interventoría de acuerdo con los términos y procedimientos que se establecen en estos Términos de la Solicitud de Ofertas y en la minuta del Contrato, así como otro tipo de sanciones ante el incumplimiento de las características técnicas garantizadas en la propuesta del Contratista de Interventoría.

32.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

En caso de retrasos en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del Contratista de Interventoría, GECELCA podrá imponer multas de apremio al Contratista de Interventoría por cada evento de incumplimiento hasta de 0,1% del valor del Contrato por cada día que persista el incumplimiento. El monto total de éstas no podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin incluir IVA. GECELCA podrá hacer efectivo el pago de las multas descontándolas de cualquier cantidad que adeude al Contratista de Interventoría, sin necesidad de intervención judicial, o judicialmente si tales cantidades no fueren suficientes.

GECELCA podrá imponer las multas de que trata este numeral, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas que se encuentra previsto en las minutas del Contrato.

En el evento de que GECELCA detecte la existencia de retrasos en el cumplimiento por parte del Contratista de Interventoría: (I) solicitará a éste por escrito de inmediato las explicaciones y las acciones correctivas del caso debiendo el Contratista de Interventoría contestar, también por escrito, dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes al requerimiento, con la finalidad de corregir las deficiencias y solucionar los inconvenientes presentados lo antes posible. (II) En caso de que el Contratista de Interventoría no dé respuesta oportuna al requerimiento de GECELCA, ésta podrá imponer la multa respectiva, durante el término que persista el retraso en el incumplimiento parcial. (III) La contestación del Contratista de Interventoría deberá acompañarse de un plan de mejoramiento, para aprobación de GECELCA, en el cual se establezca un término adecuado para corregir las deficiencias de acuerdo con los hallazgos encontrados. En el evento que a juicio de GECELCA el plan de mejoramiento no cumpla con las condiciones contractuales se podrá imponer las multas de acuerdo con la presente cláusula. (IV) Una vez vencido el plazo para la implementación y/o ejecución del plan de mejoramiento, GECELCA verificará su cumplimiento y en caso contrario, podrá imponer la multa respectiva mediante comunicación escrita, de conformidad con lo señalado con anterioridad a partir del primer día del incumplimiento inicial.

32.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total de una cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato, el Contratista de Interventoría pagará a GECELCA, a título de indemnización anticipada de perjuicios, una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato sin incluir IVA. Lo anterior sin perjuicio de que GECELCA solicite judicial o extrajudicialmente al

Contratista de Interventoría la totalidad del valor de los perjuicios adicionales causados en lo que exceden del valor de las cláusulas penales, previa comunicación escrita debidamente motivada al Contratista.

33. SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

El Proponente seleccionado se obliga a dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 828 de 2003, Decreto 1990 de 2016 y demás normas concordantes, así como los requerimientos exigidos por la empresa en materia de seguridad social. En consecuencia, debe afiliarse, pagar y mantener al día los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los trabajadores empleados para la ejecución del objeto de la presente Solicitud de Ofertas, así como dotar de todos los elementos de protección personal al personal que trabajará en el servicio. No se aceptará el Ingreso de personal para laborar que no cumpla con los requisitos y lineamientos establecidos, así como otros requerimientos solicitados por GECELCA en este tema.

34. RESPONSABILIDAD SOCIAL

El Contratista de Interventoría deberá velar por que sus procesos de selección respeten el derecho al trabajo y a la no discriminación por causas de género, raza, cultura, religión, condición sexual, entre otras. Asimismo, promover el respeto de los derechos humanos a todo el personal contratado, con especial énfasis el derecho de asociación, equidad de género y erradicación de trabajo infantil.

Al elaborar su Propuesta, el Proponente tendrá en cuenta todas las disposiciones sobre personal que se incluirán en el Contrato y en la Guía de Comportamiento Socialmente Responsable para Proveedores, que se encuentra en la página web de GECELCA, www.gecelca.com.co > Portal proveedores y Clientes > Documentos y planillas para proveedores > Guía RSE para Proveedores y Contratistas.

El Proponente tendrá especial cuidado de establecer sus precios en su Propuesta preparar su estructura de costos con base en las exigencias que le imponen dichas disposiciones contractuales. En desarrollo del Contrato, el Contratista de Interventoría deberá cumplir con lo establecido en la mencionada Guía.

35. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL, CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

En desarrollo del Contrato, el Proveedor o Contratista acepta y se compromete con el cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, de los Códigos de Buen Gobierno Corporativo y de Ética de GECELCA, los cuales se encuentran disponibles en la página Web de GECELCA: www.gecelca.com.co; razón por la cual el incumplimiento de lo previsto en estas disposiciones faculta a GECELCA para poder dar por terminado el Contrato.

36. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012) y sus decretos reglamentarios, GECELCA informa que los datos personales facilitados de manera voluntaria con la presentación de la Propuesta serán tratados por GECELCA para los siguientes fines:

- i) Efectuar el análisis de la Propuesta presentada;

- ii) Evaluar la capacidad, e idoneidad del Proponente para atender los requerimientos objeto de contratación;
- iii) Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los términos de la presente Solicitud de Ofertas;
- iv) Verificar la experiencia del personal propuesto para la prestación del servicio o trabajo a contratar;
- v) Mantener comunicación sobre su Propuesta en relación con los bienes, trabajos o servicios ofertados;
- vi) Adelantar el proceso de contratación con el Proponente que resulte seleccionado;
- vii) Verificar si el Proponente se encuentra reportado en alguna de las listas restrictivas relacionadas con delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquier otra que impida establecer una relación contractual;
- viii) Adelantar el proceso de registro como Proveedor;
- ix) Llevar a cabo el proceso de contratación, pagos, actualización de sus datos personales, aseguramiento, estadísticas, reportes, interacción, auditoría, y defensa jurídica;
- x) Suministrar la información y los datos personales a las autoridades de control y vigilancia, administrativas y/o judiciales, y/o en el marco de la garantía del derecho fundamental de información consagrado en el Artículo 20 de la Constitución Política de Colombia y;
- xi) Solicitar al Proponente y los trabajadores destinados para la ejecución del servicio o trabajo a contratar los respectivos soportes de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.

Con la presentación de su Propuesta, el titular declara que cuenta con la autorización previa del personal que utilizará para la prestación del servicio o trabajo, interlocutores y cualquier otro titular (persona natural) que relacione en su Propuesta, para que sus datos personales sean tratados con las finalidades de corroborar la experiencia, estudios y demás exigencias hechas al personal que vaya a ejecutar las actividades solicitadas por el Proponente en favor de GECELCA, reconociendo que la temporalidad del tratamiento atenderá a la duración de la relación contractual y el almacenamiento contable que exige la Legislación en Colombia.

Lo invitamos a que conozca las Políticas de Tratamiento de la Información Personal de GECELCA, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en el sitio web: www.gecelca.com.co. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, tenga en cuenta que como titular de datos personales puede formular consultas y reclamos mediante comunicación enviada a los canales de atención dispuestos en las mencionadas políticas.

37. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL

El Contratista de Interventoría, en su calidad de empleador, está obligado a cumplir con la normatividad Legal y Técnica vigente del Sistema General de Riesgos Laborales (S.G.R.L.) relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones como contratante, la que se deba considerar para el diseño y adecuación de espacios de trabajo, la que regule el monitoreo a condiciones ambientales e higiénicas relacionadas con la naturaleza de la labor objeto del Contrato, la legislación aplicable al ejercicio de tareas críticas y/o de alto riesgo, la relacionada con la gestión de riesgos prioritarios y vigilancia de la salud, la legislación ambiental aplicable,

y, específicamente, el cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 Resolución 0312 de 2019, Resolución 5018 de 2019, Resolución 4272 de 2021, Resolución 40117 de 2024, Decreto 1076 de 2015, así como las demás normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen.

En razón a lo anterior, y en el marco de la legislación nacional vigente, autorizaciones y obligaciones del Plan de Manejo Ambiental (PMA) (Anexo 1), y demás planes, programas y procedimientos establecidos por GECELCA, aplicables al objeto del Contrato, el Contratista de Interventoría deberá desarrollar un Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo (SG-SST) específico para las actividades a contratar, con la finalidad de prevenir todo tipo de incidentes de trabajo e impactos socio ambientales relacionados con el objeto del Contrato.

De conformidad con lo establecido en el manual GLOG-MN02, la presente Interventoría no requiere la formulación ni aprobación de un Sistema de Gestión Ambiental (SGA) propio. No obstante, la Interventoría deberá revisar y aprobar en conjunto con GECELCA el SGA del Contratista y garantizar el seguimiento, control y verificación de su cumplimiento, así como de la correcta implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA).

Para tal efecto, la Interventoría deberá contar dentro de su equipo de trabajo con un Profesional HSE, responsable de realizar el acompañamiento técnico, la supervisión y el reporte del desempeño ambiental y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) del Proyecto. Lo anterior incluye la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales y de SST del Contratista, la identificación de condiciones que requieran mejora y la recomendación de acciones correctivas.

El Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo debe ser presentado por el Contratista de Interventoría seleccionado junto con todos los anexos solicitados, previo a la firma de las Acta de Inicio, con el objeto de realizar la revisión y solicitar los ajustes a que haya lugar para su aprobación. La actividad de construcción solo podrá iniciarse una vez sean aprobados el SG-SST y el SGA del Contratista y el SG-SST de la Interventoría, que deberán estar fundamentados en los requerimientos del Reglamento de Seguridad, Salud en el Trabajo Ambiental y Responsabilidad Social para Contratistas - GLOG-MN02, el cual se encuentra disponible en el sitio Web de la empresa www.gecelca.com.co > Portal proveedores y Clientes > Documentos y planillas para proveedores > Reglamento SSTA para Contratistas.

El Contratista de Interventoría debe acogerse para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a la plantilla establecida por GECELCA en el Anexo 2, y que también está disponible en el sitio web de la empresa, siguiendo la ruta: www.gecelca.com.co > Portal proveedores y Clientes > Documentos y planillas para proveedores > Plantilla SG-SSTA para Contratistas.

La Plantilla para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser analizado por el Contratista de Interventoría con el objeto de verificar los requisitos que les apliquen a las actividades contratadas y posteriormente presentarlo a GECELCA para su revisión, visto bueno y posterior aprobación.

El SG-SST debe ser elaborado y firmado por persona natural o jurídica con licencia en salud ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo. El Contratista de Interventoría debe adjuntar fotocopia de los certificados que acrediten el cumplimiento de estos perfiles.

En el caso que el Contratista de Interventoría tenga aprobado su SG-SST por GECELCA, y contrate una actividad de diferente naturaleza, deberá presentar la matriz del nuevo objeto contratado.

Los costos correspondientes a la elaboración e implementación de las actividades del SG-SST deben ser tenidos en cuenta por el Proponente en la Propuesta, incluido el suministro

de los elementos de protección personal a sus trabajadores (como cascos, botas, guantes, gafas y vestimenta adecuada, de acuerdo con el SG-SST presentado), así como el aseguramiento y la implementación del PMA del Contratista. En ningún caso los costos adicionales que se deriven de los requerimientos que se exijan durante el proceso de revisión del SG-SST variará el Valor de la Propuesta, ni tendrá un reconocimiento económico adicional en el valor del Contrato.

El Contratista de Interventoría se obliga a realizar el levantamiento de la información de campo en los sitios donde ejecutará el Contrato para la elaboración de las matrices de identificación de peligros, valoración de riesgos y Medidas de control, tanto para riesgos laborales como para los aspectos ambientales, la matriz de identificación y valoración de aspectos e impactos ambientales y plan de emergencia de las actividades contratadas. Esta será la base para determinar el alcance y los requerimientos del SG-SST.

Los trabajadores del Contratista de Interventoría deben recibir una inducción sobre riesgos presentes en los lugares de trabajo donde se laborará, medidas de prevención con los riesgos asociados, áreas donde pueden presentarse incendios y/o explosión, que hacer en caso de emergencia, cuáles son las rutas de evacuación y que hacer en caso de detectar una condición insegura, un incendio, un lesionado entre otros casos y los demás entrenamientos que se requieran para desarrollar su trabajo de manera segura, de acuerdo a los riesgos identificados y a su programa de capacitación y entrenamientos, los aspectos ambientales asociados al desarrollo de sus actividades, el PMA, donde se expondrán los controles establecidos prevenir y mitigar los impactos ambientales.



**GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE
GECELCA S.A. E.S.P.**

**SOLICITUD DE OFERTAS
SCN 01-2026-013**

**SERVICIO DE INTERVENTORÍA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA
INGENIERÍA, ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN
SERVICIO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO PARQUE SOLAR
SÁNDALO II DE 9,9 MWac, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO
LIBERTADOR, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

SECCIÓN II – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

BARRANQUILLA

MAYO DE 2026

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1. DESCRIPCIÓN GENERAL Y ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El marco regulatorio aplicable a la generación de energía eléctrica en Colombia, establecido principalmente por las leyes 142 y 143 de 1994 y desarrollado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG-, ha evolucionado de manera significativa con la expedición de las leyes 1715 de 2014 “Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional”, y 2099 de 2021 “Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética”. Estas disposiciones normativas han fortalecido el desarrollo del sector energético, promoviendo la incorporación de las FNCE (Fuentes No Convencionales de Energía) y, en particular, de las FNCER (Fuentes No Convencionales de Energía Renovables), como alternativas ambientalmente sostenibles que contribuyen a la diversificación de la matriz energética, la dinamización del mercado y la reactivación económica del país.

En este contexto, GECELCA ha estructurado un plan de transición energética, crecimiento y diversificación de su portafolio de generación, enfocándose en diferentes ejes estratégicos que buscan generar valor para sus grupos de interés y materializar su visión corporativa. Dentro de estos ejes se destaca el incremento de la capacidad de generación a partir de fuentes renovables, mediante la estructuración y puesta en operación de nuevos proyectos.

En línea con lo anterior, se proyecta el desarrollo de la ingeniería, adquisición, construcción, instalación, pruebas, puesta en servicio y operación y mantenimiento del Proyecto Parque Solar Fotovoltaico Sándalo II, el cual se encuentra ubicado en la jurisdicción del municipio de Puerto Libertador, departamento de Córdoba, Colombia aproximadamente a 6.7 km del casco urbano, con acceso terrestre por vías asfaltadas y carreteables.

2. CONDICIONES DEL SITIO

A continuación, se presentan las condiciones de sitio.

Tabla 2. Parámetros ambientales del sitio del Proyecto.

PARAMETROS AMBIENTALES	MAGNITUD
Altitud sobre el nivel del mar (m.s.n.m.)	≤100
Temperatura promedio anual. (°C)	27,1
Temperatura máxima promedio anual. (°C)	37
Humedad relativa promedio anual. (%)	87,14
Presión atmosférica (hPa)	1013
Precipitación media anual (mm)	2317,7

GECELCA pondrá a disposición de la Interventoría la información disponible relacionada con registros históricos de precipitaciones de la Mina Las Palmeras (Anexo 3), la cual se encuentra cercana al área del Proyecto, con el único propósito de servir como referencia preliminar.

La información suministrada en la Tabla 2 y el Anexo 3 se suministran sin garantía expresa o implícita sobre su exactitud, integridad o actualización, y no exime ni limita en modo alguno la responsabilidad de la Interventoría de realizar, por su cuenta y riesgo, todas las investigaciones, estudios, verificaciones, análisis y evaluaciones adicionales que considere necesarios para conocer adecuadamente las condiciones climáticas, meteorológicas, hidrológicas y ambientales del sitio del Proyecto.

3. ALCANCE ESPECÍFICO

El alcance comprende los servicios de Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, social y SST de las siguientes etapas del proyecto:

- Etapa I: Ingeniería de detalle, adquisición, suministro, construcción, instalación y pruebas preoperacionales del Proyecto hasta la suscripción del Acta de Construcción.
- Etapa II: Administración, Operación, Mantenimiento y transferencia de conocimiento por parte del Contratista EPC.

Una vez terminadas las labores del Proyecto, la Interventoría y GECELCA procederán a realizar la liquidación del Contrato de EPC y el de Interventoría. Para la liquidación del Contrato EPC la Interventoría deberá elaborar un informe final de liquidación, verificar el estado de todas las obligaciones pendientes del Contratista, consolidar el estado de las garantías y pólizas, emitir concepto sobre la procedencia de devoluciones o descuentos, elaborar y suscribir, junto con GECELCA, el Acta de Liquidación del Contrato EPC.

Lo anterior, con el propósito de controlar, exigir, prevenir, verificar y certificar de manera documentada la correcta ejecución de todos los trabajos conforme al alcance de la Solicitud de Ofertas SCN 01-2026-012, el Contrato EPC y la presente Solicitud de Ofertas, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, normativas, ambientales, de gestión social, financieras y de seguridad aplicables, así como las reglas de participación y demás documentos que originaron la relación contractual entre GECELCA y el Contratista EPC. Asimismo, la Interventoría deberá verificar que todas las actividades se desarrollen conforme al Programa Detallado de Trabajo que sea aprobado por GECELCA, la normatividad vigente aplicable, a las especificaciones técnicas, a los estándares de calidad y a las condiciones de seguridad, garantizando una operación segura, continua y confiable de la infraestructura instalada, conforme al alcance del Contrato EPC.

La coordinación y la vigilancia de la ejecución y del cumplimiento del Contrato EPC serán ejercidas por la Interventoría, quien representará a GECELCA ante el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior, personal de GECELCA podrá realizar también actividades de vigilancia y control al avance del Contrato EPC.

La Interventoría estará autorizada para impartir instrucciones al Contratista sobre asuntos de responsabilidad de éste, revisar los archivos relacionados con el Proyecto, y exigirle la información que considere necesaria. La Interventoría no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrá, sin autorización escrita previa de GECELCA, ordenar trabajo alguno que derive en variaciones de plazo, alcance o valor del Contrato EPC.

La Interventoría deberá coordinar con GECELCA y el Contratista EPC la elaboración y suscripción de todas las actas establecidas en la Solicitud de Ofertas SCN 01-2026-012 acorde a los requisitos establecidos para cada una de ellas.

La Interventoría para la prestación de los servicios deberá tener en cuenta la siguiente información:

- Solicitud de Ofertas SCN 01-2026-012 “Contratación de la Ingeniería, Adquisición, Construcción, Instalación, Pruebas, Puesta en Servicio, Operación y Mantenimiento del Proyecto Parque Solar Fotovoltaico Sándalo II de 9,9 MWac, Localizado en el Municipio de Puerto Libertador, Departamento de Córdoba” (Anexo 4) Será entregada a los proponentes que asistan a la visita obligatoria.

- Solicitud de Ofertas SCN 01-2026-013 "Contratación del Servicio de Interventoría para la Correcta Ejecución de la Ingeniería, Adquisición, Construcción, Instalación, Pruebas, Puesta en Servicio, Operación y Mantenimiento del Proyecto Parque Solar Fotovoltaico Sándalo II de 9,9 MWac, Localizado en el Municipio de Puerto Libertador, Departamento de Córdoba"
- El Contrato EPC que surja con ocasión de la Solicitud de Ofertas SCN 01-2026-012
- El Contrato de Interventoría.
- Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Proyecto.
- Toda la normatividad aplicable

GECELCA le suministrará a la Interventoría, a más tardar el día hábil siguiente de la fecha de firma del Acta de Inicio la siguiente información:

- Propuesta del Proponente seleccionado en el marco de la Solicitud de Ofertas SCN 01-2026-012.
- Minuta del Contrato o Contrato suscrito entre el Contratista EPC y GECELCA.
- Garantías y pólizas del Contrato EPC con sus anexos, en caso de que ya se cuente con la aprobación de estas por parte de GECELCA. De lo contrario, deberá realizar la revisión y concepto sobre las garantías y pólizas para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato EPC.

Por su parte, la Interventoría antes de la firma del Acta de Inicio del Contrato EPC, deberá solicitar al Contratista EPC la siguiente documentación:

- Programa Detallado de Trabajo (PDT) para la ejecución del Contrato EPC, ajustado a la fecha de inicio.
- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sistema de Gestión Ambiental del Contratista y sus respectivos anexos.
- Listado de vacantes por cargo y perfiles requeridos.

El Contratista EPC deberá suministrar la información en un término no mayor a cinco (5) días calendario después de ser notificado por la Interventoría.

La Interventoría deberá recopilar, analizar y validar toda la información relacionada en el presente numeral, y en un término no mayor a cinco (5) días calendario, deberá pronunciarse sobre el cumplimiento del Contratista de la anterior documentación, informando directamente a GECELCA sobre cualquier comentario o recomendación sobre los documentos recibidos.

3.1. MARCO DE EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría para cumplir con sus obligaciones deberá ejecutar correctamente, pero sin limitarse, las siguientes actividades para cada uno de los aspectos detallados a continuación:

3.1.1.ASPECTOS TÉCNICOS

Dentro de las actividades técnicas mínimas correspondientes a la Interventoría, se encuentran las siguientes:

- Verificar de manera integral el cumplimiento del Contrato EPC en sus aspectos técnicos, asegurando que las actividades ejecutadas se ajusten a los diseños, procedimientos, planes, programas y demás requisitos establecidos, conforme a lo previsto en el Contrato EPC y la normativa aplicable.
- Verificar la correcta coordinación de protecciones eléctricas del Proyecto, asegurando selectividad, sensibilidad, rapidez y respaldo, conforme a los estudios aprobados y a los requisitos del Operador de Red.
- Validar la filosofía de operación del sistema eléctrico, incluyendo esquemas de conexión, lógica de disparo, reconexión, control de tensión y control de potencia activa y reactiva.
- Diseñar, implementar y mantener sistemas para ejecutar el servicio de interventoría de manera correcta, oportuna, planeada, sistemática y documentada. Lo anterior, implica elaboración de listas de inspección, procedimientos, elaboración de actas, informes, control de personal, entre otros aspectos que permitan una adecuada ejecución del servicio.
- La Interventoría deberá implementar, verificar y hacer cumplir un sistema de control de cambio o modificaciones técnicas del Proyecto, mediante el cual se garantice que toda modificación a la ingeniería, equipos, materiales, software, parámetros de operación o documentación técnica sea debidamente identificada, evaluada, documentada y aprobada antes de su implementación. Para tal efecto, la Interventoría deberá:
 - Verificar que ningún cambio sea implementado sin contar con el análisis técnico correspondiente, su impacto en desempeño, cumplimiento normativo, cronograma y costos, y la aprobación previa de GECELCA.
 - Llevar el registro, control y trazabilidad de todos los cambios aprobados durante la ejecución del Proyecto.
 - Verificar la actualización oportuna de la documentación técnica afectada, incluyendo planos, memorias, especificaciones, configuraciones y manuales.
 - Garantizar que la configuración final del Proyecto corresponda a la documentación "As-Built" aprobada.
- Revisar el cumplimiento del Programa Detallado de Trabajo (PDT) que entregará el Contratista para la ejecución del Contrato EPC, verificando que se encuentra acorde a los plazos y alcances definidos y el detalle requerido en la Solicitud de Ofertas SCN 01-2026-012 y el Contrato, verificando que su ejecución es factible. La Interventoría deberá presentar sus observaciones y comentarios al PDT o recomendar su aprobación a GECELCA, según aplique.
- Una vez aprobado el PDT por parte de GECELCA, la Interventoría deberá realizar un estricto y detallado control durante la ejecución de la programación de las actividades del Contrato EPC y de los recursos necesarios para su ejecución. Se destacan entre otras las siguientes actividades:

- Verificar en todo momento el avance de las actividades del Contrato EPC en todos los frentes de trabajo, en cuanto a niveles, cotas, topografía, etc.
- Verificar mediante controles topográficos independientes la correcta ubicación, alineación, niveles y orientación de estructuras, módulos y equipos, asegurando cumplimiento con tolerancias de diseño.
- Controlar el cumplimiento de los plazos previstos para los trámites técnicos y administrativos (permisos, autorizaciones, aprobaciones y emisión de documentos, entre otros), y la disponibilidad de recursos y equipos adecuados y suficientes.
- Verificar que los trabajos se ejecuten en concordancia con los plazos y rendimientos previstos.
- Establecer los posibles desfases en el cumplimiento del PDT y en especial, el cumplimiento de las fechas proyectadas para la suscripción de las Actas de Construcción, Energización y Pruebas de Puesta en Servicio y Entrada en Operación Comercial.
- Presentar las recomendaciones que permitan optimizar, controlar y desarrollar la ejecución del PDT.
- Comparar los rendimientos programados con los rendimientos medidos en la ejecución.
- Verificar que los recursos previstos como el tiempo de la actividad, personal, equipos y materiales sean apropiados. En caso contrario, sugerir el replanteamiento y/o reprogramación de las actividades.
- Realizar seguimiento al avance del Contrato EPC; en caso de que se detecten o perciban atrasos e incumplimientos parciales o totales, la Interventoría deberá informar a GECELCA y requerir al Contratista EPC para que adopte un plan de contingencia para remediar los incumplimientos y atrasos en el menor tiempo posible.
- La Interventoría debe llevar un registro de los eventos que influyan en el normal desarrollo de los trabajos tales como lluvias, problemas sociales, equipo inoperante, condiciones inseguras, incidentes o accidentes, cambios aprobados en el alcance del contrato, entrega tardía o suministro incompleto de materiales, deficiencias en equipos o materiales que afecten los rendimientos programados, trabajos rechazados por mala calidad.
- Estudiar y conceptuar acerca de los procedimientos que proponga el Contratista y, si fuera el caso, sugerir los cambios que considere necesarios o convenientes para el buen desarrollo del Contrato EPC, previa autorización de GECELCA.
- Revisar y emitir observaciones o recomendaciones según aplique a los documentos del Contratista EPC correspondientes a la relación de equipo a utilizar, Plan de Calidad y demás documentos exigidos en el Contrato EPC.
- Llevar junto con el Contratista, un diario de registro de actividades (bitácora) que deberá permanecer disponible en la oficina de campo, en el cual se consignarán los acontecimientos, sucesos, y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, instrucciones, observaciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo del

Contrato EPC. La bitácora deberá firmarse diariamente por los representantes autorizados por el Contratista y la Interventoría; esta última deberá custodiar la misma.

- La Interventoría deberá revisar los informes que presente el Contratista realizando las observaciones o comentarios que sean pertinentes y solicitando su ajuste al Contratista en caso de ser requerido.
- Revisar la información presentada por el Contratista sobre los sistemas de calidad, gestión de riesgos, seguridad y salud en el trabajo, y ambiental que éste diseñe o implemente, para la aprobación de GECELCA. De igual forma, verificar el cumplimiento de dichos sistemas, con el fin de garantizar la calidad y seguridad de las actividades.
- Emitir los conceptos que le sean requeridos sobre la aplicación de multas y cláusula penal al Contratista.
- Emitir conceptos en diferentes especialidades, a solicitud de GECELCA.
- Gestionar el registro, seguimiento y cierre de todas las no conformidades técnicas detectadas durante la ejecución del Contrato EPC y antes de la energización, verificando que las acciones correctivas implementadas por el Contratista sean adecuadas, suficientes y documentadas antes de su cierre formal. Ninguna no conformidad crítica podrá cerrarse sin aprobación expresa del Director de Interventoría.
- Evaluar y emitir concepto técnico previo sobre cualquier cambio al alcance, especificaciones técnicas o programa de trabajo propuesto por el Contratista, identificando el impacto en cronograma, costo y cumplimiento regulatorio, como condición previa a la gestión de aprobación ante GECELCA.
- Verificar que ningún equipo o sistema sea puesto en operación sin haber completado satisfactoriamente las pruebas requeridas y sin contar con la aprobación formal de la Interventoría.
- La Interventoría deberá estructurar, revisar, consolidar y validar el Dossier Final del Proyecto, garantizando que contenga de manera organizada, completa y trazable toda la documentación técnica, legal y contractual del Proyecto, incluyendo ingeniería aprobada, planos As-Built, protocolos de prueba, certificaciones, manuales, garantías, registros de calidad y correspondencia relevante. Este dossier deberá ser entregado en formato digital conforme a los estándares definidos por GECELCA y será requisito para la suscripción del Acta de Recibo Final.
- Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales necesarias para la suscripción de las Actas de Construcción, Energización y Pruebas de Puesta en Servicio y Entrada en Operación Comercial del Proyecto. Los informes asociados a la certificación de estos hitos contractuales, el plazo de revisión será de cinco (5) días hábiles, sin perjuicio de que la Interventoría pueda emitir su concepto en un plazo menor.
- Ante cualquier riesgo de incumplimiento de un hito identificado durante la ejecución de las obras, la Interventoría deberá alertar a GECELCA de manera inmediata y por escrito, con la evidencia técnica correspondiente y la propuesta de acciones correctivas.

La Interventoría será responsable de actuar como garante técnico del Proyecto, asegurando

que el mismo cumpla integralmente con los requisitos de calidad, desempeño, seguridad, confiabilidad, disponibilidad y vida útil esperada, conforme a las condiciones contractuales y regulatorias aplicables, y que los resultados obtenidos correspondan a los valores garantizados en el Contrato EPC.

A continuación, se presentan las actividades mínimas que la Interventoría deberá ejecutar para cada una de las fases del Proyecto, comprendiendo la ingeniería, la adquisición y suministro, la construcción, las pruebas, la puesta en servicio y la Operación y Mantenimiento (AOM), de conformidad con lo establecido en el Contrato EPC.

3.1.1.1. Ingeniería De Detalle

La Interventoría deberá realizar el seguimiento, revisión, verificación y validación todos los documentos necesarios para el desarrollo de la Ingeniería de Detalle del Proyecto, con el fin de confirmar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la normativa técnica y regulatoria aplicable y emitir concepto para aprobación o rechazo de GECELCA. Para tal efecto, revisará y emitirá conceptos sobre los entregables de esta etapa, identificando desviaciones, riesgos o inconsistencias, y verificará su adecuada incorporación antes del inicio de las actividades de adquisición, suministro y construcción.

La Interventoría deberá revisar, verificar y validar todos los documentos necesarios para el desarrollo de la Ingeniería de Detalle, asegurando su coherencia técnica, cumplimiento normativo, consistencia entre disciplinas y alineación con los requisitos contractuales, y emitir concepto debidamente sustentado de aprobación, aprobación con observaciones o rechazo. La Interventoría podrá solicitar al Contratista EPC las aclaraciones o justificaciones que considere necesario para la correcta gestión de esta etapa, teniendo en cuenta los alcances antes mencionados.

Igualmente, la Interventoría deberá revisar y validar los modelos eléctricos y de simulación utilizados para estudios del Proyecto (flujo de carga, cortocircuito, estabilidad, calidad de energía), verificando su consistencia con la configuración real instalada.

La Interventoría deberá llevar control y trazabilidad de las revisiones, observaciones y aprobaciones, verificando la incorporación de los ajustes solicitados al Contratista, y garantizar que únicamente se ejecuten obras con documentos debidamente aprobados.

3.1.1.2. Adquisición y Suministro

La Interventoría será responsable de revisar, supervisar y verificar las actividades asociadas a la adquisición y suministro de los equipos, materiales, sistemas y repuestos requeridos para el Proyecto, incluyendo pero sin limitarse a los procesos de adquisición, fabricación, transporte, recepción y almacenamiento de los equipos y materiales, con el fin de asegurar que cumplan con las especificaciones técnicas, la ingeniería aprobada y la normatividad aplicable, así como la correcta trazabilidad, preservación e integridad de los suministros hasta su instalación.

Para tal efecto, la Interventoría deberá revisar y emitir concepto técnico sobre las fichas técnicas, hojas de datos, catálogos, certificados de calidad, protocolos de ensayo, garantías y demás documentación técnica presentada por el Contratista EPC, verificando que los equipos y materiales propuestos y recibidos en sitio correspondan a equipos nuevos, libres de defectos, de fabricantes reconocidos, compatibles entre sí y adecuados para las condiciones técnicas, ambientales y operativas del Proyecto y que cuentan con toda la documentación requerida para su aceptación, tales como certificaciones de producto correspondientes, ensayos de fábrica, protocolos de calidad, manuales técnicos, garantías del fabricante y documentación técnica exigida por la normativa aplicable y por el Contrato

EPC, así como verificar la entrega oportuna de dicha documentación a GECELCA para su aprobación.

La Interventoría deberá verificar la trazabilidad individual de equipos críticos mediante seriales, códigos o identificadores únicos, asegurando su correspondencia desde fábrica hasta su instalación y puesta en servicio.

La Interventoría deberá verificar la consistencia entre los equipos, materiales y configuraciones técnicas certificados ante la UPME para efectos de los beneficios tributarios de la Ley 1715 de 2014 o la que lo modifique o sustituya, los bienes efectivamente importados o adquiridos por el Contratista EPC y los equipos finalmente instalados en el Proyecto, alertando oportunamente a GECELCA sobre cualquier desviación que pueda afectar la aplicación de dichos beneficios.

La Interventoría deberá revisar y conceptuar sobre cualquier solicitud de cambio relacionada con fabricantes, marcas, referencias, especificaciones, características técnicas, origen, plazos de entrega o condiciones de suministro de equipos y materiales. Ningún cambio en equipos o materiales principales podrá entenderse aceptado sin la revisión y concepto de la Interventoría y la aprobación de GECELCA, cuando contractualmente corresponda.

La Interventoría deberá verificar que todos los instrumentos de medición utilizados durante la construcción y pruebas cuenten con certificados de calibración vigentes emitidos por laboratorios acreditados, y que los equipos que requieren calibración previa a su instalación, tales como relés de protección, transformadores de medida, medidores de frontera y analizadores de calidad de potencia, hayan sido calibrados y cuenten con la documentación soporte correspondiente antes de su puesta en servicio. Ningún equipo o instrumento sin calibración vigente podrá ser utilizado en actividades de medición, pruebas o verificación dentro del alcance del Contrato EPC.

3.1.1.3. Construcción e Instalación

La Interventoría deberá autorizar formalmente la liberación de frentes de trabajo, verificando previamente que se cuenta con ingeniería aprobada, materiales disponibles, condiciones de seguridad y calidad requeridas.

La Interventoría deberá realizar el seguimiento, verificación y control en sitio de las actividades de construcción e instalación del Proyecto, verificando su ejecución conforme a la Ingeniería de Detalle aprobada, las especificaciones técnicas del Contrato EPC y de los fabricantes y la normativa aplicable.

Para tal efecto, la Interventoría deberá verificar la correcta ejecución de las obras civiles, eléctricas, electromecánicas y de integración de sistemas del Proyecto, incluyendo la instalación de estructuras, módulos fotovoltaicos, inversores, sistemas en corriente continua y alterna, sistemas de protección, puesta a tierra, comunicaciones y monitoreo, entre otros.

Igualmente, la Interventoría deberá verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas aplicables y requisitos contractuales asociados a los ensayos, pruebas e inspecciones ejecutados por el Contratista EPC. Para tal efecto, deberá revisar, validar y emitir concepto sobre los resultados presentados por este. Así mismo, la Interventoría deberá realizar, directamente o a través de laboratorios acreditados, los ensayos, pruebas e inspecciones que considere necesarios o que sean requeridos por GECELCA, incluyendo ensayos de contraste o verificación, con el fin de comparar y validar los resultados obtenidos por el Contratista. La Interventoría deberá llevar registro y trazabilidad de todos los ensayos realizados, así como de los resultados obtenidos, las comparaciones efectuadas y las acciones derivadas de los mismos.

Los costos asociados a los ensayos de verificación realizados por la Interventoría, cuyo alcance se encuentra definido en el **numeral 3.4.3.1** de la presente Sección, serán asumidos en su totalidad por la Interventoría acorde al formulario de precios y los trabajos ejecutados. En caso de requerirse ensayos adicionales a los establecidos, estos deberán ser acordados entre las Partes, previa presentación de su justificación técnica por parte de la Interventoría, el presupuesto establecido y la aprobación de GECELCA para su ejecución.

Adicionalmente durante esta etapa, la Interventoría deberá verificar que la ejecución de las instalaciones eléctricas del Proyecto se realice conforme a los requisitos establecidos en el RETIE y demás normas técnicas aplicables, realizando el seguimiento al cumplimiento de las condiciones técnicas necesarias para la posterior obtención del correspondiente dictamen de inspección.

3.1.1.4. Pruebas y Puesta en Servicio

La Interventoría será responsable de supervisar, verificar y, validar todas las pruebas requeridas para la puesta en servicio del proyecto, con el fin de asegurar que el Parque Solar opere conforme a las condiciones técnicas, regulatorias y contractuales establecidas.

Para tal efecto, la Interventoría deberá revisar y aprobar los protocolos de pruebas presentados por el Contratista EPC, supervisar su ejecución, validar los resultados obtenidos y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, documentando los resultados de las pruebas y registrando cualquier desviación o no conformidad, de manera que esta sea debidamente identificada, gestionada y cerrada antes de autorizar el avance a la siguiente etapa del Proyecto.

Así mismo, la Interventoría deberá verificar que el Contratista EPC adelante las gestiones necesarias para la obtención del dictamen de inspección y certificación de conformidad RETIE del Proyecto para los alcances que correspondan, revisando la documentación técnica, los resultados de inspección y el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho reglamento como condición previa para la entrada en operación del Proyecto.

a) Pruebas de Aceptación en Fábrica

La Interventoría deberá revisar y aprobar el Plan de Pruebas FAT presentados por el Contratista antes de su ejecución, verificando que los procedimientos de prueba, los criterios de aceptación y las condiciones de ensayo sean consistentes con las especificaciones técnicas, fichas de fabricante y requisitos establecidos en el Contrato EPC.

La Interventoría deberá participar en la ejecución de las pruebas FAT conforme a la clasificación de equipos establecida en el Contrato EPC, de manera presencial o remota en tiempo real para los centros de transformación, celdas de media tensión, tableros de protección y relés, controlador de planta y sistema SCADA; y mediante revisión documental o participación remota para las pruebas de los módulos fotovoltaicos, inversores, equipos de medición y sistemas auxiliares. Supervisando el desarrollo de las pruebas FAT, verificando el cumplimiento de los procedimientos aprobados y validando los resultados obtenidos. Como resultado de dicha participación, deberá dejar constancia formal de su conformidad o de las no conformidades identificadas, incluyendo las observaciones, desviaciones y/o restricciones aplicables. En caso de identificarse no conformidades durante la ejecución de las pruebas FAT, la Interventoría deberá exigir al Contratista la implementación de las acciones correctivas correspondientes y, cuando aplique, la repetición total o parcial de las pruebas hasta verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

La Interventoría autorizará el despacho de los equipos únicamente cuando se evidencie el

cumplimiento satisfactorio de las pruebas FAT conforme al Plan de Pruebas aprobado y a los criterios de aceptación definidos. En consecuencia, ningún equipo crítico podrá ser despachado desde fábrica sin la aprobación previa de la Interventoría y/o de GECELCA.

b) Pruebas de Aceptación en Sitio

Una vez los equipos lleguen al sitio del Proyecto, la Interventoría deberá revisar, comentar y aprobar el Plan de Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT) presentado por el Contratista, verificando que los procedimientos de prueba, los criterios de aceptación y las condiciones de ensayo sean consistentes con las especificaciones técnicas del Contrato EPC, las recomendaciones de los fabricantes y las condiciones reales de instalación.

La Interventoría deberá supervisar y presenciar la inspección de recepción en sitio y la ejecución de las pruebas SAT, verificando que los equipos no hayan sufrido daños durante el transporte, que las condiciones de almacenamiento, manipulación y preservación sean adecuadas, y que la instalación se haya realizado conforme a los requisitos técnicos aprobados. Asimismo, deberá validar que los equipos operen correctamente bajo condiciones reales de instalación e integración.

La Interventoría será responsable de revisar, validar y aprobar los resultados de las pruebas SAT, dejando constancia formal de su conformidad o de las no conformidades identificadas. En caso de detectarse desviaciones respecto a los criterios de aceptación, la Interventoría deberá exigir la implementación de las acciones correctivas correspondientes y, cuando aplique, la repetición total o parcial de las pruebas hasta verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Ninguna prueba SAT podrá ser ejecutada sin la aprobación previa de la Interventoría y/o GECELCA. Asimismo, la conformidad de la Interventoría respecto de los resultados de las pruebas SAT será condición necesaria para autorizar la continuación de las actividades de montaje, conexión, integración o puesta en servicio de los sistemas correspondientes.

El Contratista deberá documentar integralmente los resultados de las pruebas mediante protocolos firmados, registros de medición, certificados de ensayo y evidencias técnicas, los cuales deberán ser presentados para revisión y aprobación de la Interventoría y GECELCA. La Interventoría deberá verificar la trazabilidad, integridad y consistencia de dicha información.

c) Pruebas Preoperacionales

Durante la etapa de Pruebas Preoperacionales, la Interventoría será responsable de verificar, supervisar, validar y aprobar la correcta ejecución de todas las actividades desarrolladas por el Contratista, asegurando que el Parque Solar Fotovoltaico y sus sistemas asociados se encuentren en condiciones técnicas, operativas y de seguridad adecuadas para la energización inicial y la puesta en servicio.

Para tal efecto, la Interventoría deberá revisar, comentar y aprobar previamente los protocolos y procedimientos de prueba presentados por el Contratista, verificando que estos sean consistentes con las especificaciones técnicas del Contrato EPC, las recomendaciones de los fabricantes, la ingeniería aprobada y la normativa aplicable. Asimismo, deberá verificar que se cumplan las condiciones mínimas requeridas para el inicio de las pruebas, incluyendo la finalización de las obras asociadas a los sistemas a probar, la aprobación de las pruebas SAT, la disponibilidad de protocolos aprobados y la implementación de las medidas de seguridad industrial y eléctrica.

Durante la ejecución de las Pruebas Preoperacionales, la Interventoría deberá supervisar en

campo y mediante revisión documental la realización de las verificaciones técnicas, eléctricas, mecánicas, funcionales y de seguridad, confirmando que los equipos y sistemas han sido correctamente instalados, configurados e integrados.

La Interventoría será responsable de revisar, validar y aprobar los resultados de las pruebas preoperacionales, verificando la consistencia, integridad y trazabilidad de los protocolos, registros de medición, certificados y evidencias presentadas por el Contratista. En caso de identificar desviaciones o no conformidades, deberá requerir al Contratista la implementación de las acciones correctivas correspondientes y, cuando aplique, la repetición de las pruebas hasta evidenciar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Una vez verificadas y aprobadas satisfactoriamente las Pruebas Preoperacionales, la Interventoría deberá emitir un concepto técnico de conformidad sobre el estado del Proyecto, en el cual se certifique que las instalaciones se encuentran listas para la energización inicial y la puesta en servicio, por lo cual se puede proceder a la suscripción del Acta de Construcción, dejando constancia expresa de cualquier restricción, condición o pendiente que deba ser gestionado. Para lo anterior, previo a la suscripción del Acta de Construcción, la Interventoría deberá identificar, consolidar y validar con el Contratista EPC el Punch List Técnico, correspondiente al listado de trabajos menores, ajustes o actividades pendientes que no impidan la energización ni afecten la operación segura del Proyecto. Dicho listado deberá estar debidamente documentado, priorizado y anexado al Acta de Construcción, incluyendo para cada ítem su descripción, sistema afectado, responsable y plazo máximo de cierre, aceptado por el Contratista EPC.

La Interventoría deberá hacer seguimiento al cierre del Punch List Técnico, verificando en campo y documentalmente la correcta ejecución de las actividades pendientes y dejando constancia de su conformidad. En caso de incumplimiento de los plazos establecidos, deberá informar a GECELCA y emitir los soportes técnicos que permitan la aplicación de las medidas contractuales correspondientes.

d) Energización, Pruebas de Puesta en Servicio y Pruebas de Desempeño

Durante esta etapa, la Interventoría será responsable de supervisar, verificar, presenciar, validar y registrar la ejecución de todas las pruebas realizadas por el Contratista, asegurando que estas se desarrollen conforme a los procedimientos previamente aprobados, a la normativa aplicable y a los requisitos establecidos en el Contrato EPC y el Operador de Red.

La Interventoría deberá verificar, corroborar y registrar los resultados de cada una de las pruebas. Las pruebas mínimas para supervisar incluyen:

- Pruebas de protecciones conforme al Acuerdo CNO 2121 de 2026 o los que los modifiquen, sustituyan o deroguen: verificación de las funciones ANSI 27, 32, sobre corriente, 59, 59N, 81U/O, 81R, anti-isla y sincronismo.
- Pruebas de SCADA y comunicaciones, incluyendo señales SOE.
- Verificar la correcta configuración, parametrización y versión de software de inversores, PPC, relés de protección y sistemas SCADA, asegurando su coherencia con la ingeniería aprobada y los requisitos del Operador de Red.
- Verificar que los sistemas SCADA, PPC, comunicaciones y control cumplan con criterios básicos de ciberseguridad industrial, incluyendo control de accesos, segmentación de redes, gestión de usuarios, respaldo de información y protección contra accesos no autorizados.

La Interventoría deberá validar que no existan accesos no autorizados, conexiones inseguras o configuraciones que comprometan la integridad, disponibilidad o confidencialidad de la información y de los sistemas de control del Proyecto.

- Pruebas auditadas exigidas en el numeral 7.8.8 del Acuerdo CNO 1937 de 2025: estatismo P/f, rampa operativa, operación ante depresiones de tensión y sobretensiones, control de tensión, inyección rápida de corriente reactiva, curva de capacidad PQ y estatismo Q/V.
- Acompañamiento en las pruebas de energización coordinadas con el OR.
- Verificación del cumplimiento de los hitos regulatorios establecidos en el Acuerdo CNO 1937 de 2025 previos a la FIPPS.

La Interventoría deberá participar activamente en todos los comités de coordinación con el OR durante las fases de pruebas y puesta en servicio, documentando todas las observaciones y aprobaciones emitidas por el OR.

La Interventoría deberá realizar seguimiento específico a los hitos y requisitos asociados a la conexión, energización, pruebas de puesta en servicio y entrada en operación comercial del Proyecto, realizando seguimiento a la entrega oportuna del Contratista de toda la documentación requerida para su cargue acorde a los plazos establecidos en el Acuerdo CNO 1937 de 2025, o el que lo modifique, sustituya o derogue, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Anexo 6 del citado Acuerdo y los requisitos del Operador de Red.

Durante este período, la Interventoría supervisará y verificará la ejecución de las Pruebas de Producción Energética y Pruebas de Rendimiento y enviará a GECELCA un informe con los resultados obtenidos.

Adicionalmente, el seguimiento y verificación del PR de la Planta se realizará durante los primeros doce (12) meses de operación y mantenimiento (AOM), con base en los registros operacionales de la Planta.

Las actividades mínimas de supervisión durante esta etapa comprenden:

- Verificación del correcto registro de producción de energía eléctrica, irradiación solar y parámetros meteorológicos y eléctricos operacionales durante todo el período de medición.
- Revisión y validación del Informe de Pruebas de Rendimiento que el Contratista debe entregar a la Interventoría y a GECELCA al término del período de prueba.
- Verificación del cálculo del PR al término del período de prueba, conforme a la metodología del Contrato EPC, y su comparación con el PR garantizado.
- Verificación de la disponibilidad mínima del sistema durante el período de pruebas.
- Verificación y validación de los eventos excluidos del cálculo de disponibilidad acorde a lo establecidos en la Solicitud de Ofertas SCN 01-2026-012

En caso de que el PR medido al término del período de prueba resulte inferior al valor garantizado, la Interventoría emitirá un concepto técnico formal identificando las causas del

incumplimiento, las acciones correctivas requeridas y el plazo propuesto para su ejecución.

Ejecutadas las acciones correctivas, la Interventoría supervisará una nueva medición del PR. Si el resultado continúa siendo inferior al PR garantizado, la Interventoría emitirá informe técnico definitivo de incumplimiento, documento que constituye soporte habilitante para que GECELCA proceda a la aplicación de las sanciones económicas establecidas en el Contrato EPC.

e) Entrada en Operación Comercial

La Interventoría será responsable de realizar el seguimiento, verificación y control integral del cumplimiento de todas las condiciones técnicas, normativas y contractuales requeridas para la suscripción del Acta de Entrada en Operación Comercial del Proyecto.

En desarrollo de lo anterior, la Interventoría deberá verificar que el Parque Solar Fotovoltaico y la totalidad de sus instalaciones han sido diseñadas, construidas, instaladas, integradas, energizadas, probadas y puestas en servicio conforme a lo establecido en la Solicitud de Ofertas, la Ingeniería de Detalle aprobada, las especificaciones técnicas del Proyecto, los códigos de red, el código de operación, el código de medida y la normativa vigente aplicable.

La Interventoría deberá revisar, validar y emitir concepto técnico sobre los estudios elaborados por el Contratista, incluyendo, entre otros, los estudios de coordinación de protecciones, calidad de energía, respuesta dinámica, control de tensión y control de potencia activa y reactiva, verificando su consistencia, trazabilidad y cumplimiento con los requisitos del Operador de Red.

En relación con el proceso ante el Operador de Red, la Interventoría deberá verificar que la información técnica, reportes, protocolos de prueba y demás soportes preparados por el Contratista sean completos, consistentes y conformes con la normativa aplicable, previo a su radicación por parte de GECELCA. Igualmente, deberá realizar seguimiento al proceso de aprobación, participar en las reuniones técnicas cuando sea requerido y validar la atención oportuna de observaciones por parte del Contratista.

La Interventoría deberá verificar el cumplimiento de los requisitos regulatorios exigidos por las autoridades competentes, incluyendo la CREG, el CNO y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), así como la obtención de las certificaciones y dictámenes de inspección correspondientes para todos los alcances del Proyecto.

De igual forma, la Interventoría deberá revisar y aprobar la documentación final del Proyecto, incluyendo planos récord (As-Built), manuales definitivos de operación y mantenimiento, y demás documentos contractuales, verificando su coherencia con la instalación ejecutada y su completitud. La validación de toda esta información es requisito para la suscripción del Acta de Recibo Final con el contratista EPC y su transferencia, acorde a los procedimientos y estándares documentales aplicables, es requisito para la suscripción del Acta de Liquidación de la Interventoría.

Previo a la suscripción del Acta de Entrada en Operación Comercial, la Interventoría deberá emitir un concepto integral en el que certifique si el Proyecto cumple con las condiciones técnicas, operativas y contractuales para su entrada en operación, o en su defecto, identificar de manera clara las desviaciones existentes.

La Interventoría será responsable de elaborar, actualizar y controlar el Punch List del Proyecto, verificando que los ítems incluidos correspondan únicamente a pendientes no críticos que no afecten la seguridad, confiabilidad, funcionalidad ni la capacidad de generación. Asimismo, deberá hacer seguimiento al cierre de dichos ítems por parte del

Contratista dentro de los plazos establecidos, verificando su cierre efectivo y emitiendo la conformidad correspondiente.

3.1.1.5. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Una vez suscrita el Acta Energización y Pruebas de Puesta en Servicio, el Contratista asumirá la Operación y Mantenimiento del Proyecto Parque Solar Fotovoltaico Sándalo II por un período de doce (12) meses. La Interventoría supervisará y verificará la correcta ejecución de esta etapa en todos sus componentes técnicos, operativos y contractuales acorde a las especificaciones técnicas definidas para esta fase.

Durante el período de AOM, la Interventoría supervisará y verificará las actividades de operación y mantenimiento tanto del Parque Solar Fotovoltaico como de la línea de conexión a 34,5 kV, la cual estará a cargo del Contratista durante dicho período.

Previo al inicio de la etapa, la Interventoría revisará y aprobará el Plan de Operación y Mantenimiento y el Manual de Operación y Mantenimiento elaborados por el Contratista, verificando que cubran la totalidad de los equipos y sistemas del Proyecto, incluyendo módulos fotovoltaicos, trackers, inversores, centros de transformación, Centro de Seccionamiento y Protecciones, SCADA, sistema de puesta a tierra, estación meteorológica, sistema de comunicaciones, línea de conexión y obra civil. Ningún documento de AOM podrá aplicarse sin aprobación previa de la Interventoría.

Las actividades mínimas de supervisión durante la etapa de AOM comprenden:

- Verificación de la ejecución del mantenimiento preventivo conforme al Plan de Operación y Mantenimiento aprobado, incluyendo frecuencias, procedimientos y registros de cada intervención.
- Supervisión del mantenimiento correctivo ante fallas o eventos no programados, verificando tiempos de respuesta, calidad de la intervención y registro documental.
- Verificación de la operación continua del sistema SCADA y del Controlador de Planta (PPC), incluyendo la disponibilidad de datos de producción, irradiación solar y parámetros eléctricos y meteorológicos en tiempo real.
- Verificación del cumplimiento de los códigos de red, parámetros eléctricos (tensión, frecuencia) y requisitos del Operador de Red conforme a la regulación CREG vigente.
- Supervisión del proceso de transferencia de conocimiento, verificando que la capacitación cubra la operación y mantenimiento de todos los sistemas del Parque Solar Fotovoltaico y los contenidos requeridos, y que la documentación técnica entregada sea completa, actualizada y coherente con la configuración final instalada.
- Realizar el seguimiento, verificación y validación del cierre de los pendientes técnicos y documentales derivados de la fase de construcción y puesta en servicio del Proyecto (punch list), reportes de cierre no conformidades (NCR), entrega de documentación As-Built, manuales de operación y mantenimiento, garantías de equipos y demás entregables contractuales requeridos para la liquidación del contrato EPC.

La Interventoría realizará seguimiento mensual del Performance Ratio (PR) y de la disponibilidad del PSFV durante los doce (12) meses de la etapa de O&M, conforme a la metodología del Contrato EPC. Para cada mes la Interventoría:

- Revisará y validará el reporte mensual de producción y desempeño presentado por el Contratista.
- Calculará y verificará el PR mensual comparándolo con el PR garantizado de acuerdo con los diseños.
- Verificará el índice de disponibilidad mensual frente al valor mínimo garantizado.
- Emitirá informe mensual de seguimiento con remisión a GECELCA, identificando desviaciones, sus causas y las acciones correctivas requeridas.

En caso de que al término de los doce (12) meses el PR acumulado resulte inferior al PR garantizado, o la disponibilidad sea inferior al valor mínimo garantizado, por causas imputables al Contratista, la Interventoría emitirá concepto técnico y recomendaciones correspondientes como soporte para la aplicación por parte de GECELCA de las multas que correspondan.

Al término satisfactorio de los doce (12) meses de AOM, verificado el cumplimiento del PR garantizado, la disponibilidad mínima, la transferencia de conocimiento y la entrega de toda la documentación requerida, la Interventoría emitirá el Acta de Recibo Final, documento que constituye condición habilitante para la liquidación del Contrato EPC y el Contrato de Interventoría.

Previo a la emisión del Acta de Recibo Final, la Interventoría emitirá concepto técnico a GECELCA sobre el estado general del Proyecto al término del período de AOM.

3.1.2.ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

La Interventoría deberá garantizar, como mínimo, el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Será obligación de la Interventoría proveer la dirección, la administración, el personal directivo y de supervisión, la mano de obra, equipos, vehículos, instalaciones y servicios generales, y realizar todas las operaciones indispensables, accesorias e inherentes a la ejecución de los servicios.
- Constituir la estructura organizacional acorde a los perfiles mínimos requeridos, manteniendo personal calificado y competente para un adecuado y oportuno desempeño del objeto contractual
- Previo al inicio de las actividades, revisar y aprobar las hojas de vida del personal mínimo requerido del Contratista EPC acorde a los perfiles mínimos establecidos y supervisar la contratación del personal aprobado, conforme con las obligaciones establecidas en dicho contrato y las disposiciones legales vigentes.
- Verificar el cumplimiento de la documentación correspondiente a hojas de vida del personal, programación, instalaciones y demás documentos exigidos en el Contrato EPC.
- Verificar que el Contratista cumpla con el pago de los salarios, las prestaciones sociales legales, la afiliación al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, así como con las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del Contrato EPC, e informe a GECELCA del cumplimiento de esta obligación en sus informes mensuales.

- Recomendar a GECELCA la aceptación o rechazo de subcontratistas a cargo del Contratista EPC.
- Verificar el cumplimiento de los compromisos laborales del Contratista, así como de los compromisos económicos con sus proveedores y sus subcontratistas.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias contraídas por el Contratista, para evitar sanciones que puedan afectar el desarrollo del mismo, o futuras reclamaciones.
- La Interventoría deberá diseñar, implementar y mantener un sistema para el análisis, seguimiento y control de los cambios o modificaciones en las especificaciones técnicas o condiciones contractuales que se produzcan durante la ejecución del Contrato EPC. En caso de presentarse requerimientos de cambios o modificaciones en las especificaciones técnicas o condiciones contractuales por parte del Contratista, la Interventoría estudiará y documentará las causas y consecuencias de dichos cambios para presentar a GECELCA las recomendaciones respectivas; sin embargo, no podrá autorizar cambios o modificaciones en documentos técnicos y demás condiciones contractuales que afecten el alcance del Contrato EPC en costo, calidad y tiempo sin previa autorización escrita por parte de GECELCA.
- La Interventoría deberá diseñar, implementar y mantener un Sistema de control y aseguramiento de la calidad conforme a la norma ISO 9001 aplicable al servicio de Interventoría. Durante el desarrollo de los trabajos la Interventoría deberá documentar y archivar los procesos de aseguramiento y control de calidad de los trabajos realizados, los cuales deberán ser entregados a GECELCA al finalizar la ejecución del proyecto.
- Revisar las facturas y los documentos soporte requeridos para el pago, tales como actas, informes y cualquier otro documento presentado por el Contratista o requerido en el Contrato EPC, verificando que el monto se encuentre acorde a la forma de pago establecida y dar su recomendación de pago dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la presentación de la factura. En caso de no encontrarse de acuerdo, emitir un concepto estableciendo las razones de la no conformidad para ser presentado al Contratista.
- Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las garantías, pólizas y seguros, según corresponda, a cargo del Contratista, comunicando a GECELCA su estado, los próximos vencimientos, con un mes de anticipación, y correspondientes renovaciones.
- La Interventoría deberá llevar registro de las garantías entregadas por los fabricantes con todos los soportes requeridos y datos de contacto para su entrega a GECELCA una vez finalizado el Proyecto.
- La Interventoría deberá desarrollar, implementar, operar, documentar y actualizar un sistema de organización para el control, codificación y archivo de todos los documentos técnicos, administrativos, contractuales, comunicaciones formales y demás documentación generada durante la ejecución del proyecto. El sistema implementado se deberá sistematizar de conformidad con los procedimientos de manejo documental establecido por GECELCA.
- Toda la información del sistema de archivo que implemente la Interventoría deberá estar disponible para consulta por parte de GECELCA. Al terminar los servicios de

Interventoría, o por requerimientos de GECELCA previos a la terminación, la Interventoría hará transferencia a GECELCA de los archivos correspondientes.

- Gestionar y controlar el sistema de transmittals del Proyecto, verificando que ningún documento sea utilizado para construcción, adquisición o pruebas sin contar con el estado de aprobación requerido y que los documentos devueltos con comentarios sean reemitidos por el Contratista dentro del plazo indicado por la Interventoría según la criticidad del documento.
- Revisar y avalar, previa autorización de GECELCA, los planes de contingencia que presente el Contratista para atender eventos que puedan afectar la correcta ejecución del Contrato EPC, de manera que se mitiguen o eviten las implicaciones de tales situaciones en plazo, costos, etc.
- Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión, supervisión y control del manejo financiero del Contrato EPC.
- Adelantar todas las acciones necesarias para la liquidación del Contrato EPC, que incluye entre otras la revisión de los pagos realizados con sus soportes, verificar el estado de todas las obligaciones pendientes del Contratista, consolidar el estado de las garantías y pólizas, emitir concepto sobre la procedencia de devoluciones o descuentos, elaborar y suscribir el Acta de Liquidación.
- Informar a GECELCA sobre las acciones realizadas para la liquidación del Contrato EPC.
- Diligenciar los formatos que GECELCA solicite para la supervisión y control financiera y el proceso de liquidación del Contrato EPC.
- Cumplir y hacer cumplir la coordinación y periodicidad de las reuniones periódicas de Comité Técnico.
- Programar y coordinar cualquier otro tipo de reunión periódica que sea necesaria durante la ejecución del contrato.
- Elaborar las actas de las reuniones (documentos contractuales mediante los cuales se formalizarán los temas tratados y acuerdos entre Las Partes durante las reuniones), las cuales deberán estar identificadas con una numeración consecutiva por tipo de actas y en un formato preestablecido que reúna todas las condiciones para su óptimo seguimiento y control. Las actas deberán contar con una lista de compromisos, actividades pendientes y/o faltantes según el Programa Detallado de Trabajo (PDT), y fijar los responsables y fechas de cumplimiento, y contar con la firma de por lo menos un representante del Contratista EPC, Interventoría y GECELCA. Será responsabilidad de la Interventoría la firma de cada una de las actas.
- La Interventoría será responsable de la veracidad de la información consignada en las actas.
- La Interventoría contará con un (1) día hábil para revisar los Informes Semanales de Avance y de Operación y Mantenimiento presentados por el Contratista y remitir las observaciones correspondientes, en caso de que existan.

Una vez recibida la versión corregida por el Contratista y no existan más observaciones, la Interventoría tendrá un (1) día hábil para remitir la versión final aprobada a GECELCA.

- Para todos los demás informes realizados por el Contratista, la Interventoría dispondrá de cinco (5) días calendario para su revisión y remitir observaciones, en caso de que correspondan.

Una vez recibida la versión corregida por el Contratista y en caso de que no existan más observaciones, la Interventoría contará con un (1) día hábil para remitir la versión final aprobada a GECELCA.

- Todas las órdenes, instrucciones, comunicaciones y observaciones de la Interventoría se impartirán por escrito; y si por circunstancias especiales se han dado verbalmente, se confirmarán por escrito dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas, con copia a GECELCA.
- Las comunicaciones intercambiadas entre la Interventoría y el Contratista deberán tener copia al administrador del Contrato por parte de GECELCA, que deberá ser remitida en un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas después de recibida por Las Partes.
- La Interventoría se obliga a cancelar o reponer a GECELCA, el valor o el objeto que durante la prestación del servicio sea sustraído, dañado o deteriorado por el personal en servicio, previa comprobación y comunicación de los hechos.
- La Interventoría deberá implementar y mantener un sistema de apoyo logístico con los elementos técnicos, transporte y equipos necesarios para la correcta ejecución del Contrato de Interventoría.
- Verificar la correcta aplicación de las retenciones contractuales, descuentos por incumplimientos y las multas y/o penalidades.
- La Interventoría deberá realizar seguimiento permanente al avance económico del Contrato EPC hasta su liquidación con base en la verificación del avance físico del Proyecto. Para tal efecto, la Interventoría deberá incluir en sus informes mensuales una estimación del valor del CAPEX ejecutado por el Contratista EPC durante el período reportado y su valor acumulado, así como su comparación con el avance físico del Proyecto y con el PDT. Dicha estimación tendrá fines de seguimiento y control del Proyecto por parte de GECELCA y no implicará, por sí misma, reconocimiento de pagos adicionales ni modificación de las condiciones económicas del Contrato EPC.
- La Interventoría deberá reportar trimestralmente a GECELCA el estado de todas las aprobaciones regulatorias pendientes ante la CREG, el OR (AFINIA) o el CND/XM que puedan afectar la entrada en operación del Proyecto, incluyendo una valoración del riesgo de retraso y las acciones de gestión recomendadas.
- Revisar y aprobar los Informes de Seguimiento de Hitos de la Curva S del Proyecto conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Resolución CREG 075 de 2021, o la norma que la modifique, sustituya o derogue, que deberá entregar el Contratista EPC. Dichos informes deberán presentar el estado de avance real del Proyecto comparado con la Curva S de referencia aprobada por la UPME, con las explicaciones correspondientes ante cualquier desviación, y deberán ser remitidos a GECELCA para su radicación ante la UPME a través de la ventanilla única dentro de los treinta (30)

días calendario siguientes al evento que los origine, ya sea el cumplimiento de un hito o el transcurso de seis (6) meses desde el último hito completado.

3.1.3.ASPECTOS JURÍDICOS

Abarca el control y seguimiento a los aspectos jurídicos del Contrato EPC, su cubrimiento comprende desde la firma del Acta de Inicio del Contrato de Interventoría hasta la liquidación final del Contrato EPC.

La Interventoría deberá velar por el cumplimiento del Contrato EPC, es decir, todo lo concerniente a plazos, compromisos laborales, cumplimiento de las cláusulas acordadas, sanciones, suscripción de contratos adicionales, posibles otrosíes, garantías, posibles reclamaciones del Contratista, entre otros.

La Interventoría deberá revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, e informar oportunamente a GECELCA cualquier incumplimiento.

3.1.4.ASPECTOS AMBIENTALES, SOCIALES Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Interventoría deberá garantizar, como mínimo, el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Hacer cumplir las leyes, normas y reglamentos concernientes al medio ambiente y patrimonio arqueológico que se relacionen con las actividades del Contrato EPC, y que se encuentren vigentes durante el plazo del Contrato, y con las autorizaciones o actos administrativos de orden ambiental obtenidas, o que se obtengan, para la ejecución del Proyecto.
- Hacer seguimiento y control al cumplimiento ambiental y de seguridad y salud en el trabajo de las actividades del Contrato EPC, de acuerdo con la normatividad colombiana y el PMA del Proyecto.
- Proponer acciones preventivas y/o correctivas respecto a posibles impactos a generar, por las actividades a desarrollar por el Contratista, y velar por su cumplimiento.
- Elaborar reportes e informes, donde especifique el cumplimiento de seguridad y salud en el trabajo y ambiental del Contratista.
- Reportar a GECELCA los eventos de seguridad y salud en el trabajo y contingencias ambientales ocurridos durante el periodo evaluado.
- Velar por el cumplimiento del PMA, en lo concerniente con la ejecución del Proyecto y sus diferentes etapas, de acuerdo con las condiciones establecidas en la normatividad ambiental vigente.
- Revisar y asegurar los informes de cumplimiento ambiental que genere el Contratista del proyecto en sus diferentes etapas.
- Velar por la revisión y verificación de autorizaciones y/o permisos ambientales necesarios para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD), y residuos no peligrosos, peligrosos y especiales que se generen por parte del Contratista, incluyendo la trazabilidad y soporte de su disposición final y/o aprovechamiento.

- Una vez finalicen las actividades del Contrato EPC, elaborar un informe de cierre ambiental el cual deberá incluir balance del cumplimiento del PMA, con las respectivas evidencias, formatos y certificaciones requeridas, e indicar que el Contrato EPC no presenta ningún tipo de hallazgo a reponer.
- Verificar que el Contratista implemente y mantenga vigente un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y Sistema de Gestión Ambiental (SGA) acorde con la normativa colombiana vigente y los requisitos contractuales de GECELCA durante todas las fases de ejecución del Contrato EPC.
- Verificar que todo el personal del Contratista en obra cuente con afiliación vigente al sistema de seguridad social, elementos de protección personal adecuados y las competencias requeridas para las actividades que ejecuta.
- Supervisar la implementación del sistema de permisos de trabajo para actividades de alto riesgo, verificando que ninguna actividad de alto riesgo se inicie sin el permiso correspondiente debidamente diligenciado y aprobado.
- Investigar o acompañar la investigación de todos los incidentes, accidentes y casi-accidentes ocurridos durante la ejecución del contrato, verificando la calidad del análisis de causas raíz y la implementación oportuna de las acciones correctivas resultantes.
- Acompañar la investigación de contingencias ambientales que se puedan presentar en la ejecución del contrato de conformidad con las disposiciones de la Resolución 1486 de 2018 y procedimientos internos de GECELCA.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos de responsabilidad social establecidos en el Contrato EPC, incluyendo la priorización de mano de obra local conforme al procedimiento de GECELCA aplicable.

3.2. ESQUEMA DE REUNIONES

Durante el desarrollo del Contrato EPC, se realizarán reuniones de seguimiento y control. En estas reuniones se deberá contar con al menos un representante autorizado del Contratista, de la Interventoría y de GECELCA.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá convocar reuniones extraordinarias o proponer la realización de reuniones periódicas, en el lugar y modalidad que se requiera, con el fin de tratar asuntos técnicos, administrativos y/o contractuales relacionados con el Proyecto.

La Interventoría será responsable de la programación, coordinación y desarrollo de las reuniones, así como de la elaboración de las respectivas actas, las cuales deberán ser suscritas por los representantes de las partes participantes. Dichas actas constituirán el soporte formal de los temas tratados, decisiones adoptadas y compromisos adquiridos.

3.2.1. COMITÉ TÉCNICO

Durante la ejecución del contrato se realizarán como mínimo una (1) reunión mensual del Comité Técnico, con el propósito de revisar el avance de las actividades, el cumplimiento del cronograma y los aspectos técnicos, de calidad, seguridad y ambientales del Proyecto que así lo requieran.

La Interventoría coordinará las reuniones del Comité Técnico. El Contratista está obligado a asistir a estas reuniones, las cuales estarán conformadas, como mínimo, por: el Director de Proyectos del Contratista, el Director de Interventoría, el personal designado por GECELCA, y cualquier otro integrante que la Interventoría o GECELCA considere necesario convocar.

Una vez suscrita el Acta de Inicio del Contrato EPC, la Interventoría deberá convocar y coordinar la primera reunión del Comité Técnico en la zona donde se desarrollará el Proyecto, a la cual están obligados a asistir como mínimo el Director de Proyectos del Contratista y el Director de Interventoría y el personal designado por GECELCA. El objetivo de la visita conjunta al sitio de ejecución del Contrato EPC es hacer una inspección y reconocimiento a las condiciones particulares de la zona.

Las decisiones adoptadas en el Comité Técnico no implicarán modificación del Contrato EPC, salvo que dichas modificaciones se formalicen mediante los instrumentos contractuales correspondientes

3.3. INFORMES

La Interventoría debe mantener informado a GECELCA sobre el avance del Proyecto, mediante la elaboración y entrega a GECELCA, como mínimo, los siguientes informes:

- Informe Semanal: La Interventoría deberá desarrollar, documentar y entregar a GECELCA un informe semanal, especificando como mínimo los datos más relevantes de la semana, porcentaje de avance de las actividades ejecutadas y las programadas para la siguiente semana, incluyendo un registro fotográfico debidamente fechado y referenciado. El informe semanal deberá ser todos los martes antes de las 12:00 horas, correspondiente a la semana inmediatamente anterior.
- Informe Mensual: La Interventoría deberá desarrollar, documentar y entregar un informe mensual dentro de los primeros diez (10) días calendario siguientes al mes de ejecución. Este informe será requisito para el trámite del pago mensual del Contrato de Interventoría y deberá contar con la aprobación del Administrador del Contrato. El informe mensual de Interventoría debe ser objetivo, claro y específico, cubriendo entre otros aspectos los siguientes:
 - Estado General del Proyecto: Resumen ejecutivo del estado del Proyecto y las actividades ejecutadas durante el mes tanto del Contrato EPC y el de Interventoría, incluyendo alertas, riesgos relevantes y las principales situaciones que puedan afectar el cumplimiento del cronograma, el presupuesto o los hitos contractuales
 - Programación: Programación del mes, porcentaje de avance real de las actividades comparado con lo planeado, relación de las actividades desarrolladas por el Contratista EPC durante el mes, hitos logrados en el período reportado, análisis de las causas de retraso, en caso de que aplique. Estimación del valor del CAPEX ejecutado por el Contratista EPC durante el período reportado y su valor acumulado. Deberá incluir el seguimiento al PDT y las cantidades de obra ejecutadas asociadas al mismo.
 - Registro fotográfico: Que evidencie el estado de ejecución de las principales actividades del Contrato EPC durante el período reportado debidamente fechado y referenciado.
 - Facturación: Validación del cumplimiento de los hitos para la facturación del Contratista EPC, cuando aplique, y concepto de la Interventoría sobre el

cumplimiento de las condiciones contractuales para la presentación de dichas facturas.

- Seguridad y Salud en el Trabajo: Relación de número de trabajadores vinculados para el Contrato EPC y el Contrato de Interventoría, registros de la verificación del cumplimiento de seguridad y salud en las actividades del Contratista EPC. Reporte de los incidentes y accidentes de trabajo, y los resultados de las investigaciones, en caso de que aplique.
- Ambiental: Registros del aseguramiento del cumplimiento ambiental de las actividades del Contratista tomando como referencia las fichas del PMA. Reporte de contingencias ambientales, y los resultados de las investigaciones, en caso de que aplique.
- Registros de la verificación del cumplimiento de las responsabilidades laborales y de afiliaciones del Contratista y sus subcontratistas.
- Actividades de la Interventoría: Detalle de las labores desarrolladas por el Interventor durante el mes, incluyendo los controles realizados, las verificaciones efectuadas y las recomendaciones formuladas para optimizar la ejecución del Proyecto y corregir situaciones que puedan afectar el Programa Detallado de Trabajo
- Seguimiento a hallazgos y no conformidades: Cierre de los hallazgos encontrados en la ejecución de la Interventoría.
- Cualquier otra información que sea requerida por el Administrador del Contrato.
- Informe Mensual de Supervisión de Operación y Mantenimiento: Durante la etapa de operación y mantenimiento la Interventoría deberá entregar un informe que contenga la verificación de índices de disponibilidad, seguimiento del Performance Ratio (PR) mensual vs. PR garantizado, producción real vs. proyectada, eventos de mantenimiento, cumplimiento del plan preventivo y recomendaciones. A presentar dentro de los primeros diez (10) días calendario siguientes al mes de ejecución.
- Informe final del Contrato: Una vez concluidas todas las actividades contractuales, el Contratista deberá presentar un Informe Final, que consolide los resultados de la ejecución del Contrato EPC y el Contrato de Interventoría.

3.3.1. BITÁCORA DE OBRA

Durante la ejecución del Proyecto se deberá llevar una bitácora de obra en la cual se registrarán diariamente las actividades desarrolladas, personal y equipos en el sitio del Proyecto, condiciones climáticas relevantes que puedan afectar la ejecución de actividades, instrucciones impartidas por la Interventoría, actividades relacionadas con pruebas, energización y en general cualquier situación relevante de la ejecución del Contrato EPC.

La bitácora de obra será administrada y custodiada por la Interventoría y deberá permanecer disponible para consulta por parte de GECELCA. El Contratista EPC será responsable de realizar los registros correspondientes a las actividades ejecutadas, mientras que la Interventoría verificará la información registrada, podrá incorporar observaciones, instrucciones y comentarios, y validará los registros efectuados.

La bitácora podrá llevarse en medio físico o digital, siempre que el sistema utilizado garantice la trazabilidad de la información registrada, la identificación de los responsables de cada

registro y la posibilidad de verificación por parte de la Interventoría y de GECELCA. La bitácora deberá estar correctamente foliada e incluir la firma y fecha al final de cada anotación.

La bitácora de obra deberá abrirse a partir de la suscripción del del inicio de las actividades en el sitio del Proyecto, incluyendo las actividades de movilización, reconocimiento del área o cualquier otra actividad ejecutada en campo, y mantenerse actualizada hasta la suscripción del Acta de Entrada en Operación Comercial del Proyecto o hasta la finalización de las actividades constructivas del Contrato, según corresponda.

La bitácora deberá ser firmada o validada periódicamente por los representantes autorizados del Contratista EPC y de la Interventoría.

3.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría deberá diseñar, implementar y mantener una estructura organizacional para lograr la correcta ejecución de los servicios de Interventoría. La mencionada estructura deberá contener, entre otros, los siguientes elementos:

- Sistema de gerencia y control de la Interventoría, tal como está establecido en el **numeral 3.4.3** de la presente Sección.
- Políticas, procedimientos y actividades organizacionales.
- Organigrama General de la Interventoría: Líneas de mando y coordinación, niveles de decisión, número de los profesionales y demás recurso humano ofrecido en la Propuesta y requerido para la ejecución del servicio de Interventoría.
- Los recursos humanos, materiales, técnicos, informáticos y financieros requeridos para la ejecución de los trabajos, de conformidad con el Contrato de Interventoría.
- Oficios, perfiles y funciones del personal mínimo requerido.

Previo a la firma del Acta de Inicio, la Interventoría deberá entregar esta estructura organizacional para revisión y aprobación de GECELCA.

3.4.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La Interventoría deberá garantizar la disponibilidad de un personal mínimo requerido, que permanecerá en sitio durante toda la ejecución del contrato para la supervisión, control y seguimiento de las obras y actividades técnicas del Proyecto. Este personal deberá contar con la experiencia, competencias y perfiles necesarios para cumplir con las funciones de interventoría, incluyendo, entre otras, la supervisión de obras civiles, eléctricas, de media y baja tensión, puesta en marcha, pruebas de equipos y coordinación con contratistas.

Adicionalmente, la Interventoría deberá contar con personal de apoyo en la etapa de ingeniería, responsable de la revisión de diseños, estudios técnicos, especificaciones, procedimientos de prueba, coordinación de información técnica y generación de reportes. Este personal no necesariamente estará en campo de manera permanente, pero deberá estar disponible para garantizar el cumplimiento de los tiempos, la calidad de la revisión técnica y la consistencia de la documentación generada.

La Interventoría deberá garantizar que el personal que se desempeña en las actividades es apto, idóneo y competente para la ejecución de los trabajos, y cuenta con la experiencia y competencias necesarias para la ejecución de las actividades.

El Proponente preparará su Propuesta sobre la base de que sólo debe emplear personal que tenga la capacitación suficiente para ejecutar el Contrato en forma técnica y eficiente según cada uno de los niveles y cargos que se requieran, lo cual incluye, pero no se limita, a cumplir con los requisitos mínimos descritos anteriormente.

Durante la Etapa 1, mencionada en el **numeral 4** de la Sección I de la presente Solicitud de Ofertas, de la ejecución del Contrato, la Interventoría deberá contar, como mínimo, con el siguiente personal para la planeación del servicio, la fase de ingeniería detallada, así como preparación para la supervisión de la adquisición y construcción, entre otras actividades iniciales:

Tabla 3. Personal profesional para la planeación del servicio e ingeniería

Cargo	Cantidad Mínima	Perfil Mínimo Requerido	Dedicación Mínima
Director de Interventoría	1	Ingeniero eléctrico, electromecánico o civil. Mínimo 10 años de experiencia en gerencia o dirección de proyectos de infraestructura eléctrica o energía renovable. Conocimiento del marco regulatorio colombiano: CREG, CNO, UPME, RETIE.	100%
Ingeniero Civil	1	Ingeniero civil con mínimo 5 años de experiencia en diseño y/o interventoría al diseño de obras civiles, incluyendo cimentaciones, movimientos de tierra, estructuras, drenajes, obras de contención y vías de acceso.	20%
Ingeniero Mecánico	1	Ingeniero mecánico con mínimo 2 años de experiencia en diseño y/o interventoría al diseño de proyectos de infraestructura eléctrica. Incluye especificaciones técnicas, montajes y pruebas.	20%
Ingeniero Electricista	1	Ingeniero eléctrico, electrónico o electromecánico. Mínimo 5 años de experiencia en diseño y/o interventoría al diseño de proyectos de infraestructura eléctrica. Experiencia en al menos 2 proyectos en los que haya participado en la revisión y control de ingeniería eléctrica, incluyendo planos, estudios y cumplimiento normativo (RETIE).	50%
Ingeniero Especialista en Sistema SCADA y Comunicaciones	1	Ingeniero eléctrico, electrónico, mecatrónico, de sistemas, o telecomunicaciones 5 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia mínima en el diseño y/o interventoría al diseño de un sistema SCADA para una planta solar fotovoltaica mayor o igual a 5 MWac.	10%
Profesional de Control de Proyectos	1	Ingeniero industrial, civil, eléctrico o mecánico o carreras afines con mínimo cinco (5) años de experiencia en planeación, seguimiento y control de proyectos de infraestructura eléctrica o energías renovables. Experiencia en control de cronogramas (MS Project), seguimiento de curva S, control de avance físico-financiero, análisis de desviaciones y elaboración de reportes de avance. Será responsable de verificar el avance del Contratista frente al cronograma contractual, validar la coherencia entre avance físico y financiero del proyecto (CAPEX ejecutado), y apoyar a la Interventoría en la estructuración de los informes mensuales de avance y proyección del proyecto.	30%

Profesional Gestión Documental	1	Profesional o tecnólogo en ingeniería, administración, gestión documental o áreas afines con mínimo tres (3) años de experiencia en control documental de proyectos de infraestructura o energía. Experiencia en administración de transmittals, control de versiones de documentos técnicos, seguimiento de no conformidades, punch list, liberaciones y protocolos de pruebas. Será responsable de asegurar la trazabilidad documental del proyecto y apoyar la consolidación del dossier final del proyecto, incluyendo documentación As-Built y manuales de operación y mantenimiento.	100%
---------------------------------------	---	--	------

La Interventoría deberá asignar un profesional de gestión documental que permanezca vinculado al Proyecto de manera continua e ininterrumpida durante toda la vigencia del Contrato, desde la firma de Acta de Inicio hasta la liquidación del Contrato EPC, garantizando su disponibilidad permanente conforme a los requerimientos del mismo.

Durante la Etapa 1, mencionada en el **numeral 4** de la Sección I de la presente Solicitud de Ofertas, de la ejecución del Contrato, la Interventoría deberá contar, como mínimo, con el siguiente personal para la supervisión de la adquisición, construcción, montaje y pruebas hasta la suscripción del Acta de Entrada en Operación Comercial:

Tabla 4. Personal profesional mínimo requerido supervisión adquisición, construcción, montaje, instalación y pruebas

Cargo	Cantidad Mínima	Perfil Mínimo Requerido	Dedicación Mínima
Director de Interventoría	1	Ingeniero eléctrico, electromecánico o civil. Mínimo 10 años de experiencia en gerencia o dirección de proyectos de infraestructura eléctrica o energía renovable. Conocimiento del marco regulatorio colombiano: CREG, CNO, UPME, RETIE.	100%
Ingeniero Residente	1	Ingeniero eléctrico, electromecánico o civil con mínimo ocho (8) años de experiencia en interventoría o construcción de proyectos de infraestructura eléctrica, incluyendo proyectos de energía renovable fotovoltaica y equipos de media tensión. Conocimiento del marco regulatorio colombiano (CREG, CNO, RETIE). Deberá tener capacidad demostrada en gestión documental y control de calidad de interventoría: control de transmittals, gestión y cierre de no conformidades, seguimiento de liberaciones, administración de protocolos FAT/SAT y manejo de herramientas de programación y control de proyectos (Microsoft Project o equivalente). Este cargo asume las funciones de QA/QC de la Interventoría, sin que esto implique asumir las funciones de QA/QC del Contratista	100%
Profesional Electromecánico	1	Ingeniero eléctrico, electrónico o electromecánico. Mínimo 5 años de experiencia en supervisión o construcción de parques solares fotovoltaicos de escala utility. Experiencia en módulos fotovoltaicos, trackers, inversores string/central, transformadores de elevación, centros de transformación, cableado DC/AC, conectores y cajas de strings. Conocimiento de normativa IEC, RETIE y CNO.	100%

Profesional Civil	1	Ingeniero civil. Mínimo 5 años de experiencia en supervisión o construcción de obras civiles para infraestructura eléctrica, incluyendo cimentaciones, movimientos de tierra, estructuras, drenajes, obras de contención y vías de acceso.	100%
Profesional Electricista	1	Ingeniero eléctrico o electromecánico. Mínimo 5 años de experiencia en supervisión o construcción de líneas eléctricas de distribución o transmisión a media tensión (34,5 kV o superior), y en diseño, ajuste, prueba y puesta en servicio de sistemas de protección y control para plantas de generación o subestaciones de media tensión. Experiencia en montaje de conductores, estructuras, aisladores, puestas a tierra, herrajes y equipos de seccionamiento y protección. Conocimiento de funciones ANSI (27, 32, 59, 59N, 81U/O, anti isla, sincronismo), coordinación de protecciones, pruebas de equipos FV, RETIE, CNO y requisitos del OR.	100%
Profesional de Control de Proyectos	1	Ingeniero industrial, civil, eléctrico o mecánico o carreras afines con mínimo cinco (5) años de experiencia en planeación, seguimiento y control de proyectos de infraestructura eléctrica o energías renovables. Experiencia en control de cronogramas (MS Project), seguimiento de curva S, control de avance físico-financiero, análisis de desviaciones y elaboración de reportes de avance. Será responsable de verificar el avance del Contratista frente al cronograma contractual, validar la coherencia entre avance físico y financiero del proyecto (CAPEX ejecutado), y apoyar a la Interventoría en la estructuración de los informes mensuales de avance y proyección del proyecto.	100%
Ingeniero Especialista en Sistema SCADA	1	Ingeniero eléctrico, electrónico, mecatrónico, de sistemas, o telecomunicaciones 5 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional Implementación, puesta en servicio y manejo SCADA de al menos una (1) planta solar fotovoltaica mayor o igual a 5 MWac.	30%
Profesional HSE	1	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o ingeniero con licencia en SST vigente, con posgrado o especialización en gestión ambiental o ingeniería ambiental. Mínimo 5 años de experiencia en HSE y gestión ambiental en proyectos de infraestructura eléctrica o energías renovables. Este profesional ejercerá adicionalmente las funciones de supervisión ambiental de la Interventoría, siendo responsable de verificar y asegurar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA) por parte del Contratista, documentar hallazgos y exigir acciones correctivas ante cualquier desviación identificada.	100%
Topógrafo	1	Profesional, técnico o tecnólogo en topografía. 5 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional o certificado CPNT. Experiencia en topografía para Proyectos de infraestructura.	100%

El cargo de Profesional Civil no será exigible en caso de que el Proponente acredite que el Ingeniero Residente propuesto cumple con el perfil y la experiencia requeridos para ejercer simultáneamente las funciones del Profesional Civil.

El cargo de Ingeniero Especialista en Sistema SCADA se exigirá en campo cuando las actividades de SCADA inicien.

En todo caso, sin perjuicio de la obligación de contar con el personal mínimo requerido listado en la Tabla 3, Tabla 4 y Tabla 5, para la ejecución del Contrato, la Interventoría tendrá la responsabilidad y la capacidad de decidir sobre los recursos de personal que requiera para cumplir con el objeto del Contrato de Interventoría; dicho personal deberá ser suficiente e idóneo para el desarrollo de las diferentes actividades a las que se refiere el Contrato. El incumplimiento de esta obligación constituirá un incumplimiento definitivo por parte del Interventor.

Todo el personal descrito en la Tabla 4 será de carácter obligatorio durante la ejecución del Contrato; deberán ser de asignación permanente y exclusiva al desarrollo del Contrato, y laborar en el Proyecto durante toda la ejecución del Contrato. Por lo cual, los Proponentes deberán tener en cuenta esta información y considerarla en su totalidad, al momento de elaborar su Propuesta económica.

GECELCA se reserva la facultad de solicitar el retiro del personal de la Interventoría que, a juicio de GECELCA, sea inconveniente para la ejecución del Contrato de Interventoría.

La presentación del personal en el organigrama del Interventor no limita a GECELCA, ni exime al Interventor, para que en caso de considerarlo necesario requiera, para el cabal cumplimiento del Contrato de Interventoría, la incorporación de personal adicional, previa aprobación de GECELCA.

El topógrafo que requiera la Interventoría para desarrollar actividades de medición topográfica deberá contar con Licencia Profesional de topógrafo expedida legalmente por el Consejo Profesional Nacional de Topografía y vigente.

Previo a la firma del Acta de Inicio, la Interventoría entregará a GECELCA un listado de todos los cargos que requerirá para la ejecución del Contrato, las vacantes por cargos y los perfiles requeridos.

La Interventoría deberá enviar las hojas de vida del personal de la Tabla 3, Tabla 4 y Tabla 5, con los anexos correspondientes, para la revisión y aprobación de GECELCA o de sus representantes. En el evento que el Interventor se vea obligado a reemplazar alguna de estas hojas de vida, deberá garantizar que la nueva persona asignada cuente con al menos las mismas experiencias, cualidades y competencias, cumpliendo el perfil correspondiente establecido en el presente numeral.

La Interventoría deberá garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del Contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, cuando aplique. Para el caso particular de los ingenieros, deberán contar con matrícula profesional vigente; y la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la matrícula profesional. Lo anterior de acuerdo con la Ley 842 de 2003 o las normas que lo modifiquen, o sustituyan.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta para evaluar su experiencia profesional.

Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, será un punto de especial verificación por GECELCA y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las multas contractuales correspondientes.

Durante la Etapa de Operación y Mantenimiento de la ejecución del Contrato, la Interventoría deberá contar, como mínimo, con el siguiente personal:

Tabla 5. Personal Mínimo Requerido para Operación y Mantenimiento

Cargo	Cantidad Mínima	Perfil Mínimo Requerido	Dedicación Mínima
Coordinador de Supervisión O&M	1	Ingeniero eléctrico, electromecánico o civil. Mínimo 10 años de experiencia en gerencia o dirección de proyectos de infraestructura eléctrica o energía renovable. Conocimiento del marco regulatorio colombiano: CREG, CNO, UPME, RETIE.	50%
Técnico Especialista en O&M Solar	1	Tecnólogo o técnico eléctrico o electromecánico con mínimo tres (3) años de experiencia en operación y mantenimiento de parques solares fotovoltaicos. Conocimiento en análisis de datos de producción, termografía de módulos, mantenimiento de inversores y centros de transformación, verificación de sistemas SCADA y cálculo de Performance Ratio (PR).	100%
Inspector HSE	1	Mismo perfil que en la Fase de Construcción. Puede ser el mismo profesional de la fase anterior. Deberá verificar el cumplimiento de los protocolos de seguridad durante las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del PSFV.	50%

Con el fin de garantizar la adecuada trazabilidad técnica, contractual y documental del proyecto, el Interventor deberá garantizar la continuidad de al menos un profesional que haya participado durante la fase de construcción, preferiblemente en funciones relacionadas con el control técnico o documental del proyecto. Lo anterior con el propósito de facilitar el seguimiento del período inicial de operación, el control de los compromisos pendientes del Contratista EPC, la verificación de los pagos diferidos al Contratista y la consolidación de la información requerida para el proceso de liquidación del contrato.

3.4.2. HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El horario de prestación de los servicios de Interventoría deberá estar sujeto al horario de trabajo del Contratista, con el objetivo de garantizar el correcto seguimiento de las actividades del Contrato EPC; por lo cual, el Proponente deberá tener en cuenta en su Propuesta todos los costos necesarios asociados a este seguimiento, de conformidad con la ley laboral vigente en Colombia.

Para efectos de evaluación de las Propuestas, el Proponente deberá asumir la jornada laboral ordinaria máxima vigente conforme a la Ley 2101 de 2021 y su implementación gradual, o la norma que la modifique, sustituya o derogue, lo cual, deberá reflejar el Proponente en el correspondiente **FORMULARIO No. 3 CANTIDADES Y PRECIOS DE LA PROPUESTA**. En todo caso, el Proponente deberá tener en cuenta los posibles cambios en la jornada máxima legal que puedan aplicar durante la ejecución del Contrato y su impacto en los costos ofertados, los cuales no darán lugar a reconocimientos adicionales por parte de GECELCA.

GECELCA solo reconocerá al Interventor lo realmente ejecutado, según los precios unitarios establecidos en el **FORMULARIO No. 3 CANTIDADES Y PRECIOS DE LA PROPUESTA**.

La dedicación mensual y el No. de meses del **FORMULARIO No. 3 CANTIDADES Y PRECIOS DE LA PROPUESTA** son estimados para cada perfil y etapa. Las horas ejecutadas por encima de dichos techos solo serán reconocidas si cuentan con autorización escrita previa de GECELCA, emitida antes del inicio de las actividades adicionales, y siempre que la extensión de la etapa sea consecuencia de causas no imputables a la Interventoría,

debidamente documentadas.

En ningún caso se reconocerán costos adicionales por extensión de etapas derivada de deficiencias en la capacidad técnica, organizacional o de gestión de la Interventoría.

El uso de recursos adicionales deberá ser aprobado por GECELCA durante el desarrollo del objeto contratado.

No se permite, bajo ninguna modalidad, que una persona labore por más de 12 horas seguidas en un solo turno.

3.4.2.1. RECONOCIMIENTO DE HORAS EXTRAS Y RECARGOS

El reconocimiento y pago de horas extras y/o recargos al personal de la Interventoría solo procederá de manera excepcional, cuando dichas actividades hayan sido previamente solicitadas o autorizadas por escrito por GECELCA. Para tal efecto, el Contratista de Interventoría deberá presentar una solicitud debidamente justificada, indicando las causas, el personal requerido, la estimación de horas y el período de ejecución.

La Interventoría deberá coordinar previamente con el Contratista la programación de las actividades que requieran ejecutarse por fuera de la jornada ordinaria. Dicha coordinación deberá realizarse con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles antes del inicio de las actividades, asegurando la definición conjunta de actividades a ejecutar, personal requerido, fechas y horarios previstos.

Una vez realizada la coordinación con el Contratista, la Interventoría deberá presentar la solicitud de autorización a GECELCA con la misma anticipación mínima de dos (2) días hábiles antes del inicio de las actividades. La solicitud deberá incluir como mínimo:

- Justificación técnica
- Descripción de actividades
- Personal de Interventoría requerido
- Número de horas estimadas de horas extras y/o recargos
- Cronograma acordado con el Contratista

GECELCA contará con un plazo máximo de un (1) día hábil para emitir respuesta, la cual deberá constar por escrito. La aprobación por parte de GECELCA será condición necesaria para el reconocimiento de dichos costos. En ningún caso se reconocerán horas extras ejecutadas sin autorización previa.

Vencido el plazo de un (1) día hábil sin respuesta de GECELCA, se entenderá aprobada la solicitud de horas extras para las actividades descritas en la solicitud. Para actividades de supervisión ininterrumpible como pruebas de energización, comisionamiento o emergencias técnicas, la Interventoría podrá ejecutar las horas extras necesarias notificando a GECELCA de manera inmediata, siendo el reconocimiento de dichos costos condicionado a la posterior validación por parte de GECELCA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

3.4.3. SISTEMA DE GERENCIA Y CONTROL DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

La Interventoría deberá diseñar, documentar, implementar y mantener un sistema de gerencia

y control de la Interventoría, el cual deberá contener los siguientes ítems, entre otros:

- Gestión de la calidad del servicio de Interventoría: El Interventor deberá contar con un Sistema de Gestión de la Calidad certificado bajo la norma ISO 9001 versión 2015 o el que lo modifique o sustituya, con alcance al servicio de Interventoría, supervisión, consultoría técnica, inspección o vigilancia de contratos o proyectos; el cual deberá aplicar en el desarrollo del Contrato resultante de la presente Solicitud de Ofertas.
- Aseguramiento y control de calidad del Contrato EPC: Durante el desarrollo de los servicios del Contrato EPC, la Interventoría deberá documentar y archivar los procesos de aseguramiento y control de calidad de dichos servicios, los cuales deberán ser entregados a GECELCA de manera periódica.
- Gestión de Riesgos: La Interventoría deberá identificar y desarrollar un sistema de control preventivo de riesgos que puedan afectar la debida ejecución del Contrato EPC.
- Archivo: La Interventoría deberá desarrollar, implementar, operar, documentar y actualizar un sistema de organización para el control, codificación, radicación y archivo de todos los documentos técnicos, administrativos, contractuales, comunicaciones formales y demás documentación generada durante la ejecución del Contrato EPC. El sistema de archivo implementado se deberá sistematizar, de conformidad con los procedimientos de manejo documental establecido por GECELCA.
- Coordinación: La Interventoría deberá diseñar, implementar y mantener procedimientos para realizar los servicios de la Interventoría de manera correcta, oportuna, planeada, sistemática y documentada, teniendo en cuenta el objeto del Contrato.
- Manual de vigilancia y control: La Interventoría deberá elaborar un Manual de vigilancia y control en el cual se establecerán las reglas de interacción con el Contratista. Dicho manual deberá contener como mínimo los siguientes puntos principales:
 - Definiciones generales.
 - Alcance.
 - Trámites de correspondencia.
 - Tiempos de respuesta.
 - Reuniones y documentos para reporte de avances.
 - Seguimientos de campo.
 - Metodología para el seguimiento y control a la gestión de seguridad y salud en el trabajo y ambiental.
 - Metodología para el seguimiento y control a todos los procesos administrativos, a las afiliaciones del personal y a todos los ítems que deban cumplirse dentro del contrato suscrito para la ejecución de las actividades del Proyecto, a partir de su inicio, hasta su liquidación final y entrega a satisfacción.

La Interventoría deberá entregar el Manual de vigilancia y control al Contratista cinco (5) días después de la firma de Acta de Inicio.

- Control de Cambios: La Interventoría deberá registrar las modificaciones a los diseños que se presenten durante la ejecución del Contrato EPC. La Interventoría deberá establecer el formato para consignar los cambios que se presenten, la fecha del mismo, su soporte técnico y justificación, y las acciones que se generaron.
- Control y Seguimiento ambiental: La Interventoría diseñará, implementará y mantendrá, durante toda la ejecución del Contrato EPC, un sistema para verificar y medir el cumplimiento de las normas ambientales aplicables a las actividades en ejecución, entre ellas el PMA, de forma oportuna, planeada y documentada.

Este sistema de gestión deberá ser entregado a GECELCA cinco (5) días hábiles posterior a la firma del Acta de Inicio del Contrato de Interventoría.

3.4.3.1. ENSAYOS DE VERIFICACIÓN

Los costos asociados a los ensayos de verificación deberán incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de los ensayos, incluyendo, pero sin limitarse a:

- Toma de muestras en campo conforme a la normativa aplicable.
- Suministro de materiales, equipos y herramientas.
- Transporte de las muestras al laboratorio.
- Custodia, almacenamiento y conservación de muestras.
- Preparación y acondicionamiento de muestras.
- Ejecución de los ensayos.
- Personal técnico, profesional requerido y sus desplazamientos.
- Elaboración, revisión y entrega de informes de resultados.
- Repetición de ensayos (reensayos) cuando no se cumplan los procedimientos o normatividad aplicable o se presenten inconsistencias atribuibles al procedimiento, sin costo adicional para GECELCA.
- Todos los demás costos necesarios para el cumplimiento de las normas INVÍAS (INVE) y/o ASTM aplicables.

Todos los ensayos de laboratorio y de campo deberán ser ejecutados por laboratorios que cuenten con acreditación vigente otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), para cada uno de los métodos de ensayo requeridos.

La Interventoría deberán garantizar que el alcance de la acreditación del laboratorio cubra específicamente los ensayos a ejecutar. Para tal efecto, deberán presentar, previo al inicio de actividades, los certificados de acreditación vigentes y su respectivo alcance.

En caso de que algún ensayo no se encuentre cubierto dentro del alcance de la acreditación del laboratorio propuesto, este no podrá ser ejecutado por dicho laboratorio y deberá ser realizado por un laboratorio que cuente con acreditación vigente otorgada por ONAC, cuyo

alcance incluya específicamente el método de ensayo requerido.

Todos los informes de resultados deberán ser emitidos bajo el sistema de gestión de calidad del laboratorio acreditado, incluyendo la identificación del método de ensayo, número de acreditación, trazabilidad de las muestras y firma del personal autorizado.

La Interventoría deberá ejecutar ensayos termográficos de verificación sobre los diferentes componentes eléctricos del Proyecto, con el fin de identificar anomalías térmicas y validar la calidad de las instalaciones ejecutadas por el Contratista, de conformidad con el procedimiento técnico establecido en la norma ASTM E1934.

Para efectos de medición y pago, se entenderá como “punto” cada uno de los siguientes elementos evaluados de manera individual:

- Un (1) módulo fotovoltaico
- Un (1) string o conjunto de módulos evaluado como unidad
- Una (1) conexión eléctrica (conectores DC, bornes, empalmes, etc.)
- Un (1) equipo o componente eléctrico (inversores, tableros, celdas, transformadores, entre otros)

Cada punto inspeccionado deberá contar con su respectivo registro termográfico y análisis asociado.

Adicionalmente, la Interventoría deberá ejecutar ensayos de resistencia de aislamiento sobre los circuitos eléctricos del sistema fotovoltaico y de potencia del Proyecto, con el fin de verificar la integridad del aislamiento y validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE 2024 (Resolución 40117 de 2024, Libro 4, Artículos 4.3.1 y 4.3.3).

Para efectos de medición y pago, se entenderá como “circuito” cada uno de los siguientes elementos evaluados de manera independiente:

- Un (1) circuito DC (string o grupo de strings)
- Un (1) circuito AC asociado a inversores
- Un (1) alimentador eléctrico
- Un (1) circuito de tablero o distribución

Cada circuito ensayado deberá contar con su respectivo registro de medición y análisis.

La ejecución de estos ensayos se realizará de manera selectiva y aleatoria como parte del proceso de verificación de la Interventoría, sin exceder los límites establecidos contractualmente.

En caso de detectarse resultados no conformes, la Interventoría deberá realizar seguimiento a las acciones correctivas y podrá ejecutar ensayos adicionales de verificación, previa aprobación de GECELCA.

La Interventoría deberá ejecutar ensayos de verificación de manera selectiva y aleatoria, con el fin de validar los resultados de los ensayos realizados por el Contratista, como parte del aseguramiento independiente de la calidad del Proyecto.

Previo a la ejecución de cualquier ensayo de verificación, la Interventoría deberá presentar a GECELCA una solicitud formal para aprobación, en la cual se incluya como mínimo:

- Justificación técnica del ensayo de verificación
- Tipo de ensayo a realizar
- Alcance del ensayo (elementos a evaluar)
- Cantidad a ejecutar por ensayo propuesto
- Ubicación o frente de obra donde se ejecutarán (en caso de que aplique)

La Interventoría únicamente podrá ejecutar los ensayos de verificación una vez cuente con la aprobación previa y expresa de GECELCA.

Así mismo, previo a la ejecución de los ensayos de campo, la Interventoría deberá coordinar y notificar formalmente al Contratista, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, con el fin de garantizar su presencia durante la ejecución de los ensayos, cuando se necesario.

La no presencia del Contratista, habiendo sido debidamente notificado, no será causal para suspender o reprogramar los ensayos, ni generará costos adicionales para GECELCA.

4. ENTREGABLES DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría deberá verificar, validar y aprobar la entrega de los siguientes productos y documentación:

- Planos As-Built del Proyecto, aprobados por la Interventoría y aceptados por GECELCA.
- Protocolos de pruebas preoperacionales y de puesta en servicio del Proyecto, firmados por el Contratista e Interventoría.
- Protocolo de pruebas de coordinación de protecciones y ajuste de relés del Parque Solar Fotovoltaico y punto de conexión, aprobado por el Operador de Red.
- Todas las actas suscritas por el Contratista, Interventoría y GECELCA. Incluye actas de inicio, otrosíes, Acta de Construcción, Acta de Energización y Pruebas de Puesta en Servicio, Acta de Entrada en Operación Comercial, Acta de Recibo Final, actas de comité, entre otras que se requieran para la liquidación del Contrato EPC y el Contrato de Interventoría.
- Certificación RETIE de las instalaciones del Proyecto, y certificados de producto de los equipos instalados.
- Informe de verificación de cumplimiento de los Acuerdos CNO 1937 de 2025 y CNO 2121 de 2026 o los que los modifiquen, sustituyan o deroguen.

- Registro de todas las pruebas realizadas en el Proyecto.
- Informe de verificación de cumplimiento de las pruebas auditadas requeridas por el Acuerdo CNO 1937 de 2025 (numeral 7.8.8), con resultados y concepto de la Interventoría.
- Paquete documental completo para declaración de FPO ante el CND/XM conforme al Acuerdo CNO 1937 de 2025, verificado y avalado por la Interventoría.
- Certificado de instalación y calibración del medidor de frontera, expedido por laboratorio acreditado ante la ONAC, con vigencia conforme a los requisitos del ASIC y del OR, como condición previa a la declaración de FPO.
- Acta de verificación de la Interventoría confirmando que los equipos de medida de frontera cumplen con las especificaciones técnicas exigidas por el Acuerdo CNO 1937 de 2025, la Resolución CREG 038 de 2014 y los requisitos del OR, incluyendo clase de precisión, sellado, comunicaciones y registro en el sistema ASIC.
- Concepto técnico de la Interventoría habilitando la suscripción del Acta de Entrada en Operación Comercial del Proyecto.
- Documentos de obras civiles y electromecánicas del Proyecto.
- Documentos de conformidad ambiental y social, seguridad y salud en el trabajo y calidad.
- Reportes diarios, informes semanales y mensuales de avance (curva S).
- Informes finales de Interventoría (técnico, administrativo, ambiental y financiero) de la Etapa de Construcción.
- Informes mensuales de seguimiento de PR y disponibilidad durante la Etapa de AOM.
- Informe final de la Etapa de AOM con concepto técnico sobre el estado del Proyecto al término del período contractual.
- Informe final del Contrato.
- Garantías de equipos y sistemas instalados, verificadas y registradas por la Interventoría.
- Registro documental completo de todas las comunicaciones cruzadas con el Contratista EPC

5. COORDINACIÓN CON EL OPERADOR DE RED

Dado que el punto de conexión del Proyecto, ubicado en la subestación Puerto Libertador, se encuentra en la infraestructura de propiedad de AFINIA, y que la línea de conexión a 34,5 kV empalma directamente con la Subestación, la Interventoría deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas de interfaz con el Operador Red:

- Asistir a todas las reuniones de coordinación entre el Contratista y el Operador Red.

- Verificar que el Contratista cuente con los permisos de acceso y trabajo vigentes otorgados por el Operador de Red antes del inicio de cualquier actividad en el punto de conexión y en la franja de la línea que requiera coordinación con AFINIA.
- Documentar todas las aprobaciones y observaciones técnicas emitidas por el Operador de Red durante la construcción de la línea y las pruebas de conexión.
- Verificar el cumplimiento de los Acuerdos CNO 1937 de 2025 y CNO 2121 de 2026, o los que los modifiquen, sustituyan o deroguen, incluyendo la verificación de todas las aprobaciones que el Operador de Red debe emitir en cumplimiento de dichos acuerdos, tales como la aprobación de diseños de protección y medición, protocolos de prueba, medidor de frontera, sistema de tele protección y suscripción del Acta de Energización y de Pruebas de Puesta en Servicio como requisito previo a la declaración de FPO ante el CND/XM.
- Reportar a GECELCA el estado de cualquier aprobación regulatoria pendiente ante la CREG o el Operador de Red que pueda afectar el cronograma del proyecto.
- Participar activamente en la supervisión de las pruebas de energización coordinadas por el Operador de Red en el punto de conexión de la Subestación Puerto Libertador 34,5 kV.

6. INTEGRACIÓN FUNCIONAL CON LA SUBESTACIÓN PUERTO LIBERTADOR

La Entrada en Operación Comercial del Proyecto Parque Solar Fotovoltaico Sándalo II depende de la integración funcional entre dos contratos independientes: el Contrato EPC, objeto de supervisión de la presente Solicitud de Ofertas, y el contrato de ampliación de la Subestación Puerto Libertador a 34,5 kV, que ejecuta la bahía de conexión requerida para la evacuación de energía del proyecto.

En virtud de la dependencia de la entrada en operación del proyecto de la de ampliación de la Subestación Puerto Libertador a 34,5 kV, la Interventoría deberá asistir, cuando sea requerido, a los comités de coordinación intercontractual convocados por GECELCA, alertando de inmediato ante cualquier riesgo de desincronización entre los dos frentes que pueda afectar la fecha de energización o la entrada en operación comercial del Proyecto.

Adicionalmente, la Interventoría verificará que los diseños eléctricos, de protección, de medida y de comunicaciones sean técnicamente compatibles con la bahía construida en la Subestación Puerto Libertador 34,5 kV, reportando a GECELCA cualquier incompatibilidad identificada con propuesta de solución y responsable.

La Interventoría deberá supervisar y documentar, en el marco del Contrato EPC y de Interventoría, la correcta ejecución de todas las interfaces físicas entre ambos contratos (empalme de la línea, medidor de frontera, teleprotección y comunicaciones SCADA) verificando que ninguna interfaz se ejecute sin protocolo aprobado previamente por el Operador de Red.

Para lo anterior, GECELCA mantendrá informado a la Interventoría de los avances del del contrato de ampliación de la Subestación Puerto Libertador a 34,5 kV, y cuando sea requerido, solicitará a la Interventoría conceptuar y documentar los acuerdos técnicos alcanzados entre ambos contratistas (EPC y Subestación), así como con el OR, informando oportunamente los aspectos que puedan afectar el desarrollo del Contrato EPC y realizando las recomendaciones pertinentes.

Finalmente, previo a la energización e inicio de pruebas de puesta en servicio, la Interventoría verificará y certificará ante GECELCA que ambos contratistas han completado sus alcances en el punto de interfaz, que las pruebas de compatibilidad tienen resultado favorable, que el OR ha emitido las aprobaciones requeridas y que el protocolo de energización ha sido aprobado por todas las partes involucradas.



**GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE
GECELCA S.A. E.S.P.**

**SOLICITUD DE OFERTAS
SCN 01-2026-013**

**SERVICIO DE INTERVENTORÍA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA
INGENIERÍA, ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN
SERVICIO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO PARQUE SOLAR
SÁNDALO II DE 9,9 MWac, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO
LIBERTADOR, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

SECCIÓN III – CRITERIOS DE SELECCIÓN

BARRANQUILLA

MAYO DE 2026

CAPÍTULO I. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Las propuestas presentadas inicialmente serán revisadas y evaluadas jurídica, financiera, y técnicamente.

Las propuestas que se consideren hábiles en su evaluación jurídica, financiera y técnica serán evaluadas comercialmente.

GECELCA podrá solicitarle al proponente subsanar documentos que no se encuentren debidamente diligenciados o faltantes que sirvan de soporte a la información de la Propuesta, siempre y cuando no modifiquen aspectos de la Propuesta inicialmente presentada, con excepción de los documentos y requisitos no subsanables de acuerdo con lo establecido en los presentes términos.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

2.1. EVALUACIÓN JURÍDICA

Esta etapa consiste en la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en la presente Solicitud de Ofertas. Esta evaluación se efectuará por parte de la Gerencia Jurídica de GECELCA.

Las propuestas que no cumplan con todos los requisitos mínimos jurídicos exigidos en la presente Solicitud de Ofertas serán declaradas no hábiles jurídicamente, por lo tanto, no se tendrán en cuenta para la evaluación comercial.

2.2. EVALUACIÓN FINANCIERA

En la evaluación se calculará la capacidad financiera a través de los índices de liquidez y solvencia reflejados en los estados financieros presentados. Los criterios para la evaluación financiera son:

ASPECTOS EVALUADOS	ÍNDICE FINANCIERO	VALOR REQUERIDO
Liquidez	Razón corriente = (Activo Corriente / Pasivo corriente)	Mayor o igual a 1,00
Solvencia	Nivel de endeudamiento = (Pasivo / Activo)	Menor o igual a 60,00%
Solvencia Patrimonial	Solvencia Patrimonial = (Patrimonio / 40% del Valor Total de la Propuesta)	Mayor o igual a 30,00%

Nota: Se realizará la evaluación teniendo en cuenta dos decimales para los índices y las cifras resultantes quedarán así expresadas 0,00.

Se entiende por Activo Corriente el activo de una empresa que puede hacerse líquido (convertirse en dinero) en menos de doce meses.

Se entiende por Pasivo Corriente la parte del pasivo que contiene las obligaciones a corto plazo de una empresa, es decir, las deudas y obligaciones que tienen una duración menor a un año.

Para la revisión de los índices de liquidez y solvencia de las uniones temporales, el activo, pasivo, patrimonio e ingresos operacionales corresponderán a la sumatoria ponderada de los valores de cada concepto mencionado, registrado en los Estados Financieros de cada empresa asociada que conforma la unión temporal, de acuerdo con su participación porcentual reportada.

De otra parte, para la revisión de los índices de liquidez y solvencia de los consorcios, el activo, pasivo, patrimonio e ingresos operacionales, corresponderán a la sumatoria aritmética de los valores de cada concepto mencionado, registrado en los Estados Financieros de cada empresa asociada que conforma el consorcio.

Los proponentes que presenten índices financieros que no cumplan con los criterios establecidos por GECELCA, serán consideradas no hábiles y no se tendrán en cuenta para la evaluación comercial.

2.3. EVALUACIÓN TÉCNICA

Esta evaluación se efectuará con el propósito de definir cuál de las ofertas presentadas cumple con los requisitos técnicos establecidos en la presente Solicitud de Ofertas y para ello se tendrán en cuenta los parámetros indicados en este numeral.

GECELCA, a su criterio, se reserva el derecho de verificar por su cuenta la información suministrada por los proponentes y, en caso de encontrar inconsistencias u omisiones, podrá rechazar la Propuesta del Proponente en cuestión.

La evaluación técnica se calificará de acuerdo con los siguientes requisitos:

EVALUACIÓN TÉCNICA	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	CUMPLE/NO CUMPLE
CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CUMPLE/NO CUMPLE
ORGANIGRAMA GENERAL DE LA INTERVENTORÍA	CUMPLE/NO CUMPLE

2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El Oferente deberá diligenciar completamente el **FORMULARIO No. 4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** y anexar a su Oferta los Certificados de Cumplimiento y Experiencia Específica, emitidos por el Contratante, en Máximo dos (2) contratos de Interventoría de Parques Solares Fotovoltaicos con potencia cada uno igual o superior a 5 MWac, en los cuales la suma de las capacidades instaladas sea igual o superior a 9,9 MWac, y que al menos uno (1) esté completamente terminado.

Por lo anterior, el Proponente deberá anexar a la certificación respectiva el contrato que fue objeto de interventoría, o acta de finalización o documento equivalente que permita verificar esta información, donde además se certifique que cumplió o viene cumpliendo satisfactoriamente con el servicio.

No se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en Interventoría a obras relacionadas con construcción de edificaciones de uso residencial, oficinas, locales comerciales o torres de parqueaderos.

Las certificaciones deberán incluir información suficiente para verificar el cumplimiento de la

experiencia solicitada, tal como: Entidad contratante, razón social del contratista, objeto del contrato, fecha de inicio y terminación del contrato, valor total del contrato, fechas de suspensión y reinicio, en caso de que se haya presentado, fecha de expedición de la certificación, nombre y cargo de quien expide la certificación, entre otros.

Las certificaciones deben estar firmadas por el representante legal de la entidad contratante, o por la persona que realizó la interventoría y/o supervisión del contrato, o por la persona autorizada para ello.

En el caso de que la experiencia acreditada haya sido obtenida como participante de un consorcio o unión temporal, solo se tomará como valor acreditable al Proponente, el correspondiente al valor certificado del servicio, afectado por el porcentaje de participación del proponente en el consorcio o unión temporal. Solo se aceptarán acreditaciones de obras del proponente como participante de un consorcio o una unión temporal en los que la participación del proponente haya sido como mínimo de treinta por ciento (30%), por lo que la certificación correspondiente deberá indicar dicha participación, e igualmente acreditar su participación directa en el aspecto de la experiencia que propone sea evaluada.

Si se presentan certificaciones ilegibles, incompletas o de las cuales no se pueda extraer la información solicitada, GECELCA procederá a solicitar las aclaraciones a que hubiere lugar.

GECELCA podrá solicitarle al Proponente subsanar documentos de acuerdo con lo señalado en el **numeral 15.1** de la Sección I de la presente Solicitud de Ofertas.

GECELCA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la selección, la información suministrada por el Proponente y solicitar los soportes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, facturas y demás documentos necesarios para la evaluación. En caso de que la información presentada en la certificación no corresponda con la verificación que se realice, dicha certificación no será tomada en cuenta para la evaluación técnica.

Se considerará Hábil la Propuesta que certifique que cumple con la experiencia solicitada en el presente numeral, en caso contrario la Propuesta se considerará No Hábil con este requisito.

Si el Proponente ha suscrito contratos con GECELCA cuyo objeto y condiciones cumplan con la experiencia solicitada en el presente documento, deberá informarlo a GECELCA indicando el número y fecha del contrato en el **FORMULARIO No. 4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, como experiencia a acreditar. Dicha experiencia será tomada en cuenta si cumple con las exigencias del presente numeral; en este caso no deberá allegarse la certificación de los contratos, pero el Proponente deberá manifestarlo expresamente en su Propuesta para ser aceptada.

La experiencia con GECELCA no podrá ser tomada en cuenta si el Proponente no la relaciona en el **FORMULARIO No. 4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**. GECELCA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la selección la información suministrada por el Proponente y solicitar los soportes necesarios. En caso de que la información presentada no corresponda con la verificación realizada, dicha certificación no será tomada en cuenta para la evaluación técnica.

El proponente que a la fecha y hora de cierre del presente proceso no haya presentado junto con su propuesta el **FORMULARIO No. 4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** y no haya anexado las certificaciones relacionadas en el mismo, se entenderá que su Propuesta **NO CUMPLE** con este requisito y será considerado no hábil técnicamente.

2.3.2.CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

El Proponente deberá contar con un Sistema de Gestión de la Calidad vigente certificado bajo la norma ISO 9001 versión 2015, con alcance al servicio de Interventoría, supervisión, consultoría técnica, inspección o vigilancia de contratos o proyectos; el cual deberá aplicar en el desarrollo del Contrato objeto de la presente Solicitud de Ofertas.

El Proponente deberá enviar copia del Certificado de su Sistema de Gestión de la Calidad emitido por el ente certificador. En caso de que el Proponente sea un consorcio o una unión temporal, al menos una de las personas jurídicas que lo conforman deberá anexar la copia del certificado de su Sistema de Gestión de la Calidad.

Se considerará que la Propuesta **CUMPLE**, si certifica que tiene un Sistema de Gestión de Calidad de acuerdo con lo requerido en el presente numeral, en caso contrario, se considerará que la Propuesta **NO CUMPLE**.

2.3.3.ORGANIGRAMA GENERAL DE LA INTERVENTORÍA

El Proponente deberá anexar a su Propuesta el organigrama general de la Interventoría, el cual deberá reflejar de manera clara y coherente la estructura organizacional propuesta para la ejecución del contrato.

Dicho organigrama deberá contener, como mínimo: (i) las líneas de mando, dependencia y coordinación entre los diferentes cargos, (ii) los niveles de decisión y responsabilidad, (iii) el número de profesionales y demás recurso humano ofrecido, (iv) la identificación de los cargos clave del proyecto, incluyendo la dirección de la Interventoría y las áreas técnicas principales, y (v) la correspondencia entre la estructura organizacional y el alcance de los servicios requeridos.

Asimismo, el Proponente deberá garantizar que la estructura presentada sea consistente con el equipo mínimo exigido en los presentes Términos de Referencia, así como con las dedicaciones y perfiles propuestos.

Se considerará que la Propuesta **CUMPLE** en la que el Proponente presente la información aquí solicitada de manera completa y coherente. En caso de que la información se encuentre incompleta, inconsistente o no permita verificar adecuadamente la estructura de la Interventoría, la Propuesta se considerará que **NO CUMPLE**.

2.3.4.PROPUESAS CONSIDERADAS HÁBILES TÉCNICAMENTE

Se considerarán propuestas hábiles técnicamente aquéllas que obtengan un concepto de **CUMPLE** en todos los criterios de evaluación antes mencionados. La Propuesta que obtenga en alguno de los criterios técnicos un concepto de **NO CUMPLE** será considerada no hábil técnicamente, por lo tanto, no se tendrá en cuenta para la evaluación comercial.

NO SE ACEPTA EN EL PRESENTE PROCESO EXPERIENCIA NI DE LA MATRIZ NI DE SUBORDINADAS SOLO EXPERIENCIA DIRECTA DEL PROPONENTE

2.4. EVALUACIÓN COMERCIAL

A las propuestas declaradas hábiles en las evaluaciones jurídica, financiera y técnica, y que no hayan sido descalificadas por algunas de las causales de rechazo descritas en el **numeral 21** de la Sección I de la presente Solicitud de Ofertas, se les realizará un análisis de precios mediante el siguiente procedimiento:

2.4.1. REVISIÓN ARITMÉTICA

Los precios indicados en el **FORMULARIO No. 3 CANTIDADES Y PRECIOS DE LA PROPUESTA**, serán inmodificables tal y como se indica en la presente Solicitud de Ofertas; GECELCA verificará la exactitud de las operaciones aritméticas en los costos de los precios que se relacionan en el Formulario de Precios de la Propuesta; en caso de existir errores aritméticos en las operaciones se corregirán por el valor o los valores correctos. Con las correcciones efectuadas se obtendrán los valores reales de los precios de las propuestas y con estos se conformarán los valores comparativos de las mismas.

Los precios ofertados deberán ser firmes, fijos e incondicionales. No se aceptarán propuestas que incluyan condicionamientos, salvedades, exclusiones, limitaciones o cualquier forma de sujeción del precio a eventos futuros o a interpretaciones del Proponente.

Los proponentes que no coticen algún ítem del Formulario de Precios o contemple cualquier tipo de condicionamiento al precio ofertado, no se tendrán en cuenta su Propuesta para la Evaluación Comercial, y, por lo tanto, se considerará que la Propuesta no es hábil.

2.4.2. COMPARACIÓN DE PRECIOS

Se revisarán los precios de las propuestas hábiles, se ordenarán de menor a mayor y se le otorgará el mayor puntaje, o sea 1000 puntos, a la propuesta de menor valor y puntaje inversamente proporcional a las demás propuestas, seleccionando la que obtenga el mayor puntaje.

3. SELECCIÓN DE LA PROPUESTA

La Propuesta seleccionada será la que obtenga el mayor puntaje en la evaluación comercial.

4. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, el empate se dirimirá por sorteo como se indica a continuación:

- a. Se realizará un primer sorteo para establecer cuál será el orden en que cada Proponente escogerá la balota.
- b. Las balotas se numerarán de acuerdo con el número de proponentes empatados.
- c. Los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se haya determinado.
- d. Se seleccionará al Proponente que saque la balota con el mayor número.

Se elaborará un Acta del Proceso de Desempate y será firmada por los participantes (en adelante el "Acta del Proceso de Desempate").



**GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE
GECELCA S.A. E.S.P.**

**SOLICITUD DE OFERTAS
SCN 01-2026-013**

**SERVICIO DE INTERVENTORÍA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA
INGENIERÍA, ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN
SERVICIO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO PARQUE SOLAR
SÁNDALO II DE 9,9 MW_{ac}, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO
LIBERTADOR, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

SECCIÓN IV – FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

BARRANQUILLA

MAYO DE 2026

CAPÍTULO I. FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

1. INSTRUCCIONES GENERALES

Los proponentes deberán diligenciar todos los formularios que se estipulan en los anexos de esta sección para la presentación de su Propuesta, de acuerdo con lo solicitado en ellos. Si los espacios previstos en los formularios son insuficientes, el Proponente deberá incluir las hojas adicionales que sean necesarias, referenciando claramente la información que suministran en cuanto al formulario y espacio que complementan.

Todos los formularios deben ser diligenciados de manera legible y coherente, incluso los ítems que tengan valor cero (0) en la columna de cantidades.

2. FORMULARIOS

Los formularios que se deberán diligenciar en esta sección corresponden a los siguientes:

- FORMULARIO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- FORMULARIO No. 2 ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL Y ACUERDO CONSORCIAL
- FORMULARIO No. 3 CANTIDADES Y PRECIOS DE LA PROPUESTA
- FORMULARIO No. 4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE
- FORMULARIO No. 5 TRATAMIENTO DE DATOS Y DECLARACIONES JURADAS.

FORMULARIO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Barranquilla..... de 2026

Señores

GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE S.A E.S.P.

Carrera 55 No. 72-109

Edificio Centro Ejecutivo II Piso 9°

Barranquilla

REF.: Solicitud de Oferta SCN 01-2026-013

OBJETO: SERVICIO DE INTERVENTORÍA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA INGENIERÍA, ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN SERVICIO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO PARQUE SOLAR SÁNDALO II DE 9,9 MWac, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En atención a la Solicitud de Ofertas de la referencia, Yo, identificado con la cédula de ciudadanía No., actuando en mi calidad de de la sociedad denominada, domiciliada en, me permito someter a consideración de GECELCA S.A. E.S.P. la propuesta que esta empresa fórmula para la contratación del servicio de Interventoría para la correcta ejecución de la ingeniería, adquisición, construcción, instalación, pruebas, puesta en servicio, operación y mantenimiento del Proyecto Parque Solar Sándalo II de 9,9 MWac, localizado en el municipio de Puerto Libertador, departamento de Córdoba.

Los términos, modalidades, condiciones y precios dentro de los cuales se ejecutarán el Contrato que surja, están contenidos en la propuesta cumpliendo con los requerimientos establecidos por la Solicitud de Ofertas de la referencia.

Así mismo, en nombre de la sociedad que represento, DECLARO:

Que la firma....., será la que suscriba el Contrato con GECELCA S.A. E.S.P., bajo su exclusiva responsabilidad, en caso de resultar seleccionada en la Solicitud de Ofertas.

Que se adjunta Garantía de Seriedad de la Propuesta a nombre de _____ por un valor de(\$.....) y con vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir del cierre del proceso. Que ha estudiado cuidadosamente los documentos de esta invitación a proponentes y acepta todos los requisitos en ellos contenidos.

Que ha revisado detenidamente la propuesta y no contiene ningún error. No obstante, lo anterior, si en la documentación de la propuesta se incluye información que signifique una desviación, se obliga a cumplir con lo especificado en los términos de la Solicitud de Ofertas de la referencia.

Que ha estudiado cuidadosamente los documentos de esta Solicitud de Ofertas y acepta todos los requisitos en ellos contenidos.

Que ha considerado en el Valor de su Propuesta todos los factores que directa o indirectamente puedan tener incidencia en el valor ofertado, y que es consciente de todas las circunstancias que pudieran llegar a resultar en mayores costos o ajustes al valor de la Propuesta, y que dichos mayores costos o ajustes se encuentran incluidos en la misma. Teniendo en cuenta la estimación y asignación de riesgos del Contrato, y la inclusión de estos en el valor total propuesto del Contrato.

Que reconoce que no serán procedentes reajustes y compensaciones, indemnizaciones y reclamos por las causas anteriores, o debido a esos factores, o a cualquier otra u otras causas o factores que se produzcan durante el desarrollo de estos, con excepción hecha de aquellos eventos pactados en el Contrato.

Que renuncia a cualquier reclamo por ignorancia o errónea interpretación de los documentos de la Solicitud de Ofertas de la referencia.

Que la información dada en los documentos anexos incluidos en esta propuesta obliga al Proponente y éste garantiza la veracidad de las informaciones dadas en la Propuesta.

Que aceptamos la cláusula de multas y su procedimiento para aplicarlas contenidos en la minuta del Contrato y reconocemos que estas han sido pactadas en desarrollo de la autonomía de la voluntad, y que el procedimiento pactado es el debido proceso para aplicarlas y descontarlas.

De igual manera declaramos:

Ni el Proponente, ni los socios o accionistas del Proponente ni los representantes legales, se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, incapacidad, impedimento, prohibición, inhabilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución y en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 1955 de 2019 para contratar con GECELCA S.A. E.S.P. , como son: a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

El Proponente declara que la información consignada en su propuesta tiene el carácter de reservada con el fin de que GECELCA S.A. E.S.P. se abstenga de entregar la misma cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia o información de la Propuesta. Por lo cual, la información financiera, económica y el contenido técnico de la propuesta tiene el carácter de reserva, por lo tanto, esta información no puede ser entregada a terceros o demás proponentes que participen en el proceso.

Así mismo declara no estar incurso en las inhabilidades contempladas en la Ley 1778 de 2016, Ley 2014 de 2019 y Artículo 6 de la Ley 2097 de 2001.

Que al Proponente individualmente considerado o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, ni los accionistas del Proponente ni los representantes legales, no le han impuesto tres (3) multas o sanciones durante la ejecución de uno o varios contratos dentro de

una misma vigencia fiscal con GECELCA S.A. E.S.P. o cualquier otra entidad, o una (1) declaratoria de terminación de contrato por incumplimiento durante los tres (3) últimos años.

Adicionalmente, solicito que con la documentación aportada en la presente propuesta se diligencie la inscripción en el registro de proveedores de GECELCA S.A. E.S.P. En caso de requerir información adicional para este efecto, nos obligamos a entregarla una vez la solicite GECELCA S.A. E.S.P.

Esta propuesta es irrevocable y estará vigente hasta por noventa (90) días calendario a partir del día de cierre del proceso.

Solo en caso de que aplique: [En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar seleccionado, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta]

Atentamente,

EL PROPONENTE

Firma Nombre:

C.C. No.:

Cargo:

Dirección y teléfono del Proponente:

El representante legal del Proponente manifiesta que la propuesta enviada a través de la Plataforma de Contratación de GECELCA es válida y vinculante para el Proponente y cumple con los requerimientos de mensaje de datos de acuerdo con la Ley 527 de 1999.

FORMULARIO No. 2 ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL Y ACUERDO CONSORCIAL

MODELO 1 - ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL

POR UNA PARTE, ///, hacen constar por el presente documento que han resuelto conformar una unión temporal (en adelante la "UNIÓN TEMPORAL"), con fecha del () de ///, en los términos y limitaciones contempladas en este acuerdo de unión temporal (en adelante el "Acuerdo"), previas las siguientes:

PRIMERA: DENOMINACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL - La unión temporal se denominará [DEFINIR NOMBRE], en adelante la "UNIÓN TEMPORAL" y se regirá por las disposiciones del presente Acuerdo.

SEGUNDA: OBJETO - El objeto de la unión temporal es la presentación de Propuesta en el Proceso de Solicitud de Ofertas No. SCN 01-2026-013 y la ejecución, en el evento en que seamos seleccionados por GECELCA para la ejecución del Contrato del **SERVICIO DE INTERVENTORÍA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA INGENIERÍA, ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN SERVICIO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO PARQUE SOLAR SÁNDALO II DE 9,9 MWac, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

TERCERA: DURACIÓN - La unión temporal tendrá como duración desde la fecha de firma de este documento hasta la liquidación del Contrato que se origine de la Solicitud de Ofertas SCN 01-2026-013 y cinco (5) años más.

CUARTA: COMUNICACIONES - La unión temporal mantendrá su domicilio en la ciudad de /// en la _____ (Señalar la DIRECCIÓN a la cual se deben enviar todas las notificaciones, comunicaciones y peticiones). Las notificaciones, comunicaciones, peticiones y demandas requeridas también serán enviadas al correo electrónico _____.

QUINTA: REPRESENTACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL - Los asociados acuerdan nombrar a /// como único representante legal de la unión temporal, quien contará con facultades amplias y suficientes para presentar la Propuesta, y obligar a los asociados dentro de los límites del desarrollo de las actividades que deban desarrollarse para el cumplimiento de la misma y del Contrato.

SEXTA: PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDADES - Los asociados acuerdan participar en los costos y gastos en los que se deben incurrir para efectos de cumplir con la Propuesta y el Contrato en los siguientes porcentajes:

///%

///%

Los miembros de la unión temporal serán solidarios en las obligaciones adquiridas con GECELCA en desarrollo de la presentación de la Propuesta y de la suscripción y ejecución del Contrato.

La responsabilidad por incumplimiento de la Propuesta y el Contrato y la aplicación de sanciones será según lo señalado en la Ley 80 de 1993, así a GECELCA no se le aplique este régimen de contratación.

PARÁGRAFO. Los asociados tramitarán un RUT para la UNION TEMPORAL.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS - Los asociados se comprometen entre sí

a realizar las siguientes actividades, para el total y cabal cumplimiento de la Oferta y el Contrato:

En constancia de lo anterior, se suscribe este Acuerdo a los ___ días del mes de // de ///.

OCTAVA. CESION - La cesión entre los integrantes de la unión temporal ya sea entre sí o a un tercero o cualquier cambio de porcentaje, debe ser expresamente autorizada por GECELCA de manera previa.

MODELO 2 - ACUERDO DE CONSORCIO

POR UNA PARTE, ///, hacen constar por el presente documento que han resuelto conformar una unión temporal (en adelante el "CONSORCIO"), con fecha del () de ///, en los términos y limitaciones contempladas en este acuerdo de unión temporal (en adelante el "Acuerdo"), previas las siguientes:

PRIMERA: DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO - EL CONSORCIO se denominará [DEFINIR NOMBRE], en adelante el "**CONSORCIO**" y se regirá por las disposiciones del presente Acuerdo.

SEGUNDA: OBJETO - El objeto del CONSORCIO es la presentación de Oferta en el Proceso de Solicitud de Ofertas No. SCN 01-2026-013 y la ejecución, en el evento en que seamos seleccionados por GECELCA para la ejecución del Contrato del **SERVICIO DE INTERVENTORÍA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA INGENIERÍA, ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN SERVICIO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO PARQUE SOLAR SÁNDALO II DE 9,9 MWac, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

TERCERA: DURACIÓN - El CONSORCIO tendrá como duración desde la fecha de firma de este documento hasta la liquidación del Contrato que se origine de la Solicitud de Ofertas SCN 01-2026-013 y cinco (5) años más.

CUARTA: COMUNICACIONES - El CONSORCIO mantendrá su domicilio en la ciudad de /// en la _____ (Señalar la DIRECCIÓN a la cual se deben enviar todas las notificaciones, comunicaciones y peticiones). Las notificaciones, comunicaciones, peticiones y demandas requeridas también serán enviadas al correo electrónico _____.

QUINTA: REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO - Los asociados acuerdan nombrar a /// como único representante legal del CONSORCIO, quien contará con facultades amplias y suficientes para presentar la Propuesta, y obligar a los asociados dentro de los límites del desarrollo de las actividades que deban desarrollarse para el cumplimiento de la misma y del Contrato.

SEXTA: PARTICIPACION Y RESPONSABILIDADES - Los asociados acuerdan participar en los costos y gastos en los que se deben incurrir para efectos de cumplir con la Propuesta y el Contrato en los siguientes porcentajes:

///%

///%

///%

Los miembros del CONSORCIO serán solidarios en las obligaciones adquiridas con GECELCA S.A E.S.P. en desarrollo de la presentación de la Propuesta y de la suscripción y ejecución del Contrato.

La responsabilidad por incumplimiento de la Propuesta y el Contrato y la aplicación de sanciones será según lo señalado en la Ley 80 de 1993, así a GECELCA no se le aplique este régimen de contratación.

PARÁGRAFO. Los asociados tramitarán un RUT para el **CONSORCIO**.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS - Los asociados se comprometen entre sí a realizar las siguientes actividades, para el total y cabal cumplimiento de la Oferta y el

Contrato:

OCTAVA: CESIÓN - La cesión entre los integrantes del consorcio, ya sea entre sí o a un tercero o cualquier cambio de porcentaje, debe ser expresamente autorizada por GECELCA de manera previa.

En constancia de lo anterior, se suscribe este Acuerdo a los ___ días del mes de // de //

FORMULARIO No. 3 CANTIDADES Y PRECIOS DE LA PROPUESTA

FORMULARIO DE PRECIOS - SOLICITUD DE OFERTAS SCN 01-2026-013								
SERVICIO DE INTERVENTORÍA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA INGENIERÍA, ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN SERVICIO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO PARQUE SOLAR SÁNDALO II DE 9,9 MWac, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA								
N°	COSTOS DEL PERSONAL	A	B	C	D	E	F	G
		SALARIO MES BÁSICO	CANTIDAD	DEDICACIÓN MENSUAL	FACTOR MULTIPLICADOR Nota 1	PRECIO MENSUAL (A×B×C×D)	N° DE MESES ESTIMADO	TOTAL PARCIAL (E×F)
1	PERSONAL PROFESIONAL INGENIERÍA, DISEÑO Y ADMINISTRATIVO							
1.1	Director de Interventoría		1	100%			2	
1.2	Ingeniero Civil		1	20%			3	
1.3	Ingeniero Mecánico		1	20%			3	
1.4	Ingeniero Electricista		1	50%			3	
1.5	Ingeniero Especialista en Sistema SCADA y Comunicaciones		1	10%			2	
1.6	Profesional de Control de Proyectos		1	30%			2	
1.7	Profesional Gestión Documental		1	100%				
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL PROFESIONAL INGENIERÍA Y DISEÑO (1)								
2	PERSONAL PROFESIONAL CONTRUCCIÓN, MONTAJE Y PRUEBAS							
2.1	Director de Interventoría		1	100%			6	
2.2	Ingeniero Residente		1	100%			6	
2.3	Profesional Electromecánico		1	100%			6	
2.4	Profesional Electricista		1	100%			6	
2.5	Profesional Civil		1	100%			6	
2.6	Profesional de Control de Proyectos		1	100%			6	
2.7	Profesional HSE		1	100%			6	
2.8	Ingeniero Especialista en Sistema SCADA		1	30%			6	
2.9	Topógrafo		1	100%			6	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL PROFESIONAL CONTRUCCIÓN, MONTAJE Y PRUEBAS (2)								
3	PERSONAL PROFESIONAL OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO							
3.1	Coordinador de Supervisión O&M		1	50%			12	
3.2	Técnico Especialista en O&M Solar		1	100%			12	
3.3	Inspector HSE		1	50%			12	

SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL PROFESIONAL OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (3)					
N°	COSTOS DIRECTOS Y OTROS COSTOS	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL PARCIAL
4	OFICINAS Y MOVILIZACIÓN EN OBRA				
4.1	Instalación de oficinas (incluye construcción, arrendamiento y dotación de oficinas, computadores, papelería, vigilancia privada, servicios públicos, costos asociados a la generación eléctrica, costos asociados al manejo de residuos sólidos, entre otros gastos administrativos asociados con las oficinas.	mes		20	
4.2	Movilización de personal	mes		20	
SUBTOTAL COSTOS DE OFICINAS Y MOVILIZACIÓN EN OBRA (4)					
5	OTROS COSTOS				
5.1	Ensayos de Granulometría, Límites de Atterberg y Humedad. Incluye la totalidad de actividades para los tres ensayos.	muestra		15	
5.2	Ensayo de Proctor Estándar o Modificado.	muestra		15	
5.3	Ensayo de CBR. Incluye la condición sumergida (cuando aplique).	muestra		8	
5.4	Ensayo de Densidad en Campo (hasta 20 mediciones)	día		10	
5.5	Ensayo de Compresión de Cilindros de Concreto (7, 14, 28 y 56 días)	cilindros		120	
5.6	Ensayo de Tintas penetrantes de acuerdo con numeral F.2.14.5.5 de NSR-10 Título F (incluye preparación, insumos y consumibles)	ml		10	
5.7	Ensayo termográfico de acuerdo con el procedimiento técnico ASTM E1934	puntos		150	
5.8	Ensayo de resistencia de aislamiento de acuerdo con el artículo 4.3.1 y 4.3.3 del Libro 4 de la Resolución 40117 de 2024, RETIE 2024	circuitos		100	
5.9	Tarifa horaria Especialista en Geotecnia	hora		10	
5.10	Tarifa horaria Especialista en Estructura	hora		10	
5.11	Tarifa horaria Especialista Mecánico	hora		10	
5.12	Tarifa horaria Especialista Electricista	hora		10	
SUBTOTAL OTROS COSTOS (5)					
SUBTOTAL GENERAL (1+2+3+4+5)					
IVA (19%)					
TOTAL CON IVA					

Nota 1: El Factor Multiplicador deberá ser entre 2,0 y 2,3.

Nota 2: GECELCA solicitará al Interventor la elaboración y emisión de conceptos por profesionales de apoyo de acuerdo con la especialidad requerida, estos deben ser solicitados y emitidos solo con la autorización de GECELCA. La cantidad de horas que requiera cada especialista para emitir cada concepto será acordado entre el Interventor y GECELCA al momento de la solicitud; por lo cual la cantidad de horas para emisión de un concepto, indicadas en este formulario, es para efectos comparativos de las propuestas.

Nota 3: Las cantidades de meses en el formulario de precios son estimativas para evaluación de ofertas, considerando el cronograma esperado del EPC y las fases del proyecto

EL PROPONENTE

Firma
Nombre:
C.C. No.:
Cargo:

FORMULARIO No. 4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

SOLICITUD DE OFERTAS SCN 01-2026-013

SERVICIO DE INTERVENTORÍA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA INGENIERÍA, ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN SERVICIO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO PARQUE SOLAR SÁNDALO II DE 9,9 MWac, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA


EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE								
SCN 01-2026-013								
Entidad Contratante	Objeto del Contrato	Número del Contrato	Plazo de Ejecución del Contrato		Calificación	Nombre y teléfono de la Persona Contacto	Correo electrónico persona contacto	Valor Ejecutado del Contrato
			Fecha de Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha Finalización (dd/mm/aaaa)	(Excelente, Bueno, Satisfactorio)			
TOTAL								

El Proponente debe aportar en su Propuesta los certificados de experiencia relacionados en este formulario.

EL PROPONENTE

Firma
Nombre:
C.C. No.:
Cargo:

FORMULARIO No. 5 TRATAMIENTO DE DATOS Y DECLARACIONES JURADAS.

Código: GLOG-P03F01 Versión: 18 Página 3 de 5 Fecha: 06/01/2026	Título: Formato Registro y Actualización de Proveedores	
Responsable: Jefe de Contratación		
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		
<p> GECELCA S.A. E.S.P. identificada con NIT 900.082.143-0, y/o GECELCA 3 S.A.S. E.S.P. identificada con NIT 900.308.744-1, ostentará la calidad de Responsable del Tratamiento de datos personales y, por ende, es quien decidirá sobre el tratamiento que se le dé a su información personal. </p> <p> al registrarse y/o actualizar su información en la Base de Datos de Proveedores, presta su consentimiento libre, expreso y voluntario para que GECELCA y/o GECELCA 3 utilice sus datos personales o de las personas que acompañan el proceso de contratación con los fines de: </p> <ol style="list-style-type: none"> Recolectar, verificar, validar, registrar, actualizar y rectificar la información general de los proveedores de bienes y servicios de la empresa. Solicitar y recibir cotizaciones y aclaraciones para los procesos de contratación de bienes y/o servicios. Dar soporte de la información de los proveedores a la Gerencia Financiera necesaria para el proceso de facturación y reportes contables. Dar soporte de la información de los proveedores al Área de Seguros necesaria para la validación, legalización y constitución de pólizas de seguros que amparan las diferentes contrataciones de bienes y servicios que realice la empresa. Realizar el seguimiento a la entrega de bienes y a la ejecución y cumplimiento de los servicios contratados. Suministrar la información a los entes de control internos y externos cuando sea requerido. Verificar si el proveedor se encuentra reportado en alguna de las listas restrictivas relacionadas con delitos de lavados de activos y financiación del terrorismo o cualquier otra que impida establecer una relación contractual. Evaluar la capacidad e idoneidad del proveedor potencial incluyendo las personas bajo su coordinación, para atender los requerimientos de selección del proveedor mediante la verificación de los soportes que se alleguen al proceso; hoja de vida, acreditación de experiencia, soportes académicos, entre otros. Solicitar al proveedor y sus trabajadores destinados para la ejecución del servicio o trabajo a contratar los respectivos soportes de afiliación al Sistema General de Seguridad Social. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos consignados. <p> En el caso de haber interlocubres designados por EL PROVEEDOR para supervisar el cumplimiento de los servicios contratados o a contratar, éste se compromete a obtener la autorización de su personal para el tratamiento de datos personales que deba realizarse por parte de GECELCA y/o GECELCA 3. En este último caso deberá señalarse expresamente la finalidad del tratamiento de la información conforme a las indicadas previamente. </p> <p> Lo invitamos a que conozca las Políticas de Tratamiento de Datos Personales, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en los sitios web www.gecelca.com.co y www.gecelca3.com.co, para GECELCA y GECELCA 3 respectivamente. </p>		
AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES		
<p> La autorización de Tratamiento de Datos Personales acorde a la Ley 1581 de 2012 se requiere en principio de las personas naturales. Las personas jurídicas están exceptuadas de dicho régimen en cuanto a la calidad de titular del dato. No obstante, en la entrega de información de la persona jurídica es posible que incluyan datos de personas naturales que integran o representan la compañía, y que les identifica (nombre, cédula) o inclusive que permiten su contacto (correo electrónico / teléfono). Por lo anterior, GECELCA y/o GECELCA 3 cuenta con un formato estándar y unificado tanto para proveedor persona natural o jurídica, que incluye una declaración de tratamiento de datos personales. </p>		
1. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGOS Y LISTAS RESTRICTIVAS		
<p> Autorizo a GECELCA S.A. E.S.P. y GECELCA 3 S.A.S. E.S.P. a consultar, solicitar, suministrar, reportar y procesar toda la información que se refiere al comportamiento jurídico, financiero y comercial propio y de la sociedad que represento, a verificar en fuentes de riesgos o cualquier entidad que administre base de datos con los mismos fines, riesgos reputacionales o de antecedentes sobre investigaciones penales o de cualquier otro tipo en curso, causales de terminación comercial entre las partes. </p>		
2. DECLARACIONES JURADAS		
<p> En calidad de Representante Legal de la firma _____, identificada con el número de NIT. _____, declaro a GECELCA S.A. E.S.P. y GECELCA 3 S.A.S. E.S.P. de manera voluntaria bajo la gravedad de juramento que, la información consignada en este documento es cierta, veraz y puede ser verificada. </p>		
3. DECLARACIÓN SOBRE SANCIONES Y MULTAS		
<p> Declaro que la empresa que represento no posee sanciones, multas, ni ha incumplido en contratos con otras empresas, asimismo, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 199 de 2019, Ley 1778 de 2016, Ley 2014 de 2019 y Artículo 6 de la Ley 2097 de 2001, o las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen, aplicables a GECELCA. </p>		
4. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS, PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO		
<ol style="list-style-type: none"> Declaro que, el origen de los dineros y depósitos que maneja nuestra empresa y demás operaciones que tramito(amos), proceden del giro ordinario de actividades de la sociedad y no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) y dar cumplimiento a la normatividad legal vigente. Me (nos) obligo (amos) a no prestar nuestra cuenta y a no permitir que terceros desconocidos por mí (nosotros), efectúen depósitos o transferencias a nuestra cuenta y a no hacer pagos o transferencias desde nuestra cuenta a terceros desconocidos, o con fondos provenientes de actividades ilícitas. Declaro (amos) que, nuestra ocupación no es, ni se relaciona con la actividad profesional de compra o venta de divisas y que el origen de nuestros recursos proviene del desarrollo de la (s) siguiente (s) actividad (es): _____ Me (nos) comprometo (mos) a comunicar a GECELCA S.A. E.S.P. y GECELCA 3 S.A.S. E.S.P., sobre cualquier acto ilícito que pueda exponer a un riesgo legal y/o que coloque su nombre y reputación entre dicho. Declaro (amos) que, no he (mos) sido, ni la entidad que represento (amos), ni sus accionistas, socios, representantes legales y miembros del máximo órgano de administración, incluido(s) en investigaciones relacionadas con el LA/FT/FPADM, corrupción, soborno, transaccional, ni en listas restrictivas o en alguna clase de investigación por delitos, quedando facultada GECELCA S.A. E.S.P. y GECELCA 3 S.A.S. E.S.P. para efectuar las verificaciones que considere pertinentes, así como para dar terminada cualquier relación comercial o jurídica. Declaro (amos) que, toda información y documentación aportada es veraz y exacta, para lo cual GECELCA S.A. E.S.P., queda facultada para realizar las verificaciones que considere necesarias, solicitar aclaraciones y documentos para aclarar dudas sobre las operaciones y origen de recursos, así como para comunicar sobre los hechos a las autoridades competentes. <p> En el evento de presentarse alguno de los eventos aquí señalados, me comprometo a notificar de manera inmediata a GECELCA S.A. E.S.P., y a GECELCA 3 S.A.S. E.S.P., para se realicen las acciones pertinentes. </p>		

5. DECLARACIÓN DE COMPORTAMIENTO SOCIALMENTE RESPONSABLE

La Declaración de Comportamiento Socialmente Responsable se encuentra disponible en la siguiente ruta de la página web de GECELCA: www.gecelca.com.co / Portal Proveedores / Documentos Y Plantillas Para Proveedores / Guía De Comportamiento Socialmente Responsable Para Proveedores Y Contratistas

- a) Hemos recibido, leído y entendido el contenido de la Guía de Comportamiento Socialmente Responsable para Proveedores y Contratistas de GECELCA.
- b) Conocemos y aceptamos los principios, valores, políticas y principios rectores para las empresas y los derechos humanos enmarcados en el Pacto Global y demás estándares internacionales en RSE.
- c) Nos comprometemos a informar a todos nuestros colaboradores, proveedores y contratistas acerca del contenido de esta guía.
- d) Nos comprometemos con la publicación y reporte de vacantes según la Ley 1636 de 2013 en caso que aplique.
- e) Nos comprometemos a suministrar información relacionada con las posibles faltas o incumplimiento a la guía a través de los mecanismos y medios establecidos por GECELCA para tal fin.

6. DECLARACIÓN SOBRE CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PERTENECIENTES A LA ACCIÓN COLECTIVA Y TRANSPARENCIA)

Los Códigos y el Programa en mención, se encuentran disponibles en la ruta: www.gecelca.com.co / Conócenos / Gobierno Corporativo.

- a) Hemos leído, entendido y aceptado los Códigos de Ética y Buen Gobierno Corporativo y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de GECELCA S.A. E.S.P. por lo cual garantizamos su cumplimiento.
- b) Nos comprometemos a informar a todos nuestros empleados, proveedores y contratistas acerca del contenido y cumplimiento de los códigos y el programa.
- c) Conocemos los canales de la Línea Ética implementados por GECELCA para que sean comunicadas las situaciones contrarias a sus valores corporativos y a su ética empresarial. Nos comprometemos a suministrar toda información relacionada con las posibles faltas o incumplimientos a los códigos y a el programa, a través de los mecanismos y medios establecidos por GECELCA S.A.E.S.P. y/o GECELCA 3 S.A.S.E.S.P. para tal fin.
- d) Autorizo a GECELCA S.A.E.S.P. y/o GECELCA 3 S.A.S.E.S.P., para dar por terminado unilateralmente cualquier contrato, negocio o relación que tenga con nosotros en caso de inexactitud o incumplimiento de lo aquí indicado o de cualquier cláusula del (los) contrato(s) suscrito(s) con la entidad.

7. DECLARACIÓN SOBRE EL USO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

A. La sociedad que representó se compromete a que, en caso de ser contratados, y eventualmente realicemos tratamiento de datos personales que sean de responsabilidad de GECELCA y/o GECELCA3, estos serán tratados bajo las siguientes condiciones:

- I. Únicamente tratarlos conforme a las instrucciones impartidas por GECELCA y/o GECELCA3 y no aplicarlos o utilizarlos con un fin distinto al objeto del contrato y/u orden de servicio, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas;
- II. Dar cumplimiento a los lineamientos de ciberseguridad establecidos por GECELCA y GECELCA3 en su política de ciberseguridad, implementando los mecanismos y controles requeridos para proteger la información y/o datos personales (en términos de confidencialidad, integridad y disponibilidad) a la cual tenga acceso como parte de la ejecución de actividades que correspondan al objeto del contrato;
- III. Informar a GECELCA y/o GECELCA3 cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información con el objeto de reportar oportunamente los incidentes de seguridad. La violación demostrada de EL PROVEEDOR en las obligaciones anteriormente contempladas, darán derecho a GECELCA y/o GECELCA3 a iniciar todas las acciones legales correspondientes.

B. Somos conscientes que sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el literal a) de la presente declaración, daremos cumplimiento a los mínimos exigidos a todo encargado del tratamiento, los cuales están definidos en el Artículo 25 del Decreto 1377 de 2013.

C. Declaramos que, atendiendo al objeto del servicio contratado, GECELCA y/o GECELCA3 podrá solicitar la suscripción de un contrato de transmisión de datos personales, que será requisito para la ejecución del servicio.

8. DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

Declaro que, la sociedad que representó a la fecha de firma de la presente declaración, no tengo conflictos de interés y no poseo información que actualmente implique o que eventualmente pueda configurar una situación de Conflicto de Interés con GECELCA Y/O GECELCA3, de la siguiente manera:

- 1. Tengo relación de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, con algún empleado, directivo, administrador o accionista de GECELCA Y/O GECELCA3. Si SI NO
- 2. He sido parte ni soy parte, en proceso judicial, administrativo, disciplinario o arbitral alguno o de cualquier otra índole, en el cual GECELCA y/o GECELCA3, sus empleados, directivos, administradores o accionistas también sean parte, bien sea en su calidad de demandantes, demandados o llamados en garantía. Si SI NO
- 3. Conozco cualquiera otra situación que pueda generar una situación de Conflicto de Interés con GECELCA Y/O GECELCA3. Si SI NO
- 4. Declaro que tengo los siguientes conflictos de interés: _____

Por otro lado, reconozco y acepto mi obligación de informar a GECELCA Y/O GECELCA3, cualquier situación que pueda configurar un Conflicto de Interés con posterioridad a la fecha de firma de la presente declaración.

Con la suscripción de este documento manifiesta su consentimiento para el tratamiento de datos personales y su aprobación frente la totalidad de su contenido, incluyendo la veracidad y calidad de la información, reconociendo que la temporalidad del tratamiento atenderá a la duración de la relación contractual y el almacenamiento contable que exige la legislación colombiana. Le recordamos que usted tiene la posibilidad de acceder en cualquier momento a sus datos personales y el derecho de solicitar expresamente, su corrección, actualización o supresión, en los términos establecidos por la Ley 1581 de 2012, dirigiendo una comunicación escrita a través de los canales de atención dispuestos en la política de tratamiento de datos personales.

Autorizo (amos) a GECELCA S.A. E.S.P. y GECELCA 3 SAS E.S.P., para dar por terminado unilateralmente cualquier contrato, negocio o relación que tenga con nosotros en caso de inexactitud o incumplimiento de lo aquí declarado o de cualquier cláusula de (los) contrato(s) y ordenes suscrito(s) con la entidad.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	_____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	_____
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	_____
NOMBRE DE LA EMPRESA	_____
NIT	_____
LUGAR Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	_____



**GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE
GECELCA S.A. E.S.P.**

**SOLICITUD DE OFERTAS
SCN 01-2026-013**

**SERVICIO DE INTERVENTORÍA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA
INGENIERÍA, ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN
SERVICIO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO PARQUE SOLAR
SÁNDALO II DE 9,9 MW_{ac}, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO
LIBERTADOR, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

SECCIÓN V – MINUTA DEL CONTRATO

BARRANQUILLA

MAYO DE 2026

MINUTA DEL CONTRATO

NOTA: ESTA MINUTA DE CONTRATO NO ES DEFINITIVA, PODRÁ SER MODIFICADA DE MANERA DISCRECIONAL POR PARTE DE GECELCA

CONTRATO No. OGE-XXX

Entre los suscritos, XXXXXXXX, mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXX, actuando en su calidad de XXXXX de la GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE- GECELCA S.A. E.S.P., Empresa de Servicios Públicos Mixta, constituida mediante Escritura Pública No.743 del 6 de abril de 2006 otorgada en la Notaría Novena de Barranquilla, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla e identificada con NIT.900.082.143-0, en adelante GECELCA, autorizada para celebrar este Contrato y por la otra XXXXXXXX, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. XXXXXXXX, quien obra en su calidad de Representante Legal de XXXXXXXX, domiciliada en XXXXXXXX, sociedad constituida mediante XXXXXX, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente Contrato (en adelante el "Contrato"), el cual se regirá por las Cláusulas que se enuncian a continuación previa a las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que GECELCA S.A. E.S.P. y GR PARQUE SOLAR SANDALO II S.A.S E.S.P. suscribieron un acuerdo marco interempresarial, bajo los cuales GECELCA S.A. E.S.P. asumirá la gestión integral, dirección y ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo, construcción y puesta en operación comercial del PROYECTO PARQUE SOLAR SÁNDALO II, incluyendo la contratación de las obras principales (EPC) y su Interventoría.
2. Que teniendo en cuenta lo anterior, GECELCA S.A. E.S.P. inició el proceso de la Solicitud de Ofertas SCN 01-2026-013, para la contratación del SERVICIO DE INTERVENTORÍA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA INGENIERÍA, ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN SERVICIO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO PARQUE SOLAR SÁNDALO II DE 9,9 MWac, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
3. Que en desarrollo de la Solicitud de Ofertas SCN 01-2026-013 se seleccionó a la firma XXXX para el servicio de interventoría al Proyecto Parque Solar Fotovoltaico Sándalo II, mediante la suscripción de este Contrato.
4. En consecuencia, GECELCA S.A. E.S.P. y el CONTRATISTA acuerdan a continuación lo siguiente:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES

Para la adecuada interpretación del presente Contrato, siempre que un término aparezca escrito con mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato y en la Solicitud de Ofertas SCN 01-2026-013. Los términos definidos en singular incluyen su acepción en plural cuando a ella hubiere lugar, y aquellos definidos en género masculino incluyen su acepción en género femenino cuando a ello hubiere lugar. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse de acuerdo con el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo o por su significado y sentido naturales y obvios, de

conformidad con su uso general.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Es la prestación, por parte de EL CONTRATISTA a favor de GECELCA, del servicio de interventoría para la correcta ejecución de la ingeniería, adquisición, construcción, instalación, pruebas, puesta en servicio, operación y mantenimiento del Proyecto Parque Solar Fotovoltaico Sándalo II de 9,9 MWac, localizado en el municipio de Puerto Libertador, departamento de Córdoba, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la Solicitud de Ofertas SCN 01-2026-013 y el presente Contrato. Esto incluye la infraestructura de conexión, conforme a los diseños e ingeniería aprobados por el Operador de Red.

PARÁGRAFO I: RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR. Sin perjuicio de que el presente Contrato se rige por el derecho privado, a EL CONTRATISTA le son aplicables las normas contenidas en los artículos 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, y del artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, además de las sanciones penales a que hubiere lugar; EL CONTRATISTA será responsable frente a GECELCA civil, penal, disciplinaria y fiscalmente de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de las actividades y obligaciones previstas en este Contrato de Interventoría, sin que ello exima al Contratista EPC, de la responsabilidad que por el mismo concepto pueda corresponderle al ejecutar el Contrato EPC.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

En lo que no lo contradigan forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

1. Solicitud de Ofertas SCN 01-2026-013.
2. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA de fecha XXXXX (en adelante la "Propuesta").
3. Las actas y demás documentos que LAS PARTES suscriban en desarrollo del presente Contrato.

PARÁGRAFO: PRELACIÓN EN LA DOCUMENTACIÓN. Todos los documentos de este Contrato obligan jurídicamente y son parte integral del mismo. Los documentos del Contrato y sus Anexos deberán tomarse como un conjunto y regirá la interpretación armónica del conjunto en lugar de interpretación de cualquier detalle.

La prelación para la interpretación y el orden de aplicación de los documentos es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Solicitud de Ofertas SCN 01-2026-013 y sus anexos.
3. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA de fecha XXX.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE

El alcance del objeto del presente Contrato estará comprendido por los servicios descritos en la Sección II – Especificaciones Técnicas de la Solicitud de Ofertas SCN 01-2026-013.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo para la ejecución de los trabajos será de veinte (20) meses, contados a partir de la fecha que se establezca en el Acta de Inicio del Contrato.

El plazo de ejecución estará dividido en dos (2) etapas, así: i) Etapa 1: Ocho (8) meses contados a partir de la fecha que se establezca en el Acta de inicio, para la interventoría de la ingeniería, construcción, suministro, instalación y pruebas preoperacionales del Proyecto hasta la suscripción del Acta de Construcción, y ii) Etapa 2: doce (12) meses contados a partir del Acta de Energización y Pruebas de Puesta en Servicio, para la interventoría de la etapa de administración, operación, mantenimiento (AOM) y transferencia del conocimiento.

PARÁGRAFO I: El Contrato podrá prorrogarse siempre y cuando GECELCA lo considere necesario, por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el Reglamento de Contratación de GECELCA y la normatividad aplicable. En todo caso, la prórroga del plazo contractual no implicará, por sí misma, el reconocimiento de reajustes de precios, actualización de valores ni adición económica del Contrato, salvo que exista acuerdo expreso entre LAS PARTES, debidamente formalizado mediante otrosí.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente Contrato es la suma de XXXX más xxx de IVA.

PARÁGRAFO I: El valor final se determinará por el resultado de multiplicar el valor de los precios unitarios por las cantidades de servicios aceptadas por GECELCA.

PARÁGRAFO II: GECELCA pagará al Interventor los servicios y actividades realmente ejecutados a satisfacción de GECELCA, de conformidad con los valores de precios unitarios presentados en su propuesta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE LOS PRECIOS

Los precios serán fijos, firmes y no sujetos a reajustes; por consiguiente, no procederán reclamos por índices o factores, costos, etc., dejados de incluir por el Proponente en su Propuesta, salvo los indicados en la Cláusula Octava - INDEXACIONES. Tampoco procederán reclamos por otros trabajos requeridos, recursos de personal, instrumentos de control de calidad, equipos livianos y pesados, herramientas, tiempo adicional y complementario, horas extras y/o recargos, o trabajos y/o servicios dejados de cotizar o no incluidos en su análisis de precios, y todo lo demás que se requiera para ejecutar los trabajos y actividades comprendidos en el objeto del Contrato y el alcance de los servicios a satisfacción de GECELCA. Todos los precios serán cotizados en pesos colombianos.

CLÁUSULA OCTAVA: INDEXACIONES

El valor mensual a pagar por concepto de Interventoría será indexado anualmente durante toda la vigencia del contrato. El reajuste se realizará en enero de cada año, tomando como base la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año anterior.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El Contrato que surja con ocasión a la presente Solicitud de Ofertas, será pagado en su totalidad por GECELCA a EL CONTRATISTA, como se indica a continuación:

Se realizarán pagos mensuales con base al **FORMULARIO No. 3 CANTIDADES Y PRECIOS DE LA PROPUESTA** de acuerdo con los trabajos realmente ejecutados. El valor de la Interventoría será pagado a los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la recepción de la factura.

Para la presentación de las facturas se requiere:

- Acta Mensual de Avance firmada por LAS PARTES; en la cual se relacionarán los valores a facturar, indicando las actividades ejecutadas, su valor y cantidad, después de lo cual podrá emitir la Interventoría la factura respectiva. El acta mensual de avance deberá indicar el número de horas que ha trabajado en el Proyecto cada uno de los profesionales relacionados en el **FORMULARIO No. 3 CANTIDADES Y PRECIOS DE LA PROPUESTA**, como soporte la Interventoría deberá presentar mensualmente un registro de horas por profesional que incluya: nombre del profesional, cargo, fecha, horas trabajadas, actividad ejecutada y ubicación (campo u oficina). Dicho registro deberá estar firmado por el profesional y validado por el Director de Interventoría. GECELCA se reserva el derecho de verificar la consistencia entre las horas reportadas, los informes entregados, las actas suscritas y los registros de presencia en campo durante el período facturado.
- Informes que se generen en el mes, debidamente aprobados por GECELCA, los cuales debe presentarse en un archivo magnético.
- Las Actas firmadas por el Contratista y la Interventoría y suscritas, según el **numeral 3.2** de la Sección II.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACTA DE INICIO

EL CONTRATISTA se obliga a suscribir el Acta de Inicio con GECELCA, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al perfeccionamiento del Contrato por parte de GECELCA, si por alguna circunstancia no le es posible a EL CONTRATISTA firmar el Acta de Inicio durante este período de tiempo deberá informar con una anticipación de cinco (5) días calendario a GECELCA para que determine, de ser procedente, una nueva fecha para la firma del Acta de Inicio. Para todos los efectos se tendrá como fecha inicio del Contrato el día que se establezca en el Acta de Inicio del Contrato. Es facultativo de GECELCA la procedencia o no de aceptar una nueva fecha de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS

Como requisito para la ejecución del Contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y entregar para su aprobación por parte de GECELCA la constitución de las siguientes garantías expedidas por una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, a favor de GECELCA S.A. E.S.P. con NIT: 900.082.143-0:

- 1. CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más.
- 2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la entrega total del servicio, a entera satisfacción de GECELCA.
- 3. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más.
- 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este.

PARÁGRAFO II: La póliza deberá ser emitida en formato a favor de EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS firmada por el representante legal o persona autorizada a través del certificado de la Cámara de Comercio o por medio de acta del órgano competente.

PARÁGRAFO III: La prima que cause la constitución de las garantías, así como sus prorrogas, renovaciones, adiciones o cualquier modificación, serán por cuenta del Contratista. Además, debe anexar el recibo o certificado de pago de prima emitido por la aseguradora.

PARÁGRAFO IV: GECELCA se reserva el derecho de aceptar las garantías expedidas por la compañía aseguradora o entidad bancaria, sin que sea necesario motivar o explicar sus causales; cuando se rechace la garantía el Contratista de Interventoría deberá recurrir a otra compañía de seguros o entidad bancaria y enviarla en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles a la notificación de no aceptación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- 1.** Ejecutar todas y cada una de las actividades comprendidas en el objeto y alcance del presente Contrato, en estricto cumplimiento de las especificaciones de la Solicitud de Ofertas SCN 01-2026-013 y sus Anexos.
- 2.** Asumir la responsabilidad e indemnizar a GECELCA, por cualquier daño directo que surja de cualquier acto u omisión de EL CONTRATISTA o sus empleados, subcontratistas

- o proveedores y por toda multa o sanción pecuniaria impuesta a GECELCA por cualquier ente o autoridad del orden nacional, departamental o municipal, por motivos imputables a EL CONTRATISTA o de sus empleados, subcontratistas o proveedores.
3. Pagar los valores establecidos en los contratos suscritos con sus subcontratistas y proveedores de manera oportuna.
 4. Presentar informes detallados, cuando GECELCA los requiera, sobre los avances realizados en desarrollo del objeto del presente Contrato. Dichos informes podrán ser presentados por escrito, por vía electrónica o medio magnético, en el plazo establecido por GECELCA.
 5. En caso de que aplique, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1636 del 2013 y/o norma que la modifique o complemente, en lo relacionado con el reporte y/o publicación de vacantes en el Servicio Público del Empleo, de acuerdo con la reglamentación que para la materia expida el Gobierno Nacional y que le sean aplicables.
 6. Entregar la información de las afiliaciones a la seguridad social, pago de los aportes parafiscales y pago salarios y de todas las obligaciones laborales de los empleados utilizados durante la prestación del servicio.
 7. Defender e indemnizar a GECELCA, aún en caso de haberse terminado el plazo del presente Contrato, en toda reclamación, demanda o proceso iniciado contra GECELCA por concepto de responsabilidad civil precontractual, contractual y extracontractual, frente a terceros por daños, pérdidas o lesiones, que surjan de cualquier acto u omisión de EL CONTRATISTA o sus empleados, subcontratistas o proveedores en virtud de la ejecución del presente Contrato.
 8. EL CONTRATISTA debe velar por que sus procesos de selección respeten el derecho al trabajo y a la no discriminación por causas de género, raza, cultura, religión, condición sexual, entre otras. Asimismo, EL CONTRATISTA deberá promover el respeto de los derechos humanos a todo el personal contratado, con especial énfasis en el derecho de asociación, equidad de género, y erradicación de trabajo infantil y forzado, no discriminación, entre otros.
 9. Cumplir de manera oportuna con todas sus obligaciones laborales y lo dispuesto en la ley 828 de 2003 y demás normas aplicables, con respecto a la afiliación de sus trabajadores a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, salarios y de aportes a las cajas de compensación familiar, siempre y cuando estén obligados a realizar los aportes. GECELCA en cualquier momento podrá solicitar a EL CONTRATISTA información relacionada con estos conceptos, con el fin de verificar el cumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA deberá entregar mensualmente a GECELCA una certificación emitida por el revisor fiscal donde conste el cumplimiento de estas obligaciones.
 10. Cumplir con todas las normas legales y requisitos técnicos aplicables para desarrollar los trabajos objeto del presente Contrato.
 11. Constituir las garantías establecidas en el presente Contrato, y mantenerlas vigentes durante el plazo del Contrato incluida la etapa de liquidación y los plazos adicionales que se establezcan en la cláusula correspondiente del Contrato.
 12. Mantener vigentes desde el inicio hasta la terminación del presente Contrato, a su costo, todos los registros, licencias y/o permisos necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato, que correspondan con su calidad de contratista.
 13. Suscribir el Acta de Inicio con GECELCA, en los términos indicados en el presente Contrato.
 14. Suscribir todas las Actas a las que se tenga lugar, con GECELCA y EL CONTRATISTA ejecutor del Contrato EPC.
 15. Garantizar la disponibilidad de los trabajadores necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato y la ejecución de todas las actividades, obligaciones y etapas del mismo, quienes deberán cumplir con todas las disposiciones legales aplicables.

16. Abstenerse de dar o aceptar prebendas o dádivas como consecuencia de la selección, administración, supervisión, permisos, autorizaciones, pagos de facturas del Contrato en mención, a cualquier empleado de GECELCA.
17. Informar si algún empleado de GECELCA o cualquier persona natural o jurídica solicita cualquier tipo de prebenda como consecuencia de la realización de un proceso contractual en cualquiera de sus etapas, actividades o tareas conexas.
18. Implementar planes de contingencia para garantizar la continuidad de los trabajos frente a imprevistos.
19. Ejecutar los servicios del presente Contrato con el recurso humano requerido para el cumplimiento del objeto del Contrato, conforme a lo establecido en la Sección II de la Solicitud de Ofertas SCN 01-2026-013 respecto del personal, debe cumplir con el perfil solicitado, ser de carácter obligatorio durante la ejecución del Contrato, de asignación permanente y exclusiva al desarrollo del presente Contrato.
20. Y en general cumplir con todas las obligaciones que se señalen en este Contrato y las que se deriven directa o indirectamente de la ejecución de este.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE GECELCA

GECELCA tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar el valor del Contrato estipulado en la Cláusula Sexta a EL CONTRATISTA, en la forma y oportunidad señalada en la Cláusula Novena, previo cumplimiento de las obligaciones señaladas en el mismo.
2. Facilitar a EL CONTRATISTA el acceso al sitio de trabajo donde se construirá el Proyecto, al personal que EL CONTRATISTA requiera para la ejecución del objeto del presente Contrato. Para lo cual EL CONTRATISTA debe cumplir con los requisitos y normas establecidos por GECELCA para el acceso al predio para lo cual deberá informar con la debida antelación a GECELCA.
3. Entregar la información que requiera EL CONTRATISTA para la ejecución del Contrato, siempre y cuando a juicio de GECELCA sea posible entregarla.
4. GECELCA revisará y hará comentarios a los documentos técnicos presentados por EL CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.
5. Hacer seguimiento a las actividades de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara que conoce los servicios a realizar y el alcance de los mismos, que ha visitado el sitio del Proyecto y revisado, investigado por sus medios y conocido las condiciones topográficas, climáticas, sociales, logísticas y de acceso, entre otras. Así mismo, EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar que el esquema de pagos del presente Contrato contempla pagos diferidos asociados a los hitos contractuales establecidos; por lo tanto, manifiesta que ha calculado todos los factores que pudieran surgir en desarrollo del objeto del presente Contrato, lo que ha reflejado en el valor presentado en su propuesta y por ende con el valor pactado en el Contrato se entienden remunerados todos los costos, gastos y en general cualquier requerido.

PARÁGRAFO I: Como consecuencia de lo anterior, EL CONTRATISTA garantiza que tiene experiencia y está plenamente capacitado y calificado para prestar los trabajos objeto del presente Contrato a plena satisfacción de GECELCA, de conformidad con los términos pactados.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta, los Códigos de Buen Gobierno Corporativo y de Ética de GECELCA, los cuales se encuentran disponibles en la página web de GECELCA: www.gecelca.com.co; razón por la cual el incumplimiento de lo previsto en estas disposiciones faculta a GECELCA para poder dar por terminado el presente Contrato.

PARÁGRAFO III: EL CONTRATISTA declara que ha sido informado de la existencia de la Política de Tratamiento de Datos Personales de GECELCA, y que autoriza el uso de sus datos personales con las finalidades relacionadas con la ejecución y supervisión de la

presente relación contractual. Asimismo, ha informado a sus interlocutores o personal designado de tal condición, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, el deber de suministrar a GECELCA los documentos que acrediten la vinculación de su personal al Sistema General de Seguridad Social mediante la entrega de las planillas que sirvan de soporte de acreditación.

PARÁGRAFO IV: EL CONTRATISTA deberá denunciar, a través de la Línea Ética de GECELCA (teléfono 01-8000-12-00-88, al correo gecelca@lineatransparencia.com o página web www.lineatransparencia.com/gecelca) todo acto por parte de persona natural o jurídica que solicite o acepte cualquier prebenda, dádiva o soborno, y en general cualquier situación contraria a los principios, competencias y valores corporativos de GECELCA, que afecte el funcionamiento del proceso contractual y/o Contrato en cualquiera de sus etapas, actividades o tareas conexas u otra situación de su conocimiento que sea contraria a la ética y a las buenas costumbres.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los servicios objeto del presente Contrato, ni prestarlos a través de un tercero, sea cual fuera la figura jurídica que utilice, sin la previa autorización por escrito de GECELCA. La autorización que en este sentido dé GECELCA a EL CONTRATISTA, no lo exime de ninguna de las obligaciones adquiridas por medio del presente Contrato. En todo caso el cesionario debe cumplir con las mismas calidades de la parte cedente para prestar el servicio de conformidad con lo previsto en la Solicitud de Ofertas SCN 01-2026-013.

PARÁGRAFO I: En caso de subcontratación EL CONTRATISTA será responsable por los servicios realizados por el subcontratista y no se creará relación contractual entre GECELCA y el subcontratista.

PARÁGRAFO II: GECELCA podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de sus relaciones contractuales con EL CONTRATISTA sin la necesidad de obtener la conformidad o visto bueno de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE

EL CONTRATISTA declara que obra como contratista independiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, y no como empleado, agente o representante de GECELCA. Por lo tanto, dispondrá de autonomía profesional, técnica y administrativa para la ejecución de las actividades derivadas del presente Contrato, con sujeción a los términos y condiciones aquí establecidas, y no tendrá facultad de hacer ninguna declaración, representación o compromiso de ninguna especie, ni de tomar ninguna acción que pueda ser obligatoria para GECELCA sin su autorización previa y por escrito. Las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA son ajenas a las que forman parte del giro ordinario de las desarrolladas por GECELCA, lo que la excluye de toda solidaridad por el pago de acreencias laborales, tales como salarios y prestaciones sociales que puedan causarse a favor de EL CONTRATISTA o su personal.

PARÁGRAFO: Por lo indicado anteriormente, el personal que EL CONTRATISTA utilice en el desarrollo del presente Contrato tendrá el carácter de trabajadores de EL CONTRATISTA, y serán de su cargo exclusivo el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes patronales y demás elementos que se causen, así como la solución inmediata de todos los conflictos de carácter laboral que surjan con motivo del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

GECELCA podrá, dar por terminado el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna cuando sobrevenga cualquiera de los siguientes eventos:

1. Disolución o liquidación de EL CONTRATISTA.
2. Incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, la cual podrá ocurrir con ocasión de cualquiera de los siguientes eventos:
 - Declararse en liquidación obligatoria, o se presente en su contra una demanda por liquidación judicial.

- Ser intervenido por una autoridad competente.
 - Realizar cesiones en beneficio de sus acreedores.
 - Insolvencia económica, ajustándose a la normatividad aplicable.
3. Cuando EL CONTRATISTA resulte reportado en alguna lista restrictiva relacionada con delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquier otra que impida continuar con la relación contractual.
 4. Terminación anticipada, suspensión definitiva o liquidación del Contrato EPC por cualquier causa

PARÁGRAFO I: La terminación aquí prevista, no dará lugar a indemnización a favor de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO II: En los casos anteriores de terminación anticipada, GECELCA pagará a EL CONTRATISTA todas las sumas adeudadas, aprobadas y no pagadas por los servicios realizados y que hayan sido ejecutados y aprobados antes de la fecha de la terminación anticipada.

PARÁGRAFO III: Cuando EL CONTRATISTA reciba el aviso de terminación anticipada, deberá suspender inmediatamente todas las actividades relacionadas con la ejecución del presente Contrato.

PARÁGRAFO IV: LAS PARTES podrán dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con los términos del presente Contrato, la otra podrá a su elección, darlo por terminado de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial alguna al respecto mediante notificación escrita en tal sentido dirigida a la parte incumplida. La anterior facultad podrá ejercerse sin perjuicio de iniciar la acción de cumplimiento. Se entienden como eventos de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, entre otros, los siguientes:

1. La inejecución total, ejecución parcial, defectuosa, deficiente o tardía, de las obligaciones a su cargo.
2. Mala fe de EL CONTRATISTA, omisiones o inexactitudes de la información suministrada durante la etapa precontractual.
3. Que EL CONTRATISTA no corrija en el término que GECELCA le indique, las diferencias, errores u omisiones en que incurra respecto al objeto del presente Contrato.
4. El incumplimiento de lo establecido en la Cláusula de Cesión y Subcontratación.
5. El incumplimiento de lo establecido en la Cláusula de Garantías y en general cualquier obligación derivada del presente Contrato.

PARÁGRAFO I: En caso de efectuarse la terminación a la que se refiere esta Cláusula no se generará ningún pago a cargo de GECELCA diferente de las sumas debidas por el concepto del objeto del presente a EL CONTRATISTA hasta la fecha de terminación del Contrato por esta causa.

PARÁGRAFO II: En caso de que existan sumas a favor de GECELCA por concepto de Multas, Sanciones o u otros conceptos, aplicadas antes de la terminación de que trata esta Cláusula, GECELCA podrá hacer efectivo el pago de las multas descontándolas o compensándolas de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA; sin necesidad de intervención judicial, o judicialmente lo cual autoriza expresamente EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO III: Las facultades consagradas en esta Cláusula se entienden sin perjuicio del cobro de lo establecido en la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MULTAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración del presente Contrato, se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de retraso y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, GECELCA podrá aplicar multas a EL CONTRATISTA de hasta el uno por

ciento (1%) del valor del Contrato, sin incluir el IVA, por cada día de persistencia del retraso y/o incumplimiento. El monto total de estas multas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, sin incluir el IVA. GECELCA podrá hacer efectivo el pago de las multas descontándolas o compensándolas de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA, sin necesidad de intervención judicial; o por vía judicial, lo cual autoriza expresamente EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA conviene en pagar las multas, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la comunicación de GECELCA. En caso de mora, GECELCA podrá descontar las multas de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA y la aplicación de los intereses respectivo a la tasa máxima legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS

En el evento que GECELCA detecte la existencia de retrasos en el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, (I) solicitará a éste por escrito de inmediato las explicaciones y las acciones correctivas del caso, debiendo EL CONTRATISTA contestar, también por escrito, dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes al requerimiento, con la finalidad de corregir las deficiencias y solucionar los inconvenientes presentados lo antes posible. (II) En caso de que EL CONTRATISTA no dé respuesta oportuna al requerimiento de GECELCA o no solucione los inconvenientes en el término indicado en su respuesta, el cual debió ser aceptado por GECELCA, ésta podrá aplicar la multa respectiva, durante el término que persista el retraso en el incumplimiento parcial lo cual será notificado a EL CONTRATISTA. (III) La contestación del Contratista deberá acompañarse de un plan de mejoramiento, para aprobación de GECELCA, en el cual se establezca un término adecuado para corregir las deficiencias de acuerdo con los hallazgos encontrados. En el evento que a juicio de GECELCA el plan de mejoramiento no cumpla con las condiciones contractuales se podrá imponer las multas de acuerdo con la presente cláusula. (IV) Una vez vencido el plazo para la implementación y/o ejecución del plan de mejoramiento, GECELCA verificará su cumplimiento y en caso contrario, podrá imponer la multa respectiva mediante comunicación escrita, de conformidad con lo señalado con anterioridad a partir del primer día del incumplimiento inicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que no permita ejecutar el objeto del presente Contrato, GECELCA podrá cobrar a EL CONTRATISTA, a título de indemnización anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato sin incluir IVA. GECELCA podrá compensar o descontar el valor correspondiente a la Cláusula Penal de cualquier suma que le adeude a EL CONTRATISTA o exigirle al garante de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena FORMA DE PAGO, para lo cual EL CONTRATISTA la autoriza expresamente y GECELCA deberá notificar a EL CONTRATISTA la aplicación de la Cláusula Penal.

Lo anterior, sin perjuicio de que GECELCA solicite a EL CONTRATISTA, la totalidad del valor de los perjuicios adicionales causados en lo que excede del valor de la Cláusula Penal, previa comunicación escrita debidamente motivada a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO I: La Cláusula Penal, cuando fuere procedente, será pagada por EL CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de la respectiva liquidación por parte de GECELCA. En caso de que EL CONTRATISTA no efectúe el pago de la cláusula penal dentro del término anterior, se causarán, se reconocerán y pagarán a GECELCA intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal de intereses de mora permitida por la normativa aplicable.

PARÁGRAFO II: Para la aplicación de la Cláusula Penal, EL CONTRATISTA renuncia al requerimiento judicial, en concordancia con las normas legales vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan a mantener la debida reserva, a no divulgar, ni hacer uso para terceros o con fines diferentes al objeto del presente Contrato, de cualquier información de

carácter técnico, financiero, jurídico o comercial relacionada con el negocio de GECELCA que se encuentre almacenada en recursos informáticos a su servicio, que pertenezcan a GECELCA como son los datos personales semi-privados, privados, sensibles que se tengan de los titulares objeto del presente Contrato, o cualquier información clasificada como confidencial, que entre o salga de GECELCA por medio magnético, transmisión electrónica o hardware. EL CONTRATISTA deberá tener los mecanismos de seguridad de carácter técnico, operativo y físico que garanticen la integridad, confidencialidad, auditabilidad y disponibilidad de la información, salvo cuando sea solicitada por orden de autoridad judicial o administrativa competente. EL CONTRATISTA acepta, que la información confidencial que reciba o conozca con relación a la ejecución del presente Contrato, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño, de sus obligaciones, por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto cuidado y confidencialidad.

EL CONTRATISTA solo podrá revelar la información confidencial cuando previamente GECELCA expresamente por escrito, haya autorizado su divulgación.

PARÁGRAFO I: Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de la prestación del servicio por cuenta de EL CONTRATISTA y subsistirán aun después de finalizada la prestación del servicio efectuada en el marco del presente Contrato.

PARÁGRAFO II: El contenido del presente Contrato tiene el carácter de confidencial, por lo cual, LAS PARTES no podrán divulgarlo a terceras personas, salvo las autorizadas por autoridad competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: HABEAS DATA

LAS PARTES se comprometen a tratar los datos personales que se lleguen a conocer bajo parámetros de seguridad y confidencialidad.

Cada una de LAS PARTES se hace responsable de tomar las medidas de protección y privacidad necesarias para que ni sus empleados, contratistas o proveedores revelen la información previamente señalada, o tengan acceso a ella terceros que puedan utilizarla en contravía del interés de los titulares de la información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL

EL CONTRATISTA está obligado a elaborar y desarrollar durante la vigencia del servicio contratado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) limitado a las actividades a desarrollar en las instalaciones de GECELCA. Estos Sistemas de Gestión deberán cumplir con los lineamientos exigidos por GECELCA para este tipo de Contrato, así como con las disposiciones legales vigentes establecidas en el Sistema General de Riesgos Laborales (S.G.R.L.), y en el Sistema Nacional Ambiental (SINA) para el tema ambiental. EL CONTRATISTA deberá conocer las normas y reglamento de seguridad industrial y manejo ambiental de GECELCA antes de iniciar las actividades a contratar y hacerlas cumplir a sus trabajadores durante la prestación de los servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Las obligaciones de cualquiera de LAS PARTES bajo el presente Contrato que no puedan ser cumplidas por Fuerza Mayor o Caso Fortuito, total o parcialmente, serán suspendidas durante el tiempo que duren sus efectos. Para efectos de este Contrato, fuerza mayor o caso fortuito son todos aquellos eventos imprevisibles e irresistibles tales como naufragio, terremoto, inundaciones, apresamiento por parte del enemigo, actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, , amenazas de acto terrorista, actos mal intencionados de terceros, etc., según lo previsto en el Código Civil Colombiano. En caso de ocurrencia de una causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada deberá dar aviso en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la causal, para que la otra califique si el hecho es constitutivo o no de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte notificada de la fuerza mayor o caso fortuito podrá solicitar el envío de toda la información que soporta la declaratoria, y la Parte afectada deberá remitirla dentro de los diez (10) días hábiles siguientes

a la solicitud. De existir discrepancias entre LAS PARTES en cuanto a la configuración del evento, se procederá de acuerdo con los mecanismos de solución de controversias previstos en la Cláusula relativa a Solución de Controversias del presente Contrato.

En caso de ser el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, las demoras serán justificadas y se entenderá prorrogado el término para la realización de los servicios, por un lapso igual a aquel en que fue suspendido. En todos los casos de suspensión se levantará un acta en la cual conste la fecha de la suspensión, las causas que la originaron y la fecha estimada de reanudación. Reiniciados los servicios se levantará la respectiva acta en la que consten las consecuencias de la suspensión.

PARÁGRAFO I: En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, que no afecte en todos los servicios, es decir, que sólo afecte a uno o varios frentes de los servicios, la fuerza mayor o el caso fortuito sólo operará para el o los frentes de los servicios a los cuales les sobrevino la causal de fuerza mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO II: En caso de que se presente un evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida a cualquiera de LAS PARTES cumplir con sus obligaciones, dicha parte deberá emplear esfuerzos razonables para minimizar o mitigar cualquier retraso que resulte.

PARÁGRAFO III: En caso de paralización o impedimento de la ejecución de los servicios por más de sesenta (60) días debido a la fuerza mayor o caso fortuito, Las Partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: GASTOS A CARGO DE EL CONTRATISTA

Serán por cuenta de EL CONTRATISTA el pago de las contribuciones, impuestos, cargos, estampillas, tasas o similares, del ámbito municipal, departamental, o nacional que graven el presente contrato y que emanan de las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos o resoluciones vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato y las que se ordenen con posterioridad.

PARÁGRAFO I: Con relación al impuesto de timbre nacional, y teniendo en cuenta que la tarifa consagrada en el parágrafo segundo del artículo 519 del Estatuto Tributario es del cero por ciento (0%) a partir del 1 de enero de 2026, los contratos que se suscriban no están gravados con el impuesto de timbre nacional. En todo caso, si a la fecha de la firma de los contratos se hubiere modificado la tarifa del impuesto de timbre, el citado tributo estará a cargo del contratista el pago del citado impuesto, teniendo en cuenta que GECELCA está exenta del pago del mismo.

PARAGRAFO II: GECELCA aplicará la retención en la fuente por concepto de la Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales según valor del contrato a siguiente tarifa: Si la cuantía del contrato está entre 26 UVT y 52.652 UVT la tarifa es del 0,5%. Si la cuantía del contrato está entre 52.653.UVT y 157.904 UVT la tarifa es del 1%. Si la cuantía del contrato es superior a 157.905 UVT la tarifa es del 2%.

PARAGRAFO III: GECELCA igualmente practicará las retenciones en la fuente por concepto del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Puerto Libertador, ubicado en el Departamento de Córdoba, municipio en el cual se prestará el servicio de construcción contratado

PARAGRAFO IV: Está a cargo de EL CONTRATISTA verificar previamente la existencia de los impuestos vigentes y los valores a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN

El presente Contrato deberá ser liquidado de mutuo acuerdo por LAS PARTES a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del Contrato por cualquier causa. Para esto GECELCA remitirá un borrador de acta y EL CONTRATISTA debe dar respuesta en el plazo de quince (15) días hábiles aceptando el documento o haciendo observaciones al mismo.

Si EL CONTRATISTA no da respuesta en este plazo se entiende que acepta la liquidación en los términos del documento que remita GECELCA.

En el acta de liquidación se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Igualmente se harán constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen LAS PARTES para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARAGRAFO: En caso de que no exista acuerdo para la liquidación de que trata la presente Clausula, LAS PARTES podrán acudir la Cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES LABORALES

a) EL CONTRATISTA deberá cumplir en todo momento con todas las leyes laborales colombianas que estuvieren vigentes durante el término de este Contrato. b) LAS PARTES expresamente aceptan que: (i) Los empleados de EL CONTRATISTA y los subcontratistas no son y no serán empleados de GECELCA durante la vigencia de este Contrato y (ii) GECELCA no será responsable por ningún acuerdo o cualquier relación laboral existente entre EL CONTRATISTA y sus empleados o subcontratistas, o empleados del subcontratista y todas las obligaciones que se generen de dicho acuerdo o relación serán responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA o del subcontratista, según sea el caso, y así mismo, EL CONTRATISTA no será responsable por ningún acuerdo o cualquier relación laboral existente entre GECELCA y sus empleados. c) El Contrato firmados con ciudadanos extranjeros deberán cumplir con las previsiones de la ley y sus reglamentaciones, junto con todas las demás previsiones relativas a la contratación de extranjeros en Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INDEMNIDADES

EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne a GECELCA, a sus empleados y directivos por razón de cualquier acción legal, procedimiento, reclamación, demanda, embargo, daño, pérdida, destrucción, costos, cargos y gastos de cualquier naturaleza y que sean causados por cualquier causa imputables a EL CONTRATISTA. En este sentido EL CONTRATISTA también defenderá y mantendrá indemne a GECELCA por cualquiera de los siguientes hechos: reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que surjan o se causen por daños, lesiones o muerte a terceros, al personal o bienes de GECELCA o de contratistas de GECELCA, así como al personal utilizado por EL CONTRATISTA para el desarrollo del presente Contrato, con ocasión de actos, hechos u omisiones imputables a EL CONTRATISTA, sus empleados y subcontratistas.

EL CONTRATISTA asumirá el riesgo por la pérdida, daño o deterioro de bienes de su propiedad o que estén a su cargo por causas imputables a él, así como por lesiones o muerte a sus empleados, agentes, representantes o subcontratistas, por lo que relevará a GECELCA de cualquier responsabilidad u obligación por dichos hechos, salvo que la causa que los origine se deba a culpa comprobada de GECELCA.

En desarrollo de lo anterior la indemnidad se regula así:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a GECELCA de cualquier reclamación proveniente de terceros, autoridades y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Para estos efectos, GECELCA deberá notificar a EL CONTRATISTA del reclamo o acción correspondiente:

- Si es extrajudicial, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que dicha reclamación sea presentada;
- Si es judicial (de cualquier naturaleza), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a (1) La fecha en que el reclamo haya sido notificado personalmente a GECELCA; o (2) La fecha en la que legalmente se entienda que GECELCA ha sido debidamente notificada del auto admisorio de la demanda a través de la cual se hace el reclamo, si tal notificación se ha hecho por medio de aviso o edicto conforme a la ley.

EL CONTRATISTA pagará a nombre de GECELCA las sumas necesarias para cumplir con cualquier condena, o incluso para atender los embargos o el requerimiento de pólizas u otras medidas provisionales que emitan las autoridades, dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la solicitud en ese sentido hecha por GECELCA, soportada por una copia de la orden correspondiente de las autoridades.

En el evento en que EL CONTRATISTA no pague las sumas a GECELCA que esta haya debido pagar en virtud de una multa, sanción o cualquier decisión de autoridad o de tercero; incluidos intereses, y otros gastos, EL CONTRATISTA acepta que GECELCA descuenta de las sumas

adeudadas este valor.

Si la condena u orden pertinente es recurrida por GECELCA y el recurso es de aquellos que se concede en el efecto suspensivo, la obligación de EL CONTRATISTA de pagar será pospuesta hasta la fecha en que el recurso correspondiente sea decidido.

PARÁGRAFO: Ninguna de LAS PARTES será responsable por daños indirectos, especiales o consecuenciales tampoco por lucro cesante, pérdida o interrupción de negocios, salvo que medie dolo o culpa grave de la Parte que cause el daño.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: RECLAMACIONES ESCRITAS

En caso de incumplimiento total o parcial del presente Contrato, GECELCA podrá hacer reclamaciones escritas a EL CONTRATISTA con el fin de que cumpla con lo pactado en el presente Contrato. Dichas reclamaciones servirán como prueba de dichos incumplimientos y como fundamento para la imposición de multas y/o para la terminación del Contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Sin perjuicio de los procedimientos previstos para la imposición de multas y la aplicación de la cláusula penal, toda diferencia, discrepancia o controversia que surja con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente Contrato será resuelta mediante un procedimiento escalonado de solución de controversias, conforme a las siguientes etapas:

(i) Arreglo directo. La parte que considere la existencia de una controversia deberá notificarlo por escrito a la otra, exponiendo de manera clara los hechos, pretensiones y fundamentos que la sustentan. Recibida la notificación, LAS PARTES contarán con un término de quince (15) días hábiles para adelantar gestiones de arreglo directo, mediante reuniones que podrán ser presenciales o virtuales, en las cuales deberán participar representantes con capacidad de decisión. De estas reuniones se dejará constancia escrita. Si dentro de dicho término no se alcanza una solución integral, se entenderá agotada esta etapa. (ii) Conciliación. Agotada la etapa de arreglo directo sin que se hubiere logrado acuerdo, la controversia será sometida a conciliación ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Barranquilla. La solicitud deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de la etapa anterior. La audiencia de conciliación deberá llevarse a cabo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la solicitud, y LAS PARTES deberán asistir con plenas facultades para conciliar. El término máximo de esta etapa será de treinta (30) días calendario contados desde la primera audiencia, salvo prórroga acordada entre LAS PARTES. (iii) Jurisdicción competente. En caso de no lograrse un acuerdo total en la etapa de conciliación, cualquiera de LAS PARTES podrá acudir a la jurisdicción ordinaria competente, conforme a las reglas de competencia previstas en la legislación colombiana.

PARÁGRAFO I: El agotamiento de las etapas de arreglo directo y conciliación constituirá requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción ordinaria, salvo en los casos en que la ley permita prescindir de dicho requisito.

PARÁGRAFO II: Durante el trámite de las etapas de solución de controversias, LAS PARTES deberán continuar con la ejecución del Contrato en aquello que no sea objeto directo de la controversia, salvo que su ejecución resulte materialmente imposible.

PARÁGRAFO III: Los términos establecidos en la presente cláusula son perentorios, y su vencimiento sin acuerdo habilitará automáticamente el tránsito a la siguiente etapa, sin necesidad de requerimientos adicionales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

EL CONTRATISTA será civilmente responsable y mantendrá a GECELCA indemne de todos los daños causados por su culpa a cualquier persona o propietario y por toda clase de procesos, demandas, reclamos, costos, cargos y gastos directos que puedan surgir a causa de ellos. Si se presentare un reclamo o demanda contra GECELCA por motivos que sean responsabilidad de EL CONTRATISTA, este deberá por su cuenta hacer las negociaciones necesarias para resolver el reclamo o atender la demanda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad, impedimento, prohibición, incapacidad, inhabilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política de Colombia y las leyes, en especial aquellas señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 1955 de 2019 y/o las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen, aplicables a GECELCA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del presente Contrato estará a cargo de, XXXX, en su calidad de XXXX de GECELCA, quien podrá delegarla en la persona que estime conveniente, sin que el nombramiento de ésta implique que el mencionado empleado pierda su calidad de Administrador.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN

EL CONTRATISTA autoriza de manera libre y espontánea y bajo el principio de la autonomía de la voluntad a GECELCA para que, de los saldos a su favor, descuente las sumas correspondientes cuando no efectúe oportunamente el pago de cualquiera de sus obligaciones laborales, de seguridad social o parafiscales en relación con los trabajadores que emplee en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Para determinar que EL CONTRATISTA no efectuó los pagos de estos conceptos de manera oportuna valdrá cualquier medio de prueba.

GECELCA podrá pagar estos conceptos a los trabajadores de manera directa (y por cuenta de EL CONTRATISTA) sin que esto implique solidaridad de carácter laboral, ya que dichos pagos se entienden como parte de pago del valor del Contrato.

Antes de proceder con este pago GECELCA solicitará a EL CONTRATISTA que aporte copia de los pagos laborales, de seguridad social y parafiscales junto con la constancia de recibido o transferencia bancaria, EL CONTRATISTA deberá entregar esta información en un plazo de 2 días hábiles no prorrogables. Si EL CONTRATISTA no responde o no aporta los documentos, GECELCA podrá proceder al pago.

GECELCA girará directamente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, las sumas descontadas, relacionadas con los aspectos respectivos, dándole prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS

GECELCA declara y garantiza a EL CONTRATISTA: (i) que es una empresa de servicios públicos mixta constituida y vigente bajo las leyes colombianas, y que goza de plena potestad y autoridad para ser titular de sus bienes y llevar a cabo sus negocios, tal como se realizan actualmente. (ii) que tiene pleno poder y autoridad para suscribir el presente Contrato y cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud del mismo. Que su celebración y cumplimiento, y los acuerdos en él logrados, han sido debidamente autorizados mediante todos los requisitos corporativos, gubernamentales y demás acciones correspondientes. Que el presente Contrato constituye obligación válida y legalmente vinculante, ejecutable de acuerdo con los términos en él contenidos, excepto por las limitaciones de ley aplicables a la liquidación de GECELCA. Que el representante que suscribe este Contrato, goza de poder suficiente para firmarlo en su nombre y representación, y que dicho poder no ha sido limitado o revocado. (iii) que la celebración y ejecución del presente Contrato y de los acuerdos contemplados en virtud de éste, no constituyen violación o incumplimiento de alguno de los términos o disposiciones de: (a) ningún contrato o acuerdo del cual GECELCA o sus compañías subordinadas sean parte, o mediante el cual sus propiedades estén comprometidas, (b) sus estatutos, o (c) cualquier ley, reglamentación u orden judicial aplicable, cuya violación tendría efectos substanciales adversos, en su capacidad para cumplir con las obligaciones bajo este Contrato. (iv) que no existe proceso judicial alguno pendiente o, hasta donde GECELCA conoce, anunciado, que pueda afectar de manera

substancial y adversa, la validez del presente Contrato o la capacidad de GECELCA para cumplir sus obligaciones en virtud del mismo.

EL CONTRATISTA declara y garantiza a GECELCA: Se encuentra debidamente constituida y legalmente vigente de acuerdo con la legislación colombiana y que goza de pleno poder y autoridad para ser titular de sus bienes y llevar a cabo sus negocios, tal como los realiza actualmente. (ii) que tiene pleno poder y autoridad para suscribir el presente Contrato y cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud del mismo. Que su celebración y cumplimiento, y los acuerdos en él logrados, han sido debidamente autorizados mediante todos los requisitos corporativos y demás acciones correspondientes. Que el presente Contrato constituye obligación válida y vinculante legalmente de acuerdo con los términos en él contenidos. Que el representante que suscribe este Contrato goza de poder suficiente para firmarlo en su nombre y representación, y que dicho poder no ha sido limitado o revocado. (iii) que la suscripción y ejecución del presente Contrato y de los acuerdos contemplados en virtud de éste, no constituyen violación o incumplimiento de alguno de los términos o disposiciones de, (a) ningún contrato o acuerdo del cual sean parte ella o sus compañías subordinadas, o mediante el cual éstas, o sus propiedades estén comprometidas, (b) sus estatutos, o (c) cualquier ley, reglamentación u orden judicial aplicable, cuya violación tendría efectos substanciales adversos en su capacidad para cumplir con sus obligaciones bajo este Contrato. (iv) que no existe proceso judicial alguno pendiente o anunciado, hasta donde EL CONTRATISTA conoce, y que pueda afectar de manera substancial y adversa la validez del presente Contrato o la capacidad de EL CONTRATISTA para cumplir sus obligaciones en virtud del mismo. (v) que EL CONTRATISTA no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley. (vi) que no existe ningún error o declaración substancial falsa en ninguno de los documentos de la oferta presentada por EL CONTRATISTA, en relación con la Solicitud de Ofertas No SCN 01-2025-070 (vii) EL CONTRATISTA declara conocer y se compromete a respetar las normas legales y/o ambientales vigentes en el territorio colombiano, así como las obligaciones que se deriven de cualquier norma interna, licencia o permiso que resulte aplicable, licencia ambiental, por lo que se obliga a cumplirlas en lo que compete a estos servicios, en materia de manejo de materiales y residuos, maquinaria y equipo control de ruido y emisiones atmosféricas, manejo de residuos líquidos, combustibles y sustancias químicas, seguridad industrial, cumplimiento de rutas destinadas al transporte de materiales y demás. De igual manera, declara conocer y se compromete a respetar las normas legales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: EXISTENCIA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá tener una duración mínima de hasta por lo menos cinco (5) después de la terminación del Contrato. En caso de terminación anticipada EL CONTRATISTA deberá mantener su duración de hasta por lo menos cinco (5) años después de dicha terminación anticipada.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: ACCESO Y CONSULTA DE GECELCA

Con el fin de garantizar el cumplimiento de EL CONTRATISTA de los términos de este Contrato:

- EL CONTRATISTA tendrá la obligación de entregar toda la información relativa a la ejecución del Contrato que se solicite y de explicarla cuando sea el caso. Adicionalmente, EL CONTRATISTA deberá entregar y explicar cuando lo solicite GECELCA, todos los informes y/o la información financiera completa revisada por sus auditores.
- GECELCA, a expensas propias, podrá mantener consultores, auditores e inspectores presentes durante horas hábiles normales de trabajo, en cualquiera de los sitios de trabajo durante la ejecución del Contrato.
- GECELCA, a expensas propias, podrá mantener un equipo de ingenieros en los sitios de trabajo de EL CONTRATISTA o de cualquier subcontratista.

- El ejercicio del acceso y consulta por parte de GECELCA, no releva a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con lo estipulado en este Contrato.
- Si la información a la que tuviere acceso GECELCA fuese confidencial o privada, EL CONTRATISTA deberá clara y expresamente indicar tal calidad, conforme a los requerimientos de la ley colombiana. GECELCA y sus agentes, incluidos, sin limitarse, sus asesores, consultores, inspectores e ingenieros, estarán obligados a mantener la confidencialidad de tales informaciones. GECELCA sólo responderá por los perjuicios derivados de la revelación de la información confidencial o privada que se le haya entregado, en caso de culpa grave o dolo de sus agentes.
- Si la información a la que tuviere acceso EL CONTRATISTA fuese confidencial o privada, GECELCA deberá claramente indicar tal calidad, conforme a los requerimientos de la ley colombiana. EL CONTRATISTA y sus agentes, incluidos, sin limitarse, sus asesores, consultores, inspectores e ingenieros, estarán obligados a mantener la confidencialidad de tales informaciones. EL CONTRATISTA sólo responderá por los perjuicios derivados de la revelación de la información confidencial o privada que se le haya entregado, en caso de culpa grave o dolo de sus agentes.
- La información que GECELCA requiera de EL CONTRATISTA deberá ser entregada y explicada a satisfacción de GECELCA cuando fuere necesario, en un término no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la solicitud, o en un plazo diferente cuando así se señale en la respectiva solicitud.

PARÁGRAFO I: EL CONTRATISTA deberá incluir dentro de sus subcontratos cláusulas que garanticen el ejercicio de los derechos a favor de GECELCA con relación a información en poder de dichos subcontratistas.

PARÁGRAFO II: Cuando a solicitud de GECELCA deba hacer uso de los derechos establecidos en la presente cláusula, EL CONTRATISTA deberá permitir el acceso en los términos y condiciones aquí establecidos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: COMUNICACIONES

Todas las notificaciones, comunicaciones, peticiones y demandas requeridas en virtud del presente Contrato, con excepción de las facturas enviadas a GECELCA, deben ser hechas por escrito y entregadas personalmente, o por correo certificado dirigido a:

Si es a GECELCA, a:

GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

Dirección: Carrera 55 No. 72 – 109 Piso 9 Edificio Centro Ejecutivo II

A la atención: Vicepresidente de Transición Energética y Nuevos Negocios

Ciudad: Barranquilla

Teléfono: xxxxxxxx

E-mail: xxxxxxxx@gecelca.com.co

Si es a EL CONTRATISTA, a:

XXXXXXXXXXXXX.

Dirección: XXXX

Ciudad: XXX

Teléfono: XXXX

E-mail: XXXX

La información para notificaciones establecida para este Contrato puede ser cambiada mediante notificación escrita presentada a la otra Parte con por lo menos quince (15) días calendario de anticipación a que la nueva dirección quede vigente. Cualquier notificación enviada de acuerdo con las estipulaciones de esta cláusula se considerará enviada al ser recibida.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: MODIFICACIONES

Este Contrato no será modificado y los derechos contenidos en el mismo no pueden ser renunciados, a menos que un documento sea firmado por LAS PARTES indicando claramente la aceptación de las mismas a la modificación o al derecho renunciado.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO Y ANEXOS

Este Contrato, incluyendo sus Anexos, constituye el total acuerdo entre LAS PARTES, precluyendo y reemplazando todos los documentos que participaron en el proceso de Solicitud de Ofertas SCN 01-2026-013.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: AUSENCIA DE ASOCIACIÓN

No es la intención de LAS PARTES al celebrar y ejecutar este Contrato, formar una sociedad, empresa conjunta ("joint venture"), u otra asociación o el llegar a ser solidariamente responsables como socios, empresarios en conjunto o asociados.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: FIRMA ELECTRÓNICA

LAS PARTES aceptan como alternativa válida para la firma de este Contrato y de los sucesivos documentos contractuales relacionados con el mismo, el mecanismo de firma electrónica a través de la aplicación DocuSign o la que sea utilizada por quiera de LAS PARTES, que garantiza el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre la materia: (i) autenticidad (identidad de los firmantes), (ii) integridad (no alteración del documento luego de su firma) y (iii) no repudio (la debida trazabilidad del mensaje de datos).

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: MÉRITO EJECUTIVO

El presente Contrato, junto con todos sus anexos, documentos integrantes, actas suscritas en desarrollo de su ejecución, informes aprobados por EL CONTRATISTA y GECELCA, certificaciones expedidas en el marco del seguimiento contractual, y en general cualquier documento que refleje de manera expresa, clara y exigible una obligación a cargo de EL CONTRATISTA, prestará mérito ejecutivo en los términos de la legislación colombiana vigente, sin necesidad de requerimiento adicional, constitución en mora ni declaratoria judicial previa sobre su incumplimiento, siempre que dichas obligaciones se encuentren debidamente determinadas en su cuantía o sean determinables a partir de los documentos contractuales.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA: SARLAFT

EL CONTRATISTA se obliga a informar de manera inmediata cualquier cambio relevante en su estructura de control, situación jurídica o de grupo empresarial, que pueda implicar un riesgo para la ejecución del Contrato y, en consecuencia, para GECELCA, incluyendo la inclusión en listas restrictivas nacionales o internacionales, investigaciones por autoridades competentes o cualquier circunstancia que comprometa su idoneidad como contratista. En consecuencia, deberá suministrar de manera veraz, completa y oportuna, toda la información que le sea requerida para efectos de su verificación y validación, incluyendo, pero sin limitarse a, su estructura societaria, composición accionaria, identificación de beneficiarios finales, estados financieros y cualquier otra información relevante para la gestión del riesgo SARLAFT.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA: SUBSISTENCIA CONTRACTUAL

En el evento en que una o varias de las disposiciones contenidas en el presente Contrato sean declaradas nulas, ineficaces, inválidas o inaplicables por autoridad competente, tal circunstancia no afectará la validez, eficacia, exigibilidad y oponibilidad de las demás estipulaciones, las cuales continuarán produciendo todos sus efectos jurídicos en la medida en que resulten compatibles con la decisión adoptada. En caso de afectación parcial de alguna de las disposiciones contractuales, LAS PARTES podrán acordar estipulaciones que refleje la intención original de LAS PARTES, garantizando la continuidad de la ejecución.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA: NO RENUNCIA DE DERECHOS

CONTRACTUALES

El no ejercicio por parte de GECELCA de cualquiera de los derechos, facultades, acciones o prerrogativas consagradas en el presente Contrato, así como la tolerancia frente a incumplimientos o desviaciones en la ejecución contractual por parte de EL CONTRATISTA, no constituirá en ningún caso renuncia, modificación, novación o extinción de tales derechos por parte de GECELCA.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Contrato se regirá por la legislación colombiana aplicable a GECELCA.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El presente Contrato es consensual por lo que se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades que se pone de manifiesto con las firmas de LAS PARTES.

Para su legalización, EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Contrato, las cuales deberán ser aprobadas por GECELCA, así como pagar en su totalidad, los gastos a su cargo de acuerdo con la Cláusula Vigésima Sexta de este Contrato.



**GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE
GECELCA S.A. E.S.P.**

**SOLICITUD DE OFERTAS
SCN 01-2026-013**

**SERVICIO DE INTERVENTORÍA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA
INGENIERÍA, ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN
SERVICIO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO PARQUE SOLAR
SÁNDALO II DE 9,9 MW_{ac}, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO
LIBERTADOR, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

SECCIÓN VI – ANEXOS

BARRANQUILLA

MAYO DE 2026

ANEXOS

Los Anexos de la presente Solicitud de Ofertas serán entregados a los Proponentes que asistan a la visita técnica indicada en el **numeral 20** de la Sección I.

A continuación, se listan los anexos:

Anexo 1 – Plan de Manejo Ambiental del Proyecto

Anexo 2 – Plantillas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Sistema de Gestión Ambiental

Anexo 3 – Registros históricos de precipitaciones de la Mina Las Palmeras

Anexo 4 – Solicitud de Ofertas SCN 01-2026-012 “Contratación de la Ingeniería, Adquisición, Construcción, Instalación, Pruebas, Puesta en Servicio, Operación y Mantenimiento del Proyecto Parque Solar Fotovoltaico Sándalo II de 9,9 MWac, Localizado en el Municipio de Puerto Libertador, Departamento de Córdoba”